



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE AUDITORÍA
N° 28122-2024-CG/APP- AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL
NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”**

PERÍODO: 19 DE ABRIL DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

**28 DE NOVIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la
consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y
Ayacucho”**



0716



28122-2024-CG/APP-AC

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 28122-2024-CG/APP-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4. De la entidad o dependencia.....	3
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6. Aspectos Relevantes.....	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15
III. OBSERVACIONES	23
1) EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ LAS VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN VERIFICAR QUE DOCE (12) SUB PARTIDAS NO FUERON EJECUTADAS, PESE A ELLO DICHA OBRA FUE RECEPCIONADA Y PAGADA SIN OBSERVACIONES POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 389 618.67, OCASIONANDO ADEMÁS UN FAVORECIMIENTO INDEBIDO A LA EMPRESA PRIVADA.	23
2) EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UTILIZÓ UN ÍNDICE UNIFICADO DE PRECIOS INCORRECTO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA CON LA QUE SE CALCULÓ EL REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES DEL PROYECTO DE LA SEDE CENTRAL DE LA REFERIDA ENTIDAD, APROBANDO CON DICHO ERROR LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL; CON LO CUAL SE VULNERÓ LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 29230 Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 80 417,70 SOLES CO-MO CONSECUENCIA DE UN PAGO EN EXCESO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA	49
3) EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 SIN ADVERTIR QUE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y LA EMPRESA PRIVADA SE EXCEDIERON EN NOVENTA Y UN (91) DÍAS HÁBILES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, OCASIONANDO QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA ASUMA EL COSTO DEL ADICIONAL N° 2 POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GENERANDO ASÍ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 566 684,05.	69

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	85
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	86
VI. CONCLUSIONES	86
VII. RECOMENDACIONES.....	87
VIII. APÉNDICES.....	89



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME DE AUDITORÍA N° 28122-2024-CG/APP-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"

PERÍODO: 19 DE ABRIL DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Moquegua (en adelante, la Entidad Pública) respecto al Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ el 31 de julio de 2014 (en adelante, el Convenio OXI) del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con código CUI 2188084 (en adelante el Proyecto OXI), suscrito, entre la Entidad Pública y el Consorcio conformado por las empresas Southern Perú Copper Corporation – Sucursal del Perú, Yura S.A. y Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank (en adelante, la Empresa Privada)¹, es un servicio de control programado en el Plan Operativo 2024 de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, responsable de la Auditoría de Cumplimiento, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 01-C920-2024-005, acreditado mediante el Oficio N° 000115-2024-CG/GCMEGA² de 24 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", ambos aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y sus modificatorias.



1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución y supervisión del Proyecto OXI "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua", se realizaron en el marco de la normativa aplicable y el Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM.

Objetivo Específico n.° 1:

Determinar si la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución del Proyecto OXI y las modificaciones al Convenio se realizaron en cumplimiento del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM y la normativa aplicable; así como los aspectos relacionados al Contrato de Promoción que resulten aplicables.

Objetivo Específico n.° 2:

Determinar si la supervisión del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM para la ejecución del Proyecto OXI mediante Obras por Impuestos se ejecutó en cumplimiento de la normativa aplicable y del Contrato de Supervisión N° 203-2014-DLS/GRMOQ y adendas.

¹ Cabe indicar que, la Empresa Privada presentó como ejecutor del Proyecto OXI a la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales.

² Dirigido a la Gobernadora Regional de Moquegua

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar en la Auditoría de Cumplimiento comprende las labores, asuntos, operaciones y gestiones realizadas por los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Moquegua, vinculados al Proyecto Oxi ejecutado por el mecanismo de Obras por impuestos, en el marco del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 31 de julio de 2014, el mismo que comprende la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, entre los años 2014-2017. Asimismo, respecto a las acciones efectuadas por Entidad Privada Supervisora a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la correcta ejecución de la inversión, en el marco del Contrato N° 203-2014-DLS/GRMOQ de 9 de octubre de 2014. Además, comprende aspectos relacionados al Proyecto Oxi, vinculados al derecho de superficie del área de terreno denominado "El Gramadal", considerados en el "Contrato de Promoción de la Inversión Privada y/o Asociación Público Privada de constitución de un Derecho Real de Superficie y Compromiso de Financiamiento y/o Ejecución" suscrito el 19 de abril de 2013.

Materia Comprometida

La materia comprometida correspondió a que el Gobierno Regional de Moquegua aprobó valorizaciones de ejecución del expediente del Adicional de Obra n.° 1, sin verificar que algunas sub partidas no fueron ejecutadas, además, utilizó un índice unificado de precios incorrecto en la aplicación de la fórmula polinómica para el cálculo del reajuste de las valorizaciones del Proyecto OXI. Asimismo, como parte de la materia se evidenció que el Gobierno Regional de Moquegua aprobó del Adicional de Obra n.° 1 sin cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley n° 29230.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación correspondiente al Convenio OXI, el cual fue suscrito el 31 de julio de 2014. Asimismo, el alcance abarca el periodo comprendido del 19 de abril de 2013³ al 31 de diciembre de 2021⁴, sin perjuicio de revisar las gestiones anteriores o posteriores a dicho periodo.

La Entidad relacionada al Convenio es el Gobierno Regional de Moquegua. A continuación, se presenta la Ficha Técnica:

Cuadro n.° 1
Ficha Técnica del Convenio OXI

Tema	Contenido
Convenio	Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua
Fecha de suscripción	31 de julio de 2014
Plazo	- Según Convenio Suscrito = 425 días - Plazo Real de Ejecución = 663 días
Modalidad	Obras por Impuestos
Entidad Pública	Gobierno Regional de Moquegua

³ Fecha de suscripción del Contrato de Promoción.

⁴ Fecha de último devengado del Proyecto.

Tema	Contenido
Empresa Privada	Consorcio confirmado por las empresas: - Southern Perú Cooper Corporation – Sucursal del Perú - Yura S.A. - Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank
Ejecutor del Proyecto	Incot S.A.C. Contratistas Generales
Entidad Privada Supervisora	Kukova Ingenieros S.A.C (en adelante, la Entidad Privada Supervisora)
Monto de Inversión del Convenio	- S/ 58,849,327.20 (incluido IGV), monto con la suscripción del convenio - S/ 65,750,739.22 (incluido IGV), monto final del convenio modificado con Adenda N° 9
Adendas	10
Descripción del Convenio	Consiste en una edificación de cinco niveles de altura y un nivel de semisótano, es esencialmente un edificio de oficinas distribuida en los 5 niveles, además cuenta con áreas de estacionamiento, un auditorio, comedores, áreas destinadas a almacén y archivo. Asimismo, tiene un sistema de aislación, mediante aisladores sísmicos, ubicado entre el piso técnico y el sótano, que permitirá proteger sísmicamente la estructura principal.
Estado	Convenio liquidado con Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR-MOQ de 27 de diciembre de 2018.

Fuente: Convenio OXI y adenda suscrita, actas de acuerdo suscritas entre las partes.

Elaborado por: Comisión Auditora

1.4. De la entidad o dependencia



Gobierno Regional de Moquegua – Entidad Pública

Según lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, publicada el 16 de noviembre de 2002 y en el Reglamento de Organizaciones y Funciones⁵ del Gobierno Regional de Moquegua, dicha entidad constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

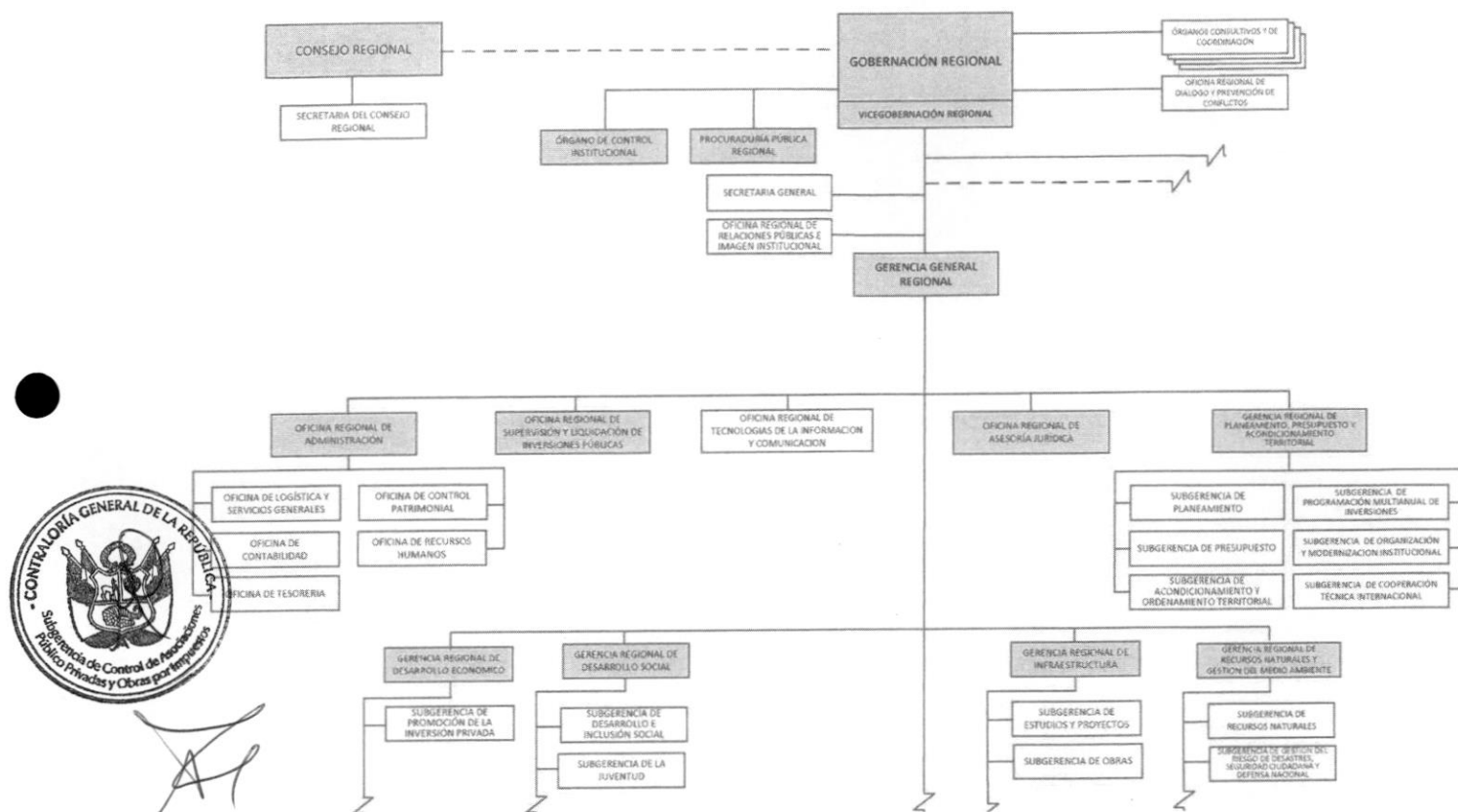
El Gobierno Regional de Moquegua tiene jurisdicción en el ámbito territorial del departamento de Moquegua.

Funciones:

- Elaborar y aprobar las normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, conforme a los sistemas administrativos nacionales.
- Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

⁵ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM de 27 de agosto de 2021.

Estructura Orgánica de la Entidad

 Gráfico n.º 1
 Estructura orgánica de la Entidad


Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM de 18 de octubre de 2013 (vigente durante el periodo de alcance del servicio de control materia de la presente Auditoría de Cumplimiento).

Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, ambos documentos aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, otorgándoseles los plazos de ley.

En tal sentido, se cumplió con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estas, cuyo detalle se encuentra en el **Apéndice n.º 128**.

1.6. Aspectos Relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron los siguientes Aspectos Relevantes:

- 1.6.1. EXISTIRÍAN INDICIOS QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA HABRÍA EJECUTADO LA SUB COMPONENTE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO “DRENAJE SUBTERRÁNEO” DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA” POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LO CUAL HABRÍA BENEFICIADO AL SUPERFICIARIO; ASIMISMO EXISTIRÍAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE DICHO PROYECTO, LO CUAL PODRÍA HABER SIDO LA CAUSA DE QUE LA ENTIDAD PÚBLICA APRUEBE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 1 “SISTEMA DE DRENAJE SUBTERRÁNEO PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA” DEL PROYECTO OXI POR SI/ 1 349 147,96.

De conformidad a lo previsto en los artículos 157 y 158 del Reglamento de Organización y Funciones de la CGR – ROF⁶, la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos (en adelante, Subgerencia de Control de APP y OXI) resulta competente exclusivamente para ejecutar servicios de control sobre inversiones que se ejecuten bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos evaluar las solicitudes de emisión de Informe Previo⁷.

En esa línea, la Comisión Auditora procedió a la ejecución del servicio de Control Posterior al Proyecto OXI ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos y en el marco del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 31 de julio de 2014, el mismo que comprende la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto.

Sin embargo, durante el proceso de ejecución de la auditoria de cumplimiento al Proyecto OXI, la Comisión Auditora tomó conocimiento de hechos relacionados al Sub componente Medidas de Reducción de Riesgo “Drenaje Subterráneo” del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua” ejecutado por la Entidad Pública bajo la modalidad de Administración Directa; materia que no forma parte del ámbito de control de la Subgerencia de Control de APP y OXI y por ende de la presente Auditoria de Cumplimiento. Sin perjuicio de ello, a continuación, se describen los hechos vinculados a la Administración Directa que la Comisión Auditora considera necesario advertir:

1. El 26 de diciembre de 2011 se presentó la iniciativa privada “Centro Cívico Regional”, la cual contempló la ejecución de un proyecto de renovación urbana en la ciudad de Moquegua, mediante el desarrollo del complejo inmobiliario compuesto de un Centro Comercial, un Colegio Privado, Áreas Verdes y la Nueva Sede del Gobierno Regional. En esa línea, la Entidad Pública y URBI Propiedades S.A (Superficiario), con fecha 19 de abril de 2013, suscribieron el Contrato de Promoción de la Inversión Privada y/o Asociación Público Privada de constitución de un “Derecho Real de Superficie” y “Compromiso de Financiamiento y/o Ejecución”. Cabe indicar que, de conformidad con el referido Contrato el Superficiario tendría la obligación de asumir, en exclusiva, la ejecución de las obras de la Iniciativa de Inversión Privada: Centro Comercial, Colegio Privado y Parque.

⁶ Texto Integrado, Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, Aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG de 04 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; siendo la última aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 293-2024-CG de 29 de junio de 2024.

⁷ Reglamento de Organización y Funciones de la CGR – ROF

“Artículo 157.- Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos

La Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos es responsable de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental **sobre inversiones que se ejecuten bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos**, ejecutadas por las entidades públicas. Depende de la Gerencia de Control de Megaproyectos

Artículo 158.- Funciones de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos

La Subgerencia de Control de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos tiene las siguientes funciones:

(...)

b) Ejecutar y supervisar los servicios de control gubernamental en inversiones ejecutadas bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable, e informar a la Gerencia de Megaproyectos.

(...)”

2. Por su parte, el Proyecto OXI estaba programado ejecutarse en su totalidad bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por lo cual, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2013-CR/GRM de 18 de octubre de 2013, modificado con Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2013-CR/GRM de 8 de noviembre de 2013, el Consejo Regional de la Entidad Pública acordó priorizar el Proyecto OXI para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, con una inversión de S/ 60 842 649,33³ contemplando los componentes indicados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2: Componentes considerados en el proyecto declarado viable

Componentes:	Total (S/)
Estudio Definitivo	1 254 635,00
Infraestructura	36 008 511,00
Capacitación	385 796,00
Equipamiento y Mobiliario	2 501 993,00
Impacto Ambiental	90 904,00
Organización y Gestión Institucional	2 776 358,00
Medidas de reducción de riesgo	345 687,00
Gestión de Proyecto	17 478 765,00
Monto Total de Inversión	60 842 649,00

Fuente: Estudio de factibilidad del proyecto de inversión.

Elaboración: Comisión Auditora



3. El estudio de Factibilidad del Proyecto OXI dentro del rubro de "Tratamiento en Exteriores" del componente de "Infraestructura", consideró la sub partida "21. Drenaje Subterráneo" con un presupuesto parcial ascendente a S/ 880 328,89, para la recolección y evacuación de las aguas provenientes del área de terreno del Proyecto OXI (2.0 hectáreas). Asimismo, consideró el componente denominado "Medidas de reducción de riesgos" con un presupuesto estimado de S/ 345 687,20, para garantizar la mitigación de Riesgos identificados en el estudio básico de gestión de riesgos de desastres.
4. Mediante el Informe N°003-2014-CJMA-CP/GI/GRM de 23 de enero de 2014, la Coordinadora de Proyecto OXI de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló que para la ejecución tanto las obras de la Nueva Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Centro Comercial, Colegio Privado y Parque, se requiere previo a estos trabajos la ejecución del proyecto de drenaje, por presentar el terreno el Fundo El Gramadal un nivel freático cercano a la superficie; considerándose una obra de suma urgencia y prioritaria, acotando que corresponde al Gobierno Regional de Moquegua en mérito al Contrato de Promoción, la aprobación de los estudios elaborados por el Superficiario. Estando a ello, la Entidad Pública, mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GRI/GR.MOQ de 31 de enero de 2014, en el marco del Contrato de Promoción aprobó el Expediente Técnico "Construcción del Sistema de Drenaje para el Campo el Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua".
5. Sin embargo, la Entidad Pública mediante el Memorando N° 144-2014-GGR/GR.MOQ de 19 de febrero de 2014 decidió ejecutar el Sub Componente drenaje del terreno, sin especificar las áreas sobre las cuales se ejecutaría dicho sub componente, mediante la modalidad de Administración Directa, asimismo en dicho documento se excluyó la ejecución del Drenaje Subterráneo del Proyecto OXI.
6. En esa línea, el Expediente Técnico para el componente "Medidas de reducción de riesgos", referido al drenaje de aguas subterráneas, fue aprobado por la Entidad Pública mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 051-2014-GRI/GR.MOQ de 9 de mayo de 2014

³ Declaratoria de Viabilidad con Informe Técnico N° 112-2013-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ del 31 de agosto de 2013.

con un presupuesto de S/ 815 343,94 siendo el plazo programado de 105 días calendario para la ejecución de la obra. De la revisión de los antecedentes de esta aprobación, se aprecia lo siguiente:

- Mediante Informe N° 037-2014-FJRA/SGE-GRI/GR.MOQ de 13 de marzo de 2014 el responsable del Proyecto OXI, remitió a la Subgerencia de Estudios, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico, a través del cual se planteó la siguiente justificación de variación del costo de dicho componente (de S/ 345 687,00 del Estudio de Factibilidad del Proyecto a S/ 815 343,94):

"En la etapa de Pre-inversión en el Componente de Infraestructura se considera el Drenaje para la recolección y evacuación del agua proveniente del área del terreno del Proyecto (2.00 Hectáreas) y el Componente de Medidas de Reducción de Riesgos se considera el drenaje Sub. Terráneo (sic) de las aguas provenientes de las áreas circundantes al proyecto (4.5 Hectáreas).

A nivel de Expediente Técnico se ha determinado que el drenaje debe realizarse de manera integral considerando el drenaje tanto del área del proyecto como las áreas circundantes a este (6,5 Hectáreas) para mejorar la captación del manantial conocido como "La Echevarría" y afianzar la dotación de agua al canal del mismo nombre, todo esto en concordancia con la Autoridad Local de Agua de Moquegua que es la autoridad de aguas en el ámbito del distrito de Riego de Moquegua con facultad de supervisar que el uso de los recursos hídricos tenga un uso racional y eficiente y apoyar los planes y cronogramas de mantenimiento de infraestructura de riego y drenaje.

*Por lo tanto, en el Componente de Infraestructura **deberá realizarse la deducción de las metas correspondiente al drenaje Subterráneo mientras que en el Componente Medidas de Reducción de riesgo se tendrá un incremento de metas y de control de S/ 345 687 a S/ 815 343,94 nuevos soles.***

*Además, **deberá realizarse el cambio de Modalidad de contrata por Administración Directa.***

- En base a lo anterior se procedió al registro de consistencia en el formato 15 y modificación en fase de inversión Formato 16 del componente "Medidas de Reducción de Riesgo" del Proyecto OXI⁹, y se recomendó el trámite de la resolución de aprobación del Expediente Técnico¹⁰, procediéndose a su aprobación mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° 051-2014-GRI/GR.MOQ de 9 de mayo de 2014.

7. Siendo así, el 16 de junio de 2014 mediante la suscripción Acta de Inicio de Obra se inició a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua-Sub Componente: Drenaje Subterráneo" bajo la modalidad de Administración Directa.

De lo indicado anteriormente, se desprende que existen indicios que el Sub componente Medidas de reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo" del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua" ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, se habría ejecutado de manera integral considerando tanto el área del Proyecto OXI y el área circundante a esté (6.5 hectáreas), a pesar que en la Etapa de Pre-Inversión del Proyecto OXI dicho sub componente se consideró para un área de 2.00 hectáreas; lo cual

⁹ Mediante Informe N° 448-2014-DS-GGR/GR.MOQ de 14 de marzo de 2014 la Dirección de Supervisión solicitó a la Subgerencia de Programación e Inversión el registro del Formato N° 15 Formato de consistencia entre el PIP viable y el estudio definitivo en el Banco de Proyectos.

¹⁰ Mediante Informe N° 023-2014-SEVM-SGI-GRPPAT/GR.MOQ de 20 de marzo de 2014 del evaluador de proyectos de la Subgerencia de Programación e Inversiones, tramitado mediante el Informe N° 181-2014-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ de 20 de marzo de 2014 de la Subgerencia de Programación e Inversiones, se informó el registro de consistencia en el formato 15 y modificación en fase de inversión Formato 16 del componente "Medidas de Reducción de Riesgo" del Proyecto OXI, recomendado el trámite de la resolución de aprobación del Expediente Técnico.

podría haber beneficiado al Superficiario que tenía a cargo la ejecución de las obras de la Iniciativa de Inversión Privada: Centro Comercial, Colegio Privado y Parque.

8. Posteriormente, el 31 de julio de 2014 la Entidad Pública suscribió el Convenio de Inversión con la Empresa Privada para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Oxi y su posterior ejecución, sin considerar, entre otros, el "Sistema de Drenaje" que formaba parte del componente de "Infraestructura" y el componente "Medidas de reducción de riesgo", cuya ejecución lo realizó la Entidad Pública bajo la modalidad de Administración Directa.
9. En esa línea, el 5 de abril de 2016, representantes de la Entidad Pública, la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora suscribieron el Acta de Entrega de Terreno, en la cual, la Empresa Privada señala que mediante Carta INCOT N° 061-16 de 17 de marzo de 2016 solicitó a la Entidad Pública una certificación del resultado del drenaje ejecutado por la Entidad Pública; asimismo, dejó constancia que en los ejes de drenaje DG 1.1, DG 2.1 y DG 2.0, se apreciaba la presencia de vegetación abundante y ojos de agua ubicados por encima de la cota de relleno de los drenes ejecutados, tal como se cita a continuación:

"(...) en los ejes del drenaje (Según el proyecto drenaje del Gobierno Regional de Moquegua) DG 1.1, DG 2.1, DG 2.0, se aprecia la presencia de vegetación abundante, debido a la existencia de "ojos de agua" ubicados por encima de la cota de relleno de los drenes ejecutados. Sobre los mismos ejes de drenaje, se ha verificado que el dren vertical "ENKADRAIN" instalado en posición vertical, ha sufrido deterioro en la superficie expuesta a la intemperie, lo que hace necesario una revisión del estado situacional del sistema de drenaje ejecutado por el Gobierno Regional Moquegua y hacer las consultas respectivas al Gobierno Regional de Moquegua y al proyectista de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (...)"

Cabe indicar que, a la fecha de entrega de terreno para la ejecución del Proyecto OXI, la Entidad Pública aún no había recepcionado la obra del Componente "Medidas de reducción de riesgos" "Drenaje Subterráneo", ejecutada por administración directa, siendo que el acto de recepción de esta última se efectuó 29 de noviembre de 2016, dos años después de la culminación de los trabajos.

10. Mediante Carta N° 004-JRL-2016 de 13 de mayo de 2016, el Ing. Javier Romero Luna, Consultor contratado por la Entidad Pública presentó el Informe Técnico del "Estado Situacional del Funcionamiento del Sistema de Drenaje construido en el terreno de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua", señalando que la ejecución del Sistema de Drenaje Subterráneo por Administración Directa tiene deficiencias técnicas, recomendando la formulación de un Expediente Técnico que recoja sus recomendaciones, tal como se cita:

"(...)"

7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Las líneas de drenaje DG 1.1 y 1.5 (adyacente al agrupamiento de viviendas FONAVI III Etapa) constituyen la primera barrera de captación más importante del sistema de drenaje por recibir la mayor cantidad de el flujo sub superficial, constituyéndose las líneas más importantes en cuanto a captación de aguas freáticas del sistema.
- La línea de drenaje DG 1.1 y DG 1.5 no constituye actualmente una adecuada barrera de abatimiento del nivel freático debido a la reducida altura del geo dren planar en relación al nivel freático existente y al deterioro de los mismos.
- La línea de drenaje DG 1.5 y DG 1.1 como se menciona anteriormente están conformadas por el geo compuesto y por la geo membrana, esta última por su condición de impermeable se constituye como una barrera que impide el paso de las aguas freáticas, creando estanqueidad localizada o charcos de agua que rebosan la línea de drenaje y condicionan a la aparición de vegetación arbustiva, no trabajando como dren sino como un muro impermeable.

- (...)
- El dren principales D.G 1.0 y los drenes secundarios DG 1.3, 1.6, 1.1 y 1.5 no tienen buzones en la intercepción y/o inspección para estabilizar el encuentro de flujos y eventualmente para realizar actividades de operación y mantenimiento y control de acuíferos
- (...)
- Se recomienda finalmente formular un Expediente Técnico que recoja todas las recomendaciones vertidas en el presente Informe Técnico, considerando que las partidas adicionales a ejecutarse no son sustanciales en el marco del SNIP, asimismo estas deben contar con la opinión técnica del consultor que elaboro el Expediente Técnico (URBI Propiedades S.A)."

11. El 19 de mayo de 2016, mediante Asiento N° 30 del cuaderno de obra, la Entidad Privada Supervisora señala haber recibido de la Entidad Pública el Informe Técnico de Drenaje Subterráneo ejecutado por Administración Directa de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, elaborado por el Ing. Javier Romero Luna e indica que debe tomar consideración a las conclusiones y recomendaciones que del especialista y ejecutarse trabajos adicionales, tal como se cita:

"(...) Esta supervisión cree conveniente que se debe tomar en consideración las conclusiones y recomendaciones que el especialista en drenaje remite en su informe, debiendo para tal fin ejecutarse en obra los siguientes trabajos:

1. Trabajos de desbroce y limpieza en todas las líneas de drenaje
 2. Empalme vertical de las líneas de drenaje DG 1.1 y DG 1.5 utilizando como materia solo el geodren (Geocompuesto Mac Drain 2LP) y debiéndose extraer mediante corte la geomembrana impermeable.
 3. La reposición del material filtrante (grava seleccionada en las mismas líneas)
 4. El geodren debe ser de un ancho superior a la actual e instalado hasta una altura que supere el nivel freático.
 5. El empalme del geocompuesto debe superar en cota a la línea del nivel freático, en una altura no menor a 1.50 de altura.
 6. En la línea del drenaje principal DG 2.0 deberá realizarse una limpieza general y también se recomienda realizar un empalme de 1.5 mt de altura.
 7. Instalar 03 buzones con tubería HDPE corrugada de 375 mm en la progresiva 0+000 del dren principal DG 1.0, así mismo en las progresivas de las intersecciones con los drenes secundarios DG 1.3 y DG 1.6.
- La instalación de 04 pozos de observaciones de pequeños diámetros (piezométricos)".

12. El 25 de mayo de 2016, mediante Asiento N° 37 del cuaderno de obra, la Entidad Privada Supervisora indica que: "(...) se debe elaborar un expediente técnico, que recoja todas las recomendaciones y otros trabajos que sean necesarios para que el sistema de drenaje funcione en forma ÓPTIMA"
13. El 4 de julio de 2016 la Entidad Privada Supervisora en el Asiento N° 72 del cuaderno de obra señaló que "Teniendo en cuenta que el informe del sistema de drenaje elaborado por el Ingeniero Romero Luna contiene información del funcionamiento del drenaje y algunas recomendaciones, es necesario implementar las recomendaciones del Ing. Javier Romero Luna, con un expediente con ingeniería de detalles para llevarlos a cabo oportunamente y así continuar con la ejecución del proyecto sin interferencias. Por lo expuesto considero necesario que el contratista debe encargar la elaboración del expediente a un especialista en drenaje".
14. El 5 de julio de 2016, mediante Asiento N° 73 de la Empresa Privada manifiesta que de acuerdo a lo anotado por la supervisión en el Asiento N° 72, se ha procedido a contratar los servicios de la empresa Mansen + Kuroiwa Ingenieros Asociados SAC con la especialidad de hidrología y obras hidráulicas, encargándole el estudio de las situaciones actual del drenaje ejecutado en el terreno de la obra, así como la elaboración del Expediente técnico.

15. El día 26 de julio de 2016 mediante Asiento N° 96 del cuaderno de obra, la Empresa Privada señaló lo siguiente: **"Se comunica a la supervisión que hemos recibido de la Empresa de MANSEN + KUROIWA Ingenieros el informe final y el expediente técnico con ingeniería de detalles para el Mejoramiento del Drenaje del terreno donde se ejecuta la obra, habiéndose remitido una copia a la SUPERVISIÓN para su revisión".**
16. Durante el proceso de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 del Proyecto OXI, originado por deficiencia técnica del "Sistema de Drenaje" ejecutado por la Entidad Pública, la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión de la Entidad Pública procedieron a la verificación in situ del Componente Medidas de Reducción de Riesgo, después de dos (2) años de culminado la Obra "Drenaje Subterráneo" (Administración Directa), suscribiendo el Acta de Recepción de Obra sin observaciones el 29 de noviembre de 2016, dejando constancia en dicha acta que dicha Obra se encuentra en el estado óptimo de funcionamiento, tal como se cita:

**"07.0. DE LA RECEPCIÓN DEL PROYECTO**

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión hace constar que, desde el término de ejecución de la Obra al presente acto de verificación, han transcurrido más de 2 años aproximadamente, aun así, la Obra se encuentra en el estado óptimo de funcionamiento (...).
Se hace la Recepción de la Obra: Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua; Componente: Medidas de Reducción de Riesgo-Drenaje Subterráneo; por tanto, **NO HABIENDO OBSERVACIONES** de las partes, salvo VICIOS OCULTOS, se procede a la presente recepción".
(....)"

17. La Empresa Privada mediante la Carta N° 0101-16-SGRM/OBRA de 28 de diciembre de 2016, presentó a la Entidad Privada Supervisora la subsanación de observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1, adjuntando el Informe Final "Sistema de Drenaje" elaborado por Mansen + Kuroiwa de fecha diciembre de 2016¹¹, en dicho informe se indica que el sistema de drenaje subterráneo ejecutado por la Entidad Pública tiene deficiencias técnicas y plantea la construcción de drenes nuevos y la colocación de buzones de inspección, tal como se señala a continuación:

- De acuerdo a una inspección de campo realizada por Mansen + Kuroiwa al sistema de drenaje subterráneo, y con ello determina que las tuberías corrugadas existentes, se encuentran en buen estado y se encuentra funcionando sin embargo, dicho sistema **tiene deficiencias técnicas** tales como: carece de buzones para la inspección y mantenimiento de las tuberías, carece de zona de transición entre el talud y el geocompuesto de drenaje, el geocompuesto de drenaje no ha sido envuelto en la tubería, la geomembrana colocada con el geocompuesto de drenaje carece de fundamento técnico.
- A pesar de las deficiencias técnicas, el sistema de drenaje existente de la "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua" se encuentra funcionando.
- Como solución planteada, se recomendó:
 - 1) Construir drenes nuevos encima de los siguientes drenes existentes: Dren 1.1, Dren 1.5 y Dren 2.0, lo cual permitirá que el sistema de drenaje nuevo de la "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua" se pueda construir, ya que el sistema de drenaje existente seguirá trabajando.

¹¹ Mediante Asiento N° 73 del Cuaderno de Obra de fecha 5 de julio de 2016, la Empresa Privada dejó constancia que se procedió a contratar los servicios de la empresa MANSEN+ KUROIWA Ingenieros Asociados S.A.C con la especialidad de hidrología y obras hidráulicas, encargándole el estudio de la situación actual del drenaje subterráneo ejecutado en el terreno donde se ejecutará el Proyecto OXI, así como la elaboración de un expediente técnico a fin de realizar el mejoramiento del sistema de drenaje; mediante Asiento N° 96 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de julio de 2016, la Empresa Privada comunicó a la Supervisión que recibió de la empresa Mansen+ Kuroiwa Ingenieros Asociados S.A.C el Informe Final y el Expediente Técnico con la Ingeniería de Detalle, remitiéndole una copia para su revisión.

- 2) Colocar buzones de inspección y/o mantenimiento al inicio de las tuberías y en la intersección de estas, teniendo como resultado 8 buzones.
- 3) Los drenes nuevos contarán con tuberías de igual diámetro a la de los drenes del sistema de drenaje existente de la "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua", para mantener coherencia hidráulica entre las tuberías planteadas y las tuberías existentes.

18. Posteriormente, la Entidad Pública en el marco de sus atribuciones de gestión y decisión, el 11 de enero de 2017 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 004-2017-GR/MOQ aprobó el Expediente de Adicional de Obra N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" al proyecto OXI por S/. 1 349 147,96.

Al respecto, de la revisión del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" aprobado por la Entidad Pública, la Comisión Auditora advierte que, se proyectó la construcción de 8 buzones de concreto $fc=210 \text{ kg/cm}^2$, así como la construcción de nuevos drenajes por encima de los drenajes existentes: Dren 1.1, Dren 1.5 y Dren 2.0.

De lo indicado anteriormente, se desprende que el Proyecto Sub componente Medidas de reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo" del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua" ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, no contaba con un Acta de Recepción de Obra durante la entrega del terreno para la ejecución del Proyecto OXI, el mismo que recién fue suscrito el 29 de noviembre de 2016, después de más de (7) meses de la entrega de terreno del Proyecto OXI y después de dos (2) años aproximadamente del término su ejecución; asimismo, dicha Acta fue suscrita sin observaciones e indicando que la Obra se encontraba en estado óptimo de funcionamiento, esto a pesar que, la Entidad Pública se encontraba en trámite para la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" por deficiencias técnicas en la ejecución de dicho sub componente.

En este sentido, la Comisión Auditora advierte que, existirían indicios de que la Obra "Sistema de drenaje subterráneo" ejecutada por la Entidad Pública vía Administración Directa podría haber asumido con recursos públicos el costo total de los trabajos de drenaje subterráneo tanto para el área de terreno donde se construiría el Proyecto OXI, así como el Centro Comercial, Colegio y Áreas Verdes; asimismo, advierte que dicha obra podría haber tenido deficiencias técnicas tanto en el Expediente Técnico y como en su ejecución, puesto que durante la ejecución del Proyecto OXI se encontró abundante vegetación y ojos de agua ubicados por encima de relleno en los drenes DG 1.1, DG 2.1 y DG 2.0, por lo que, los especialistas contratados por la Entidad Pública y la Empresa Privada, así como por la Entidad Privada Supervisora recomendaron la ejecución de trabajos que permitan un óptimo funcionamiento de dicho sistema. Dicha situación podría haber sido la causa de que la Entidad Pública apruebe la ejecución del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" del proyecto OXI por S/. 1 349 147,96.

1.6.2. LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA DESDE SU RECEPCIÓN POR PARTE DE DICHA ENTIDAD, OCASIONARÍA DETERIORO PREMATURO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DISMINUCIÓN DE SU VIDA ÚTIL Y, POR ENDE, AFECTACIÓN A LA SOSTENIBILIDAD DE LA REFERIDA INFRAESTRUCTURA.

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento comprende al proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", ejecutado bajo el mecanismo de Obras por

Impuestos, en el marco del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 31 de julio de 2014¹², cuyo objeto fue la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto conforme lo señalado en la cláusula tercera¹³ del mismo. Considerando lo antes indicado, el alcance de la presente auditoría comprende los aspectos relacionados a los hechos señalados y derivados de las labores, asuntos, operaciones y gestiones realizadas por el Gobierno Regional de Moquegua durante elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, mismo que fue recepcionado el 31 de octubre de 2017¹⁴ por la Entidad Pública.

Sin perjuicio de lo señalado, durante la visita a las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, como parte de actividades de la Auditoría de Cumplimiento, la Comisión Auditora tomó conocimiento de hechos relacionados al mantenimiento del Proyecto OXI durante su funcionamiento (post ejecución del Proyecto), conforme se advierte en el Acta de Visita N° 001-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 28 de agosto de 2014, los mismos, que se describen a continuación:

1. Estado de los espejos de agua n.ºs 1 y 2

Durante la visita de inspección ejecutada por la Comisión Auditora en el marco de la presente Auditoría de Cumplimiento verificó que los espejos de agua N°s 1 y 2 se encontraban **inoperativos**. En particular, respecto al espejo de agua N°1 en la citada acta se consignó que se encuentra sin agua desde hace dos años y que no se le ha dado mantenimiento desde el año 2022.

De forma similar, respecto al espejo de agua N° 2 en el acta de visita se consignó que solo funcionó un año después de la recepción del Proyecto, asimismo los representantes de la Entidad Pública indicaron que dicho espejo de agua no funciona desde hace seis años. Adicionalmente, se verificó el deterioro del piso correspondiente al área del espejo de agua N° 2.

Al respecto, los Manuales de Funcionamiento, incluidos en la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto OXI¹⁵, en el numeral 7.8.3.2. señalan las *instrucciones de uso de las bombas auto aspirantes para piscinas MPC-Calpeda*, instaladas en los espejos de agua, estableciéndose que el mantenimiento ordinario debía ser periódico¹⁶; no obstante, de la inspección efectuada por la Comisión Auditora se advierte que existirían indicios que la Entidad Pública no efectuó el mantenimiento periódico a las bombas auto aspirantes.

Asimismo, debe precisarse que conforme al artículo 12 de la Norma GE.040 "Uso y mantenimiento" del Reglamento Nacional de Edificaciones¹⁷: "Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios"; en virtud a lo cual la Entidad Pública tan pronto advirtió la inoperatividad de los espejos de agua debió adoptar acciones para volverlos a poner en funcionamiento.

Estado de piso técnico y aisladores sísmicos

¹² El Gobierno Regional de Moquegua suscribió este convenio con el objeto de financiar, elaborar el expediente técnico y ejecutar dicho Proyecto OXI a través del mecanismo de Obras por Impuestos, con el Consorcio conformado por las empresas Southern Perú Copper Corporation – Sucursal del Perú, Yura S.A. y Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank.

¹³ Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 31 de julio de 2014.

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO"

Por el presente CONVENIO, la EMPRESA PRIVADA se compromete y obliga con el GOBIERNO REGIONAL al financiamiento, **elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto** "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua" (...).

[Énfasis y subrayado agregado]

¹⁴ Según lo indicado en el "Acta de recepción de obra sin observaciones" de 31 de octubre 2017.

¹⁵ Aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR/MOQ de 27 de diciembre de 2018.

¹⁶ "Controlar y limpiar periódicamente el filtro de cabellos. La frecuencia de la limpieza depende del tiempo de funcionamiento de la bomba, del ambiente circundante la piscina, del viento (para las piscinas en el exterior) (...)."

¹⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo del 2006.

De otro lado, durante el ingreso al piso técnico¹⁸ de la edificación la Comisión Auditora encontró las paredes de las escaleras internas con signos de humedad, de lo cual se dejó constancia en el Acta antes mencionada.

Asimismo, en el piso técnico se inspeccionó el estado del sistema de aisladores sísmicos, respecto a los cuales los representantes de la Entidad Pública manifestaron que no contaban con Programa de Inspección y Mantenimiento de Aisladores, lo que refiere que la Entidad Pública no habría efectuado actividad alguna de inspección y mantenimiento de los aisladores sísmicos desde su instalación. No obstante, el Programa de Inspección y Mantenimiento de Aisladores, estuvo considerado en los Manuales de Funcionamiento del Proyecto e incluido en el numeral 7.8.1.1. de la Liquidación Técnica del Proyecto OXI, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR/MOQ de 27 de diciembre de 2018, el cual estableció: "Los aisladores son dispositivos libres de mantenimiento. Estas directrices se refieren a la verificación del área circundante a los aisladores, limpieza de dicha área e inspecciones visuales. Las siguientes pautas generales de inspección se llevarán a cabo, como mínimo, después de 1 año de uso, 2 años de uso, 5 años de uso y en intervalos de 5 años a partir de ese momento. Además, los aisladores deberán ser inspeccionados después de cualquier evento sísmico donde se haya alcanzado niveles de aceleraciones iguales o superiores a las aceleraciones de diseño y/o desplazamientos iguales o superiores al desplazamiento de diseño. Los aisladores también deberán ser inspeccionados después de cualquier evento extremo o inusual (incendios, inundaciones, etc)".

Asimismo, según lo establecido en el Certificado de Calibración de fecha 21 de junio de 2016 incluido en el numeral "7.3.1.7. Protocolo de Torqueo de aisladores Sísmicos", contenido en el tomo XXII del mismo expediente de liquidación: "El usuario está en la obligación de recalibrar el instrumento a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base en las características del trabajo realizado y el tiempo de uso del instrumento. (...)"; lo cual no habría sido efectuado por la Entidad Pública.

Estado del sistema de drenaje subterráneo

De otro lado, durante la inspección al sistema de drenaje subterráneo, al ser consultados sobre el Programa de Mantenimiento de dicho sistema¹⁹, los representantes de la Entidad Pública manifestaron que no contaban con dicho documento. En este contexto, se evidencia falta de mantenimiento del sistema de drenaje subterráneo.

Estando a ello, la Comisión Auditora²⁰ requirió información a la Entidad Pública sobre la programación y ejecución de actividades de operación y mantenimiento²¹ para la infraestructura del

¹⁸ NORMA TÉCNICA G.040-DEFINICIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES – Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA de 27 de enero de 2021.

(...)

"Piso técnico: Espacio limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa, destinado sólo para albergar equipamiento de la edificación."

(...)

En el caso de este Proyecto OXI, en ese ambiente se encuentran ubicado los aisladores sísmicos.

¹⁹ Según lo establecido en el documento "Materiales para sistemas de Drenaje Subterráneo- Estudio FAO Riego y Drenaje" (Roma, FAO, 2009), contenido en las especificaciones técnicas del drenaje subterráneo, entregadas por Mansen con el Expediente del Adicional de Obra N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", aprobado por la Entidad Pública mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017-GR-MOQ de 11 de enero de 2017, se establecen las directrices para mantener los materiales del drenaje el sistema, es este contexto que se establece las acciones de "Mantenimiento de Tuberías de Drenaje" para prolongar su vida útil y mejorar su funcionamiento (Página 88), consistente en la "Limpieza de agua a presión" para eliminar obstrucciones en tuberías. En particular, las funciones de limpiar con agua a presión son: deshacer tapones dentro de la tubería de drenaje, eliminar depósitos de la pared interna de un dren, limpiar perforaciones obstruidas, remover pequeñas raíces sueltas de cultivos y malezas, aportar suficiente agua para transportar hacia la salida de dren los elementos suelos, incluyendo partículas de arena y arcilla.

²⁰ Mediante Oficio N° 039-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 15 de octubre de 2024, recepcionado con Expediente digital N° 1767085 de 15 de octubre de 2015.

²¹ Existencia de planes de mantenimiento periódico, preventivo y correctivo de la infraestructura pública de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, así como el detalle de la ejecución de gasto de las actividades programadas en el plan citado, adjuntando la documentación que sustente la realización de acciones de mantenimiento periódico, preventivo y/o correctivo realizado al Proyecto desde su recepción, y, procedimientos de selección convocados por la Entidad al respecto.

Proyecto (incluyendo el sistema de drenaje subterráneo del adicional de Obra N° 1) y, en específico; respecto a los espejos de agua n.° 1 y 2, el detalle de las razones por las cuales no se encuentran operativos a la fecha y las acciones, gestiones y/o coordinaciones realizadas por la Entidad Pública para ponerlos en operación. En respuesta, mediante Oficio N° 488-2024-GRM/GGR-GRI de 28 de octubre de 2024, la Entidad Pública presentó a la Comisión Auditora el Informe N° 08785-2024-GRM-GRI de 25 de octubre de 2024, a través del cual la coordinadora del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional²², precisó lo siguiente:

- "(...) se cumple con informar que la ficha denominada "Mantenimiento de la Infraestructura Limpieza y Resguardo de la Sede e Instalaciones a cargo del Gobierno Regional Moquegua a cargo del Programa Mantenimiento de la infraestructura Pública Regional (PMIPR), solo se encarga de la limpieza y resguardo de todas las sedes del Gobierno Regional Moquegua"
- "(...) no se cuenta con un Plan de mantenimiento periódico, preventivo, y correctivo de la infraestructura pública de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, sin embargo, se está coordinando para implementar dicho plan"
- "(...) no se podría detallar la ejecución de gastos por no haber actividades programada ni se podría sustentar acciones de mantenimiento periódico, preventivo y/o correctivo realizado."
- "Revisado sus archivos y coordinado con el responsable de la ficha de Mantenimiento de la Infraestructura Limpieza y Resguardo de la Sede e Instalaciones a cargo del Gobierno Regional de Moquegua no ha existido o convocado ningún procedimiento de selección."
- "Con respecto al espejo de agua (...) el motivo de que no esté en operatividad es por la falta de suministros."
- "(...) respecto a sistema de drenaje subterráneo del Proyecto Oxi (...) se informa que en el año 2019 se realizó una ficha de mantenimiento por parte del Programa de Mantenimiento de la infraestructura Pública Regional (PMIPR) la cual su documentación (ficha de mantenimiento) se encuentra en la oficina de supervisión y liquidación para ser liquidada y el año 2020 también se elaboró una ficha de mantenimiento, pero por parte de la Gerencia de recursos naturales"²³

En ese sentido, con la respuesta otorgada, se advertiría que desde la recepción del Proyecto OXI, la Entidad Pública no ha programado ni realizado actividades de operación y mantenimiento conforme al compromiso asumido en la declaratoria de viabilidad del Proyecto OXI y en el Convenio OXI, siendo que no sustenta acciones de mantenimiento respecto al drenaje subterráneo, aisladores sísmicos, y demás infraestructura del Proyecto OXI, dado que su accionar se ha limitado a actividades de limpieza y resguardo de la infraestructura. Asimismo, no ha adoptado acciones oportunas respecto a la inoperatividad de los espejos de agua.

Ahora bien, conforme lo establecido en el numeral 9.3. de la cláusula novena del Convenio OXI, **"Es atribuible al Gobierno Regional la responsabilidad exclusiva de operatividad, buen funcionamiento y mantenimiento del Proyecto"**

[Énfasis y subrayado agregado]

Asimismo, la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública²⁴, el Reglamento Nacional de

²² Es de precisar que, de acuerdo al artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Entidad Pública, aprobado con ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM de 27 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de infraestructura cuenta con la **Sub Unidad de Orgánica no Estructurada de Mantenimiento de la Infraestructura Pública**, responsable de programar y ejecutar las actividades de mantenimiento dentro de las competencias del Gobierno Regional, asó como cautelar la correcta ejecución de los presupuestos asignados a la misma; y de elaborar fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública de impacto regional, a fin de proveer el servicio del bien o servicio público adecuadamente.

²³ Respecto a este punto, la Entidad Pública no adjuntó documentación de sustento.

²⁴ Artículo 11 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2017-EF, publicado en el 19 de julio de 2007 y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero de 2009, aplicable a esa fecha, que estableció:

"Artículo 11.- Declaratoria de viabilidad

11.2. (...) la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las demás acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo."

Edificaciones²⁵ y Manuales de Funcionamiento y Mantenimiento considerados en numeral 7.8 de la Liquidación del Convenio OXI²⁶ señalan que la Entidad Pública es responsable por la operatividad, buen funcionamiento, reparaciones y mantenimiento de la Sede del Gobierno Regional de Moquegua.

En tal sentido, durante la aplicación de los procedimientos de auditoría la Comisión Auditora evidenció la presente situación, que si bien no se encuentra enmarcado dentro del objeto del Convenio OXI y tampoco formó parte del alcance y la materia de la presente auditoría²⁷; amerita ser revelada puesto que se encuentra relacionada con un inadecuado mantenimiento de la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, situación que podría ocasionar deterioro prematuro de la infraestructura pública, disminución de su vida útil y por ende, podría afectar su sostenibilidad.

En esa línea, corresponderá al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua²⁸, en el marco de sus competencias, evaluar y determinar, según corresponda, el inicio de algún servicio de control respecto a la situación revelada en la presente auditoría.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la Entidad Pública. No obstante, durante la ejecución de la presente auditoría se han identificado deficiencias que

²⁵ Artículos 9, 12, y 17 de la Norma GE.040 Uso y mantenimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2016:

Artículo 9.- El uso de la edificación debe evitar la producción de ...salinidad, (...) corrosión, (...) malos olores, que puedan causar daños a las personas, a la propia edificación o a la de terceros

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

Artículo 17.- Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias.

²⁶ Numeral 7.8 Manuales de Funcionamiento / Manual de Mantenimiento, de la Liquidación Técnica del Proyecto, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR/MOQ de 27 de diciembre de 2018.

²⁷ Conforme lo establecido en el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 07/01/2022:

"6) MARCO GENERAL

6.1. Definiciones

e. Materia de control: Señala de manera concreta el objeto o tema específico, según corresponda, en el que se concentran los esfuerzos de la Comisión Auditora – entre otros – comprende el asunto:

Asunto: Aspecto específico correspondiente a una o más etapas de un proceso, de uno o más componente(s), rubro(s), segmento(s), transacción(es), operación(es), productos (bienes o servicios públicos), o resultados, u otra materia en la que se concentra la realización de la Auditoría de Cumplimiento
 (...)

"9. El alcance de la Auditoría de Cumplimiento es la delimitación clara del enfoque, aspectos y los límites de la auditoría respecto al cumplimiento de los criterios establecidos para la materia de control, determinados según la materialidad y el riesgo establecido, así como del período que comprende la revisión y evaluación"

[Énfasis y Subrayado agregado]

²⁸ Conforme lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias:

"Artículo 164.- Órganos de Control Institucional

Los Órganos de Control Institucional son responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades sujetas a control, para la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes públicos, cautelando la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones de las entidades, así como de los resultados de su desempeño, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental, de acuerdo a sus respectivas competencias y ámbito que les corresponda. (...)

Artículo 165.- Funciones de los Órganos de Control Institucional

Los Órganos de Control Institucional tienen las siguientes funciones:

(...)

c) Ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades comprendidas en su ámbito de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, omisión o incumplimiento, informando al Titular de la entidad, para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

(...)"

corresponden ser reveladas²⁹, siendo estas las siguientes:

2.1. LA CARENCIA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA LIMITARON EL EJERCICIO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DURANTE LA AUDITORIA AL NO DISPONER DE DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA Y ORDENADA DE LOS ACTUADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA”, LO CUAL RESTRINGIÓ LA TRAZABILIDAD, TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES Y OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES ACORDADAS EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

En el marco de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, el Gobierno Regional de Moquegua en atención a diversos requerimientos de información formulados por la Comisión Auditora vinculados al Proyecto OXI, se advierte que dicha Entidad Pública no cuenta con procedimientos que garanticen la preservación y conservación de los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3

Resumen de la documentación no remitida por diferentes áreas de la Entidad Pública

OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	OBSERVACIÓN
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS		
1 – Oficio N° 003-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 07/08/2024 <u>Requerimiento reiterado con:</u> – Oficio N° 007-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 12/08/2024 dirigido al Gerente General Regional del GRM. – Oficio 026-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 29/08/2024 dirigido al Gerente General Regional del GRM.	<u>LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN</u> “3. Copia autenticada de Comprobantes de pago y CIPRL respecto a las valorizaciones N° 1 (al 28 de febrero de 2017) y N° 2 (al 31 de marzo de 2017) del Adicional N° 01, y la documentación de sustento en formato pdf, utilizado para su trámite, los cuales se detallan a continuación: - o Valorizaciones; - o Hojas de cálculo en formato xls o similar de las mismas; - o Informes de conformidad de la Entidad Privada Supervisora; - o Documentos de revisión y aprobación de la Entidad Pública, correspondientes a Informes de avance mensual del Ejecutor del Proyecto; - o Resultados de ensayos de laboratorio; planillas de metrados; - o Hojas de presupuesto de avance mensual; - o Curvas “S” de avance del Proyecto; - o Cálculo de reajustes; - o Copias de asientos de cuaderno de obra correspondientes al mes de ejecución; - o Tomas fotográficas (...) 9. Conformidades de la calidad del Proyecto dadas por la EPS tras la culminación del mismo o a la culminación de cada una de las etapas del Proyecto, para la emisión de los CIPRL’s correspondientes” <u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u> – Oficio N° 071-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 12/08/2024 emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, señala que mediante el MEMORADUM N° 2163-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 08 de agosto de 2024, solicitó a la Oficina de Tesorería – entre otros – información respecto a los puntos 3 y 9. Cabe indicar que, la Oficina de Tesorería mediante Informe N° 292-2024-GRM/OR-OTES-SJVP de 15 de agosto de 2024, remitió información la cual no contenía los puntos 3 y 9 señalados anteriormente. – Oficio N° 076-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 20/08/2024 emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, señaló que remitió la información solicitada; no obstante, no se advierte información relacionada los puntos 3 y 9 señalados anteriormente.	Al respecto, pese a que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas señaló a través de los Oficios N°s 076-2024-GRM-GGR/ORSLIP y N° 96-2024-GRM-GGR/ORSLIP haber remitido la información, la Comisión Auditora advirtió que la información requerida de los puntos 3 y 9, no fue atendida. Además, aunque la Comisión Auditora mediante Oficio N°s N° 007-2024-CG/APP-AC-SCGRM y 026-2024-CG/APP-AC-SCGRM reiteró y advirtió, respectivamente al Gerente General Regional de la Entidad, que parte de la información no fue atendida por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, no se remitió la información. Por otro lado, es pertinente indicar que, debido a la falta de remisión de información, la Comisión Auditora se trasladó e instaló en el Gobierno Regional de Moquegua, a fin de recopilar y revisar la información de los archivos de dicha Entidad, este punto será desarrollado más adelante.

²⁹ Las cuales no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables.

N°	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	OBSERVACIÓN
		- Oficio N° 96-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 18/09/2024 emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, señaló que cumplió con remitir la información solicitada; no obstante, no se advierte información relacionada los puntos 3 y 9 señalados anteriormente.	
	2 Oficio N° 005-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 07/08/2024 Requerimiento reiterado con: - Oficio N° 009-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 19/08/2024 dirigido al Gerente General Regional del GRM. - Oficio 026-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 29/08/2024 dirigido al Gerente General Regional del GRM.	LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN "1. Copia del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ, suscrito el 31 de julio de 2014. 4. Carta N° 320-2014-GGR/GRM de 4 de diciembre de 2014, la Entidad precisa el inicio de ejecución del Servicio de Supervisión, adjuntando la notificación realizada a la Empresa Privada Supervisora (en adelante, la EPS). 7. Documentación que acredite la verificación y detección oportuna de fallas o posibles inconsistencias, por parte de la EPS, entre los documentos técnicos presentados por el Consultor GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C. - G.C.A.Q. que elaboró los estudios de sustento del Expediente Técnico. 8. Documentación que acredite la verificación de los gastos generales fijos consignados en el expediente técnico, por parte de la EPS, particularmente el desagregado correspondiente a la "Gerencia de Proyectos", propuesto por el Consultor de la Entidad Privada GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C. - G.C.A.Q. 21. Documentación que acredite la revisión, observaciones y evaluación por parte de la EPS de la documentación sustentatoria y procedimientos establecidos para el trámite de los adicionales N° 1 y N° 2, así como el Deductivo N° 1, su presentación oportuna, revisión del metrado, Análisis de Costos Unitarios, Presupuestos, cronograma de ejecución, etc., adjuntando copia del cronograma de ejecución correspondiente. 22. Documentación que acredite la opinión de conformidad de la EPS al expediente de Adicional N° 1, N° 2, y al Deductivo N° 1, expresando su conformidad a la documentación presentada para continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del Proyecto. 23. Aplicación de penalidades por todo concepto que la EPS recomendó a la Entidad debido a incumplimientos del Contratista en la elaboración del Expediente Técnico y en la ejecución del Proyecto, adjuntando el pronunciamiento y toda la documentación de la Entidad a la aplicación efectiva realizada a la Entidad Privada y/o ejecutor de Obra. 26. De corresponder, el pronunciamiento sobre Vicios Ocultos en la elaboración del Expediente Técnico para del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional, provincia Mariscal Nieto, Moquegua" en concordancia con la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio de Inversión Pública Regional y/o Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ. 30. Informe de Liquidación de la Supervisión realizados, así como del costo final de dichos servicios, dentro de los 30 días calendario siguiente a la recepción final de los componentes del Proyecto, adjuntando la Valorización final de los Servicios, Pagos a cuenta (Liquidaciones mensuales), Resumen de pagos (fechas de pago y gasto total del Proyecto) y Saldo a favor o en contra del Consultor." RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA - Oficio N° 96-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 18/09/2024 emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, señaló que cumplió con remitir la información solicitada. - Sin perjuicio de lo señalado, mediante Oficio N° 077-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 22/08/2024 emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, señaló que cumplió con remitir la información solicitada, con excepción de lo siguiente: "debo precisar, que no encontré información correspondiente a los ítems 4), 7) hasta 9), 12), 13), 17), 18), 21) hasta 24) y de la 26) hasta 29)" Asimismo, remitió adjunto a dicho Oficio, el Informe N° 031-2024-GRM-GGR/ORSLIP.DCV de 21/08/2024 emitido por el Inspector Coordinador de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, el cual indica que realizó la búsqueda en el acervo documental, y en relación a los puntos solicitados por la Comisión Auditora detallados en el párrafo anterior precisa que: "No se encontró".	A pesar, que la Comisión Auditoria mediante Oficios N°s Oficio 009-2024-CG/APP-AC-SCGRM y 026-2024-CG/APP-AC-SCGRM reiteró y advirtió, respectivamente al Gerente General de la Entidad, que la información no fue atendida por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, al cierre del presente informe dicha Entidad no remitió la información. Por otro lado, es pertinente indicar que, debido a la falta de remisión de información, la Comisión Auditora se trasladó e instaló en el Gobierno Regional de Moquegua, a fin de recopilar y revisar la información de los archivos de dicha Entidad, este punto será desarrollado más adelante.

N°	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	OBSERVACIÓN
4	 - Oficio N° 025-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 27/08/2024 <u>Ampliación de plazo a requerimiento de información</u> - Oficio N° 032-2024-CG/APP-AC-SCGRM 29/08/2024	<u>LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN</u> *1. Cronograma de Elaboración de Expediente Técnico aprobado por la Entidad. 2. Plan de Trabajo del Proyecto aprobado mediante Carta N° 294-2014-GGR/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2014. 3. Informe Técnico de Suspensión y Posterior Ampliación de Plazo por 138 días calendarios para a entrega de Expediente Técnico por causas No imputables y el Cronograma de Ejecución actualizado adjuntos a la Carta CCSYI-067/2015 de 10 de agosto de 2015, presentada por la Empresa Privada. 4. Informe de levantamiento de Observaciones formuladas al Expediente Técnico Definitivo remitido con Carta CCSYI-0077/2015 de 28 de diciembre de 2015 elaborado por la Empresa Projectista. 5. Observaciones a la quinta entrega descrito en el Informe N° 003-2015-JAMPECAC/PSC/DS/GR.MOQ y presentado con el Oficio N° 043-15-KUKOVA/SU-GRM-Sede Central, según lo informado por el Oficio N° 1222-2015-GGR/GR.MOQ de 15 de setiembre de 2015 de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Moquegua. 6. Observaciones realizadas al Expediente Técnico completo correspondiente a la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta entrega de dicho Expediente Técnico, formulados por la Empresa Kukova. 7. Levantamiento de observaciones realizadas al Expediente Técnico completo correspondiente a la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta entrega de dicho Expediente Técnico, formulados por la Empresa Privada. 8. Documentación recibidos y emitidos por la Empresa Kukova., respecto a revisión y aprobación del Anteproyecto, adjuntando los informes de los especialistas de la revisión y observación a dicho anteproyecto, hasta la opinión favorable. 9. Documentación recibidos y emitidos por la Empresa Privada., respecto a revisión y aprobación del Anteproyecto, adjuntando los informes del levantamiento de observaciones a dicho anteproyecto, hasta la opinión favorable. 10. Todos los Informes de la Empresa Kukova desde inicio de la Supervisión hasta la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto. 11. Cuaderno de Control de la elaboración del Expediente Técnico aperturado en concordancia con las Bases del Contrato N° 203-2014-DLSG-DRA/GR-MOQ, según informa la Carta N° 003-14- KUKOVA/SU-GRM-Sede Central. 12. Carta UPC-035/14 de 4 de setiembre de 2014 mediante el cual la empresa URBI Innovación Urbana comunica al Gobierno regional que solicita una modificación al Expediente Técnico de Drenaje del Campo el Gramadal, al estar considerando el uso de aisladores sísmicos que generan un piso técnico por lo que se deberá realizar un relleno estructural de una altura mínima de 4.00 m. por debajo del piso técnico. Incluir los documentos adjuntos y anexos.3 13. Expediente de Modificación del Drenaje del Campo el Gramadal y Carta UPC-036/14 de 8 de setiembre de 2014, en el cual URBI Innovación Urbana al Gobierno Regional de Moquegua dicho expediente, solicitando que se implemente en la ejecución de la Obra de Drenaje. 14. Carta N° 289-2014-GGR/GR-9.2 de 5 de noviembre de 2014, mediante el cual la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua comunica a la empresa URBI Propiedades las consultas al Ingeniero Projectista respecto al proyecto de Drenaje Subterráneo del terreno el Gramadal. 15. Informe si a la fecha en la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua se presentan problemas de filtraciones de agua, inoperatividad de equipamiento instalado y la falta de funcionamiento de la automatización de los sistemas previstos en el Expediente Técnico u otros referidos a la operación y mantenimiento de la Sede Central. Asimismo, precisar el origen de los inconvenientes presentados, para lo cual adjuntar el sustento documental pertinente. 16. Informe sobre las inundaciones ocurridas hasta la fecha en la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, precisando el origen (falta del sistema de drenaje, desborde del canal de regadío, desborde del río Moquegua, entre otros) y las medidas de mitigación adoptadas antes los eventos ocurridos, para lo cual adjuntar el sustento documental pertinente 17. Informe si a la fecha se han realizado inspecciones a los aisladores sísmicos ubicados en el ambiente del piso técnico. En el caso que se haya evidenciado algún deterioro en el sistema de aislamiento como: protuberancias, grietas o fisuras en los aisladores sísmicos, presencia de signos de oxidación en los elementos metálicos u otros, adjuntar el sustento documental pertinente. 18. Copia en formato PDF de los actos resolutivos y expedientes de los Mayores Trabajos n.° 1 y 2, así como, el Deductivo n.° 1 (Según lo señalado en la Liquidación del Proyecto), adjuntando el sustento documental correspondiente 21. Copia digital en formato PDF, de los documentos (informes, fotos, pruebas de funcionamiento del equipamiento y otros) que sirvieron como sustento para el levantamiento de observaciones que fueron consignadas en el Acta de Recepción de Obra con Observaciones de 31 de agosto de 2017 y el Informe de Evaluación en Instalaciones Electromecánicas adjunto a la citada acta, en relación a las siguientes observaciones" <u>RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u> - Mediante Oficio N° 083-2024-GRM-GGR/ORSILIP de 29/08/2024 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, solicitó ampliación de plazo a fin de entregar la información solicitada.	Al respecto, se advierte que, a pesar que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, solicitó una ampliación de plazo con la finalidad de remitir la información solicitada. La referida área no atendió ninguno de los requerimientos efectuados por la Comisión Auditora señalando en cada uno de ellos que: "no se encontró" la información requerida, indicando que deberíamos solicitarla - entre otros - a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) - Oficina de Mantenimiento o a la Empresa KUKOVA y Empresa URBI. Sin perjuicio de lo indicado, la Comisión de Auditora mediante los Oficios N°s 025-2024-CG/APP-AC-SCGRM³⁰ de 27/08/2024, 036-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 27/09/2024 y 041-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 16/10/2024, solicitó información a la empresa Kukova Ingenieros S.A.C; sin embargo, al cierre del presente informe la misma no fue remitida. Por otro lado, es pertinente indicar que, debido a la falta de remisión de información, la Comisión Auditora se trasladó e instaló en el Gobierno Regional de Moquegua, a fin de recopilar y revisar la información de los archivos de dicha Entidad Pública, este punto será desarrollado más adelante.

³⁰ Mediante Oficio N° 033-2024-CG/APP-AC- SCGRM de 05/09/2024 se otorgó una ampliación de plazo.

N°	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	OBSERVACIÓN
		- Mediante Oficio N° 095-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 13/09/2024 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, adjunto el Informe N° 034-2024-GRM-GGR/ORSLIP.DCV de 06/09/2024 en el cual se advierte lo siguiente: (...) 1. "No se encontró" solicitar al Consorcio Souther Perú, Yura S.A, Interbank y Empresa KUKOVA. 2. "No se encontró" solicitar a la Gerencia General Regional Gobierno Regional de Moquegua 3. "No se encontró" solicitar al Consorcio Souther Perú, Yura S.A, Interbank y Empresa KUKOVA. 4. "No se encontró" solicitar al Consorcio Souther Perú, Yura S.A, Interbank y Empresa KUKOVA. 5. "No se encontró" solicitar a la Empresa KUKOVA. 6. "No se encontró" solicitar a la Empresa KUKOVA. 7. "No se encontró" solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) Subgerencia de Estudios y Proyectos. 8. "No se encontró" solicitar a la Empresa KUKOVA. 9. "No se encontró" solicitar a la Empresa KUKOVA. 10. "No se encontró" solicitar a la Empresa KUKOVA. 11. "No se encontró" solicitar a la Empresa KUKOVA. 12. "No se encontró" solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) y empresa URBI 13. "No se encontró" solicitar a la empresa URBI 14. "No se encontró" solicitar a la empresa URBI 15. "No se encontró" solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) – Oficina de Mantenimiento. 16. "No se encontró" solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) – Oficina de Mantenimiento. 17. "No se encontró" solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) – Oficina de Mantenimiento 18. "No se encontró" solicitar información a la Empresa KUKOVA y la empresa URBI 21. "No se encontró" solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) – Oficina de Mantenimiento La documentación solicitada no fue entregada, debido a que anteriores jefes encargados de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, no lo han considerado en su entrega de cargo. (...)" [Énfasis Agregado]	
III	GERENCIA GENERAL REGIONAL		
5	- Oficio N° 026-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 29/08/2024	LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN (...) de la revisión efectuada por la Comisión Auditora de la CGR, se advierte que parte de la información no fue atendida o atendida parcialmente, conforme el detalle del ANEXO adjunto al presente documento. En tal sentido, ante el incumplimiento del requerimiento de documentación e información efectuado, solicitamos a usted se sirva hacernos llegar la información pendiente, en el caso de no contar con alguno(s) de los documentos o de la información requerida, sirvase indicar las razones expresamente en su documento de respuesta, con el sustento debido. Anexo al Oficio N° 026-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 29/08/2024 RESPUESTA DEL GR MOQUEGUA ➤ OFICIO N° 003-2024-CG/APP-AC/SCGRM DE 01 DE AGOSTO DE 2024, REITERADO CON OFICIO N° 007-2024-CG/APP-AC/SCGRM DE 12 DE AGOSTO DE 2024 - Oficio N° 092-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 11/09/2024 - Informe N° 036-2024-GRM-GGR/ORSLIP.DCV de 10/09/2024 (...) 3. (...) Se solicitó al área de Tesorería Memorandum N° 2163-2024-GRM-GGR/ORSLIP, no adjuntaron dicha documentación en el Informe N° 989-2024-GRM/WORA-TES. 9. (...) No se atendió debido a que dicha información no fue encontrada y remitida por el área de Liquidaciones mediante Informe N° 515-2024-GRM/GGR-ORSLIP-AL-KMYC ➤ OFICIO N° 005-2024-CG/APP-AC/SCGRM DE 07 DE AGOSTO DE 2024, REITERADO CON OFICIO N° 009-2024-CG/APP-AC/SCGRM DE 19 DE AGOSTO DE 2024 ● Respecto a la documentación solicitada en torno al punto 1, 4, 7, 8, 21, 22, 23, 26 y 30:	De la revisión de la información realizada por la Comisión Auditora se pudo verificar que, entre otros, no remitieron los requerimientos 3 y 9 del Oficio N° 003-2024-CG/APP-AC/SCGRM y requerimientos 1, 4, 7, 8, 21, 22, 23, 26 y 30 del Oficio N° 005-2024-CG/APP-AC/SCGRM. En la cual, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas indicó nuevamente que la información requerida "No se encuentra, debido a que dicha documentación no fue entregada por los anteriores Jefes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas."

N°	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	OBSERVACIÓN
		"(...) Luego de su evaluación y comparación con el requerimiento del documento de la referencia a), se evidencia lo siguiente: Los puntos 1, 4, 7, 8, 21, 22, 23, 26 y 30, No se encuentra, debido a que dicha documentación no fue entregada por los anteriores Jefes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas."	
III	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
		LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN - Documentos mediante los cuales la Entidad y la Supervisión remitieron a la Empresa Privada las observaciones al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" hasta la aprobación de dicho expediente - Informe de conformidad del Expediente Técnico del Sub Componente Medidas de Reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo", emitido por el Supervisor del Proyecto Ing. Javier E. Laura Ramos con CIP N° 78463. - Acta de conformidad del Expediente Técnico o Estudio Definitivo por Administración Directa, suscrito por el Revisor del Expediente Técnico, el Coordinador del Proyecto, la Arq. Raquel E. Velarde Kocchiu, Sub Gerente de Estudios y el Ing. Civil Freddy Javier Rojas Aguirre con CIP N° 123278, responsable del Sub Componente Medidas de Reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo". - Avances del Estudio de las situación actual del drenaje ejecutado en el terreno de la obra e Informe preliminar de la ingeniería de detalles para la elaboración de un EXPEDIENTE TECNICO realizado por la empresa MANSEN + KUROIWA Ingenieros Asociados SAC, con la especialidad de HIDROLOGIA y obras Hidráulicas, adjuntando el Contrato de Servicios, en concordancia a lo citado en los Asiento N° 73 y N° 81 del Cuaderno de Obra de fecha 5 de julio de 2016 y 13 de julio de 2016, adjuntando el Informe de observaciones realizadas. - Informe Final y el Expediente Técnico denominado "SISTEMA DE DRENAJE DE LA NUEVA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", encargado con la Ingeniería de Detalle realizado por la empresa MANSEN + KUROIWA Ingenieros Asociados SAC, con la especialidad de HIDROLOGIA y obras Hidráulicas, en concordancia a lo citado en el Asiento N° 96 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de julio de 2016, adjuntando la documentación técnica de sustento, y todos los adjuntos de ambos documentos. RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA - Mediante Oficio N° 418-2024-GRM/GRI-SEP de 27/08/2024 emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyecto de la Entidad, adjuntó el Informe N° 057-2024-GRM/GRI/SEP/AT/JGSZ de 23/08/2024, en el cual señaló, lo siguiente: "Se remite 02 DVD conteniendo el expediente técnico del proyecto de la Sede "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, TEGION MOQUEGUA" y también se adjunta el expediente técnico del componente de DRENAJE del mismo proyecto." [Énfasis Agregado]	Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Entidad Pública, se advierte que no se atendieron los requerimientos en torno a los puntos 4, 8, 9, 21 y 22, aunado a ello dicha Unidad Orgánica no efectuó comentario alguno. Por otro lado, es pertinente indicar que, debido a la falta de remisión de información, la Comisión Auditora se trasladó e instaló en el Gobierno Regional de Moquegua, a fin de recopilar y revisar la información de los archivos de dicha Entidad Pública, este punto será desarrollado más adelante.
IV	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA		



- Oficio N° 012-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 21/08/2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N°	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA	OBSERVACIÓN
7	- Oficio N° 022-2024-CG/APP-AC-SCGRM	LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN 3. Copia autenticada del Acta de Toma de Posesión y el Acta de Entrega de Posesión, conforme lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2 de la Cláusula Segunda – Definiciones del Contrato de Promoción. 6. Señalé que unidad(es) orgánica(s) del Gobierno Regional de Moquegua tienen a cargo el seguimiento de la ejecución del Contrato de Promoción. 7. Remita de manera documentada el Estudio(s) Definitivo(s) del Proyecto de Inversión Privada detallados en el Contrato de Promoción. 8. Remita la documentación suscrita durante la ejecución del Contrato de Promoción (actas de acuerdo, de Trato directo, entre otras). Asimismo, de manera documentada el sustento técnico, legal y económico utilizado para la suscripción correspondiente. 9. Señale si se han producido eventos de fuerza mayor o caso fortuito en el marco del Contrato de Promoción. RESPUESTA DE LA ENTIDAD PÚBLICA - Mediante los Oficios N°s 094-2024-GRM-GGR.ORSLIP de 11/09/2024 emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas y el Oficio N° 098-2024-GRM/GGR-ORAJ de 02/09/2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad.	Al respecto, de la revisión remitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad Pública, la Comisión Auditora, advierte que su atención fue parcial puesto que, entre otros, no remitió los requerimientos de los puntos 3, 6, 7, 8 y 9, aunado a ello dichas Unidades Orgánicas no efectuaron comentario alguno. Por otro lado, es pertinente indicar que, debido a la falta de remisión de información, la Comisión Auditora se trasladó e instaló en el Gobierno Regional de Moquegua, a fin de recopilar y revisar la información de los archivos de dicha Entidad Pública, este punto será desarrollado más adelante.

Elaborado por: Comisión Auditora

En el cuadro precedente, se advierte la falta de diligencia en la verificación y control de los procesos de gestión de archivo documental por parte de varias unidades orgánicas de la Entidad Pública, como se cita a continuación:

- Gerencia General Regional
- Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura
- Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Al respecto, queda acreditado que la Entidad Pública carece de una debida gestión respecto al almacenamiento, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución del Proyecto OXI auditado – entre otros – en relación al Expediente Técnico del Proyecto OXI (observaciones), avances del Estudio de la situación actual del drenaje ejecutado, Informe Final y Expediente Técnico); documentación de la Empresa Supervisora (en adelante, KUKOVA³¹) como las conformidades a la calidad, acreditación del inicio de la Supervisión, detección oportuna de fallas o posibles inconsistencias en el expediente técnico; informar si en la Sede Central de la Entidad Pública se presentaron problemas de filtraciones, inundaciones y si se han realizado inspecciones a los aisladores sísmicos; Expediente Técnico del Sub Componente Medidas de Reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo" (Informe y Acta de Conformidad) y Contrato de Promoción del Proyecto de Inversión Privada detallados (Toma de posesión, Unidades orgánicas a cargo del seguimiento de la ejecución y si se han producido eventos de fuerza mayor o caso fortuito).

En ese contexto, debido a la falta de remisión de información de las diferentes áreas de la Entidad Pública, la Comisión Auditora se trasladó e instaló en la referida Entidad Pública³², a fin de recopilar y revisar la información de los archivos de dicha Entidad – en otras – relacionadas al proceso de elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la supervisión, ejecución y liquidación de obra del Proyecto OXI. Asimismo, se corroboró que el proceso de transferencia de la documentación de las unidades orgánicas hacia el Archivo Central de la Entidad Pública aún se encontraba en proceso, lo cual dificultó la búsqueda de la información por parte de la Comisión

³¹ La Entidad Pública contrató para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto OXI a la empresa Kukova Ingenieros S.A.C.

³² Conforme consta en la Hoja Informativa HOJA INFORMATIVA N° 001-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 01 de agosto de 2024. La Comisión Auditora se instaló en dicha entidad, entre el 14 al 29 de agosto del 2024.

Auditora; en la medida que, dicha información se encuentra sin inventariar ni registrar – como es el caso – de aquella emitida por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas de la Entidad Pública.

Los hechos descritos constituyeron una limitación para el ejercicio del control gubernamental, puesto que, impidió a la Comisión Auditora recabar de manera adecuada la información para la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en el Plan de Auditoría, revelando que el Gobierno Regional de Moquegua no cuenta con una adecuada gestión del acervo documentario en cuanto al almacenamiento, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución del Proyecto OXI.

En tal sentido, la deficiencia de control interno ha sido causada por la debilidad de los controles que garantizan el adecuado archivo de los actuados generados durante la ejecución del Proyecto OXI vinculado al Expediente Técnico del Proyecto OXI, documentación de KUKOVA, informar si en la Sede Central de la Entidad Pública se presentaron problemas de filtraciones, inundaciones y si se han realizado inspecciones a los aisladores sísmicos, Expediente Técnico del Sub Componente Medidas de Reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo" y el Contrato de Promoción del Proyecto de Inversión Privada detallados.

Debe indicarse que, la documentación e información que fue generada en su oportunidad por las diversas Oficinas y Sub Gerencias que intervinieron en la ejecución del Proyecto OXI debe ser custodiada y almacenada en forma clasificada y ordenada, de modo tal que contribuya a la trazabilidad, transparencia, seguimiento de obligaciones y otorgamiento de compensaciones sobre la actuación de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad Pública, como disponen las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, que indican lo siguiente:

"4. Norma general para el componente de información y comunicación

(...)

4.6. Archivo Institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

(...)"

Por lo cual, resulta necesario que la Entidad Pública realice las acciones pertinentes para conservar, organizar y cautelar que la información vinculada al Proyecto OXI, en particular aquella relacionada al Expediente Técnico del Proyecto OXI, documentación de la Supervisión KUKOVA, Expediente Técnico del Sub Componente Medidas de Reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo" y el Contrato de Promoción del Proyecto de Inversión Privada detallados, a fin de asegurar la disponibilidad de dicha información para la toma de decisiones, así como la atención oportuna de los requerimientos de información formulados por la ciudadanía, entidades públicas o privadas, y los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en aplicación del Principio de Transparencia para garantizar la rendición de cuentas.

La deficiencia revelada no constituye necesariamente la totalidad de aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad auditada.

En consecuencia, la falta de control en los procesos de organización, clasificación, conservación y custodia del acervo documentario en la Entidad Pública, afectó la preservación, conservación y trazabilidad de la documentación generada en durante ejecución del Proyecto OXI.

III. OBSERVACIONES

- 1) **EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ LAS VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN VERIFICAR QUE DOCE (12) SUB PARTIDAS NO FUERON EJECUTADAS, PESE A ELLO DICHA OBRA FUE RECEPCIONADA Y PAGADA SIN OBSERVACIONES POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 389 618.67, OCASIONANDO ADEMÁS UN FAVORECIMIENTO INDEBIDO A LA EMPRESA PRIVADA.**



La Entidad Pública suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ de 31 de julio de 2014 (**Apéndice n.° 4**), Convenio OXI, con el Consorcio conformado por las empresas Southern Perú Copper Corporation – Sucursal del Perú, Yura S.A. y Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank³³, para el financiamiento y prestación del servicio de elaboración del expediente técnico y ejecución física, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con código CUI 2188084³⁴ (**Apéndice n.° 5**). Además, mediante Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ de 9 de octubre de 2014 (en adelante, Contrato de Supervisión) (**Apéndice n.° 6**), la Entidad Pública contrató para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto OXI a la empresa Kukova Ingenieros S.A.C. - Entidad Privada Supervisora-, por el monto de S/ 1 942 916,73 y un plazo de ejecución del servicio de 365 días calendario.

Luego, con Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GGR/GRMOQ de 27 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 7**), se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto OXI por un valor referencial de S/ 64 815 888,49, conllevando ello a que el 05 de abril de 2016 se realice la entrega del terreno para la ejecución del Proyecto OXI a la Empresa Privada, conforme consta en el Acta de entrega de terreno (**Apéndice n.° 8**) de misma fecha, con lo cual se da inicio a la ejecución de obra el 06 de abril del 2016.

Posterior a ello, en enero del año 2017 la Entidad Pública aprobó el expediente técnico denominado "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" (**Apéndice n.° 9**) por un monto de S/ 1 349 147,96, bajo la figura de **mayores trabajos de obra** conforme lo señalado en el dispositivo legal vigente, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, sustentando la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 1 debido a las deficiencias técnicas que presentaba la obra del Proyecto OXI. Por lo cual, toda referencia que se realice en el desarrollo del presente informe sobre o en relación al "Adicional de Obra N° 1", se encuentra referido a mayores trabajos a los que hace alusión dicho dispositivo legal.

En esa línea, dicho Adicional de Obra N° 1 contó como sustento el Informe Final de Mansen + Kuroiwa (**Apéndice n.° 10**), el cual señalaba que el sistema de drenaje subterráneo ejecutado por administración directa se encontraba funcionando³⁵, pero con algunas observaciones, no obstante,

³³ Cabe indicar que, la Empresa Privada fue representada por URBI Propiedades S.A.; además, presentó como ejecutor del Proyecto OXI a la Empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales.

³⁴ Antes código SNIP N° 41743

³⁵ Con la suscripción del Acta de Inicio se dio inicio la ejecución de obras el 16 de junio de 2014 de la componente medidas de reducción de riesgos - Drenaje Subterráneo (**Apéndice n.° 11**), ejecutada por la Gerencia Regional de Moquegua por el Gobierno Regional de Moquegua.

recomienda la instalación de drenes nuevos (Dren 1.1, Dren 1.5 y Dren 2.0), en los cuales se instalaría tuberías del mismo diámetro por encima de los ya existentes; asimismo, plantea la construcción de 8 buzones para la inspección y mantenimiento.

Luego, el 24 de enero de 2017, Empresa Privada dio inició a la ejecución del Adicional de Obra N° 1, conforme se advierte en el Asiento N° 277 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 12**).

En este sentido, con el fin de verificar la ejecución del Adicional de Obra N° 1, el 28 de agosto de 2024, la Comisión Auditora realizó una visita³⁶ a las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, con participación de representantes del Gobierno Regional del Moquegua: Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, la Subgerencia de Obras y la Oficina de Mantenimiento, donde se revisó la ejecución de los buzones 1, 2 y 3 del sistema de drenaje subterráneo, los mismos que son parte del Expediente del Adicional de Obra N° 1 Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central de la Entidad Pública.

De lo expuesto anteriormente, en relación a la Ejecución del Adicional de Obra N° 1, la Comisión Auditora luego de realizar la Visita Técnica de Inspección, así como de revisar y analizar la documentación remitida por la Entidad Pública, evidenció que las siguientes sub partidas no fueron ejecutadas: "01.02.01 Excavación en Dren 1.1", "01.02.02 Excavación en Dren 1.5", "01.02.03 Excavación en Dren 2.0", "01.02.05 Relleno con grava en drenes", "01.02.06 Relleno material de filtro en drenes", "01.02.07 Relleno con gravilla de ¼' en Drenes", "01.v.11 Geotextil no tejido de alta permeabilidad", "01.05.01 Tubería Hope 150 MM", "01.05.02 Tubería Hope 300 MM", "01.05.03 Conexiones para tubería Hope 150 MM", "01.05.04 Conexiones para tubería 300 MM" y "01.05.05 Codo de 45" para tubería HDPE 300 MM"; hecho que durante la ejecución de dicho Adicional no fue advertido por los funcionarios y servidores de la Entidad Pública. Siendo así, se verificó que el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, el Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra y el Coordinador del Convenio del Proyecto Contrato de Supervisión del Gobierno Regional de Moquegua **emitieron la conformidad para la recepción de la obra y el reconocimiento** de pagos por trabajos no ejecutados; lo cual generó un favorecimiento indebido a favor de la Empresa Privada y un perjuicio económico al Estado por **S/ 389 618.67**, por cuanto se constituye en un **perjuicio cierto, real y efectivo**, en la medida que este se ha manifestado y concretado.

Los hechos se desarrollan a continuación, considerando la aprobación del Adicional de Obra N° 1, el cumplimiento de plazo de dicha aprobación, y la ejecución física del mismo:

A. Aprobación de expediente de Adicional de Obra N° 1

El Convenio OXI (**Apéndice n.° 6**) fue suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública el 31 de julio de 2014, siendo que, la Adenda N° 1 al referido Convenio OXI fue suscrita el 11 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 14**); de la revisión de ambos documentos se advierte que para la ejecución del Proyecto OXI (**Apéndice n.° 5**) no se consideró el componente "Medidas de reducción de riesgo", referido al "Drenaje subterráneo del terreno" (en adelante, el "Drenaje Subterráneo"), puesto que dicho componente fue ejecutado físicamente vía Administración Directa³⁷ por la Entidad Pública **entre el 16 de junio y 18 de noviembre de 2014**, el cual fue recepcionado dos (2) años después el **29 de noviembre de 2016**³⁸.

No obstante, durante la ejecución física del Proyecto OXI, se suscitaron los siguientes hechos:

³⁶ Acta de Visita N° 001-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 28 de agosto de 2024. (**Apéndice n.° 13**)

³⁷ Según Expediente Técnico para el componente "Medidas de reducción de riesgos" fue aprobado por la Entidad Pública mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 051-2014-GR/GR.MOQ de 9 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 15**), con un presupuesto igual a S/ 815 343,94 y plazo de ejecución programado de 105 días calendario

³⁸ Según el Acta de Recepción fue suscrita el 29 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 16**). Cabe indicar que esto implicó un gasto financiero ascendente a S/ 923 456,17, según liquidación técnica financiera aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0140-2017-GGR.GR.MOQ de 12 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 17**).

- El 05 de abril de 2016, se realizó la entrega del terreno para la ejecución del Proyecto OX³⁹ a la Empresa Privada, conforme consta en el Acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 8) de misma fecha, en la cual se dejó constancia que:

"(...) en los ejes del drenaje (Según el proyecto drenaje del Gobierno Regional de Moquegua) DG 1.1, DG 2.1, DG 2.0, se aprecia la presencia de vegetación abundante, debido a la existencia de "ojos de agua" ubicados por encima de la cota de relleno de los drenes ejecutados. Sobre los mismos ejes de drenaje, se ha verificado que el dren vertical "ENKADRAIN" instalado en posición vertical, ha sufrido deterioro en la superficie expuesta a la intemperie, lo que hace necesario una revisión del estado situacional del sistema de drenaje ejecutado por el Gobierno Regional Moquegua y hacer las consultas respectivas al Gobierno Regional de Moquegua y al proyectista de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (...)"

[subrayado y resaltado agregado]

- El 07 de abril de 2016, en el Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra (Apéndice n.º 12) del Proyecto OXI el Residente de Obra en representación de la Empresa Privada, anotó lo siguiente:

"Reiteramos una vez más, lo indicado en el Acta de entrega de terreno, respecto a la carta presentada a Urbi Propiedades S.A por INCOT (Carta N° 061-16 del 17/03/2016) solicitando una certificación del resultado del Drenaje en el Terreno de la obra, trabajo ejecutado directamente por el Gobierno Regional de Moquegua.

Solicitamos mediante este asiento que la supervisión haga la gestión ante el Gobierno Regional de Moquegua, a fin de acelerar el trámite para obtener certificación por intermedio de un profesional especializado en Mecánica de suelos e hidrología."

[subrayado y resaltado agregado]

- En el marco de lo solicitado por la Empresa Privada, la Entidad Pública contrató a un Consultor, el Ing. Javier Romero Luna, para realizar el "Servicio de evaluación y elaboración del informe técnico del estado situacional del funcionamiento del sistema de drenaje construido en el terreno de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" (en adelante, Consultor). El referido consultor, el 13 de mayo de 2016 mediante Carta N° 004-JRL-2016 (Apéndice n.º 18), presentó el Informe Técnico del "Estado Situacional del Funcionamiento del Sistema de Drenaje construido en el terreno de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" (Apéndice n.º 19), de cuya revisión, en sus Conclusiones y Recomendaciones, éste advirtió:

- *El sistema de drenaje principal como los secundarios **actualmente vienen funcionando**; ya que se verificó la descarga del agua captada de los drenes secundarios en la caja de inspección ubicada frente al ingreso de "Plaza Vea". (...)*
- *Se recomienda el empalme vertical de las líneas de drenaje DG 1.1 y DG 1.5 utilizando como material solo del geodren (geocompuesto) y debiéndose extraer mediante corte la geomembrana impermeable para que no se constituya como una barrera impermeable al flujo existente (...).*
- *El dren principal DG 1.0 y los drenes secundarios DG 1.3, 1.6, 1.1 y 1.5 no tienen buzones de interceptación y/o inspección para estabilizar el encuentro de flujos y eventualmente para realizar actividades de operación y mantenimiento y control de acuífero. (...)*
- *Las recomendaciones presentadas en este informe, **no interfieren con los trabajos planteados para la construcción de la Sede Central** del Gobierno Regional, por lo que los trabajos deben continuar, puesto que la infraestructura planteada está fuera de la zona en donde se plantea la instalación de buzones y los pozos de observación.*
- *Se recomienda finalmente **formular un Expediente Técnico** que recoja todas las recomendaciones vertidas en el presente Informe Técnico, considerando que las partidas*

³⁹ Según Acta de entrega de terreno de 5 de abril de 2016 (Apéndice n.º 8), lo cual fue registrado en el Asiento N° 1 por la Entidad Privada Supervisora de fecha 6 de abril de 2016.

adicionales a ejecutarse no son sustanciales en el marco del SNIP, asimismo estas deben contar con la opinión técnica del consultor que elaboro el Expediente Técnico (URBI Propiedades S.A)".

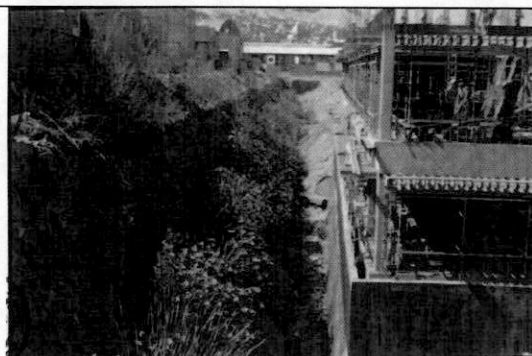
[El subrayado y resaltado en negrita es nuestro]

- El Informe elaborado por el Consultor fue revisado por el Ing. Freddy Calsin Adco en su calidad de Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", emitiendo el Informe N° 036-2016-FJCA-PSC-DS/GR.MOQ del 16 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 20**), en el cual señaló:

"25. URBI Propiedades S.A. como representante legal de la Empresa Privada, conocía los pormenores de la ejecución y modificaciones al sistema de drenaje, lo cual durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico del proyecto de la Sede Central debió tomar en cuenta todas las partidas y soluciones técnicas vinculadas al proyecto planteado."

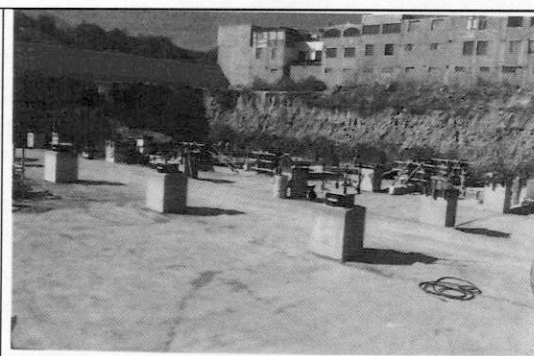
- Considerando los hechos, la Comisión Auditora revisó los Asientos del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 12**) y las muestras fotográficas contenidas en los Informes de Avance de obra del Proyecto OXI (**Apéndice n.º 21**), entre mayo y diciembre de 2016; de la revisión efectuada por la Comisión Auditora se advirtió que el proceso constructivo del Proyecto OXI se realizó en un terreno sin saturación (es decir, no había presencia de agua subterránea), tal como se advierte en las Imágenes 1 al 2 que se muestran a continuación:

Imágenes n.º 1 y 2



Línea del Dren DG 1.1 y 1.5

Fuente: Pág 13 de 15 del Acta de Recepción de Obra Drenaje Subterráneo ejecutado por la Entidad Pública (**Apéndice n.º 16**), El Dren DG 1.1 y DG 1.5 sin material de relleno.



Línea del Dren DG 1.1

Fuente: Foto 19 del informe de Control de Calidad 002 julio 2016 – INCOT (**Apéndice n.º 21**), aisladores sísmicos en los pedestales Piso técnico (-2.65 m).

- La Empresa Privada mediante la Carta N° 0101-16-SGRM/OBRA de 28 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 22**), presentó a la Entidad Privada Supervisora el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 (**Apéndice n.º 9**) para su trámite de aprobación; Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 01-2017-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 2 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 23**) remitió a la Entidad Pública dicho Expediente Técnico, adjuntando el Informe Especial N° 01-2017-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central (**Apéndice n.º 24**), el mismo que fue derivado a la Oficina de Coordinación del Proyecto OXI el 4 de enero de 2017⁴⁰. De la revisión del contenido del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 (**Apéndice n.º 9**) se observa, entre otros, que como Anexo N° 10 se adjuntó el Informe Final "Sistema de Drenaje" elaborado por Mansen + Kuroiwa de fecha diciembre de 2016⁴¹ (**Apéndice n.º 10**),

⁴⁰ El cual se pronuncia mediante el Informe N° 001-2017-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 5 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 25**) respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1, recomendando la aprobación por el Gobierno Regional de Moquegua de dicho expediente por la suma de S/. 1 349,147.96 nuevos soles.

⁴¹ Mediante Asiento N° 73 del Cuaderno de Obra de fecha 5 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 12**), la Empresa Privada dejó constancia que se procedió a contratar los servicios de la empresa MANSEN+ KUROIWA Ingenieros Asociados S.A.C con la especialidad de hidrología y obras hidráulicas, encargándole el estudio de la situación actual del drenaje subterráneo ejecutado en el terreno donde se ejecutará el Proyecto OXI,

el cual señala lo siguiente:

- Mansen + Kuroiwa, en su informe precisa que los cálculos presentados en dicho informe, están condicionados a los parámetros de diseño utilizados en los cálculos del expediente técnico del sistema de drenaje por administración directa.
- De acuerdo a una inspección de campo realizada por Mansen + Kuroiwa al sistema de drenaje subterráneo, y con ello determina que las tuberías corrugadas existentes, se encuentran en buen estado y se encuentra funcionando sin embargo, dicho sistema **tiene deficiencias técnicas** tales como: carece de buzones para la inspección y mantenimiento de las tuberías, carece de zona de transición entre el talud y el geocompuesto de drenaje, el geocompuesto de drenaje no ha sido envuelto en la tubería, la geomembrana colocada con el geocompuesto de drenaje carece de fundamento técnico.
- A pesar de las deficiencias técnicas, **el sistema de drenaje existente** de la "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua" **se encuentra funcionando**.
- Como solución planteada, se recomendó:
 - 1) Construir drenes nuevos encima de los siguientes drenes existentes: Dren 1.1, Dren 1.5 y Dren 2.0, lo cual permitirá que el sistema de drenaje nuevo de la "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua" se pueda construir, ya que el sistema de drenaje existente seguirá trabajando.
 - 2) Colocar buzones de inspección y/o mantenimiento al inicio de las tuberías y en la intersección de estas, teniendo como resultado 8 buzones.
 - 3) Los drenes nuevos contarán con tuberías de igual diámetro a la de los drenes del sistema de drenaje existente de la "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua", para mantener coherencia hidráulica entre las tuberías planteadas y las tuberías existentes.



De la revisión efectuada por la Comisión Auditora a los informes emitidos tanto por el Consultor como por el "Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión", así como a los Informes Mensuales de Avance Obra, Cuaderno de Obra del Proyecto OXI y el Informe elaborado por Mansen + Kuroiwa, la Comisión advierte que entre mayo y diciembre 2016 la situación era la siguiente:

1. Que el sistema de drenaje principal como los secundarios ejecutados por administración directa a esa fecha venían funcionando con normalidad.
2. Que el Consultor recomendó la instalación de cuatro (4) pozos de observación (piezómetros) y tres (3) buzones en la progresiva 0+000 de dren principal DG 1.0 y en las progresivas de intersección con los drenes secundarios DG 1.3 y DG. 1.6; precisando que la construcción de estos buzones no interferiría con la estructura a construirse como parte del Proyecto OXI, puesto se ejecutarían fuera de la zona de construcción.
3. Que la Empresa Privada tenía conocimiento del estado del sistema de drenaje.
4. Que el proceso constructivo del Proyecto OXI se realizó en un terreno sin saturación (es decir, no había presencia de agua subterránea).
5. Que en el Informe de Mansen + Kuroiwa – entre otros – señala que el drenaje subterráneo existente tiene deficiencias técnicas, pese a ello venía funcionando. Por lo cual, recomendó construir drenes nuevos encima de los siguientes drenes existentes: Dren DG 1.1, Dren DG 1.5 y Dren DG 2.0 y colocar ocho (8) buzones de inspección y/o mantenimiento al inicio de las tuberías y en la intersección de estas.

De antes señalado, se advierte que ambos especialistas coinciden en señalar que todo el sistema de drenaje subterráneo ejecutado por administración directa por la Entidad Pública⁴² se encontraba funcionando, con algunas deficiencias técnicas, como buzones de inspección y mantenimiento, entre otros; siendo así, la Entidad Pública en el marco de sus atribuciones de gestión y decisión, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 004-2017-GR/MOQ de 11 de enero de 2017 (**Apéndice**

así como la elaboración de un expediente técnico a fin de realizar el mejoramiento del sistema de drenaje; mediante Asiento N° 96 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 12**) de fecha 26 de julio de 2016, la Empresa Privada comunicó a la Supervisión que recibió de la empresa Mansen+Kuroiwa Ingenieros Asociados S.A.C el Informe Final y el Expediente Técnico con la Ingeniería de Detalle, remitiéndole una copia para su revisión.

⁴² Con la suscripción del Acta de Inicio de Obra, se dio inicio a la ejecución de obras el 16 de junio de 2014 del componente medidas de reducción de riesgos - Drenaje Subterráneo, ejecutada por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

n.° 26) aprobó el Expediente de Adicional de Obra N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" (**Apéndice n.° 9**) por S/. 1 349 147,96, con un plazo de ejecución de 105 días calendario.

B. Ejecución del expediente de Adicional de obra N° 1

Respecto a la ejecución física del Adicional de Obra N° 1 (**Apéndice n.° 9**), la Empresa Privada dejó constancia que el 24 de enero de 2017 dio inicio a la ejecución del Adicional de Obra N° 1, conforme se advierte en el Asiento N° 277 del Cuaderno de Obra⁴³ (**Apéndice n.° 12**).

Por lo cual, la Comisión Auditora a fin de verificar la realización de los trabajos de dicho Adicional solicitó a la Entidad Pública la siguiente información:

- Mediante Oficio N° 003-2024-CG/APP-SCGRM de 01 de agosto de 2024⁴⁴ (**Apéndice n.° 29**), solicitó a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas – entre otros – documentación relacionada a la ejecución de obra del presupuesto del Adicional de Obra N° 1, tales como: informes de avance mensuales, valorizaciones, cálculos de reajustes, fotografía del proceso constructivo, entre otros. En respuesta, dicha unidad orgánica, mediante Oficio N° 075-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), remitió el Informe N° 989-2024-GRM/ORA-OTES (**Apéndice n.° 33**) emitido por la Oficina de Tesorería, de cuya revisión se advierte la no atención de la información solicitada.
- Mediante Oficio N° 026-2024-CG/APP-SCGRM de 29 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 31**), dirigido a la Gerencia General del Gobierno Regional de Moquegua, advirtió que dicha información entre otras no habría sido atendida por lo cual solicitó atender el pedido de información solicitada. En respuesta, mediante Oficio N° 92-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 11 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**), el Jefe de la Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, adjunta el Informe N° 036-2024-CGRM-GGR/ORSLIP.DCV (**Apéndice n.° 35**), señalando que se derivó a la Oficina de Tesorería para su atención, no obstante, esta no adjuntó ningún tipo de información.
- Por otro lado, la Comisión Auditora, mediante Oficio N° 010-2024-CG/APP-SCGRM de 01 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 36**) requirió a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua información sobre los comprobantes de pago de las valorizaciones del Adicional de Obra N° 1 acompañado de sus respectivos sustento, sobre lo cual mediante Informe N° 1034-2024-GRM/ORA-OTES del 29 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 37**), dicha unidad orgánica dio respuesta señalando no contar con la información física de los citados comprobantes y correspondientes documentos de sustento, proporcionando solo impresión de los comprobantes de pago emitidos del Sistema SIAF.

En este contexto, el 28 de agosto de 2024, la Comisión Auditora realizó una visita a las instalaciones de la Sede Central de la Entidad Pública con participación de representantes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Subgerencia de Obras y de la Oficina de Mantenimiento del Gobierno Regional de Moquegua, donde se revisó la ejecución de los buzones 1, 2 y 3 del sistema de drenaje subterráneo, los mismos que son parte del Expediente del Adicional de Obra N° 1 Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua. Al término de la visita se suscribió el Acta de Visita N° 001-2024-CG/APP-AC-SCGRM (**Apéndice n.° 13**), cuyos resultados se muestran a continuación:

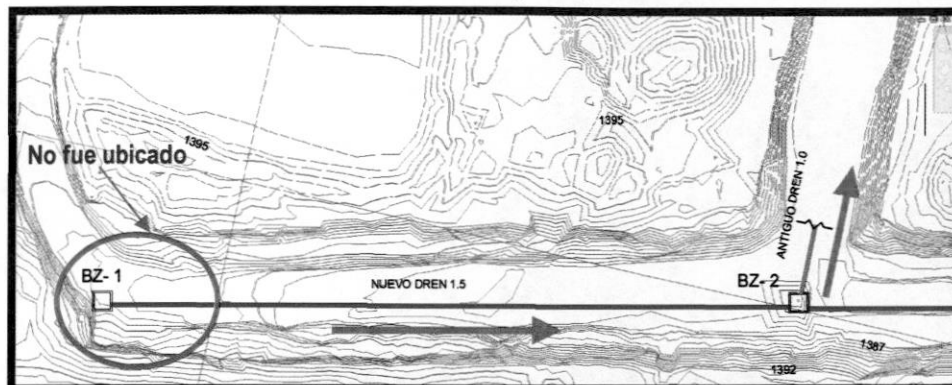
- No se evidencia la ubicación ni la instalación del Buzón N° 1. Pese a que, de acuerdo al

⁴³ Fue solicitada mediante el requerimiento 22 del Oficio N° 003-2021-CG/APP-RIOXIGRM/GRMOQUEGUA de 16 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 27**), siendo atendido mediante el Oficio N° 137-2021-GRM/GGR de 9 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 28**).

⁴⁴ Reiterado mediante los Oficio N° 007-2024-CG/APP-SCGRM de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 30**) y Oficio N° 026-2024-CG/APP-SCGRM de 29 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 31**).

plano D-0 (**Apéndice n.° 38**) del Expediente del Adicional de Obra N° 1, se proyectó la instalación del buzón BZ-1, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Vista del Buzón N° 1 y del Buzón N° 2



Fuente: Plano D-0 Planta general del nuevo Sistema de Drenaje de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 38**), elaborado por Mansen + Kuroiwa Ingenieros Asociados SAC

Elaborado por: Comisión Auditora

- No se evidencia la instalación de los nuevos drenes DG 1.5 y DG 1.1. a pesar que, en el Plano D-12, Buzón 2 (**Apéndice n.° 39**) y Plano D-14, Buzón 3 (**Apéndice n.° 40**), ambos para Diseño hidráulico del Expediente del Adicional de Obra N° 1, se proyectó su instalación, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Vista del Buzón N° 2 con ubicación del nuevo Dren DG 1.5
Dren DG 1.5 – Cota⁴⁵ de la solera 1,383.63 msnm - Corte A-A del Buzón 2

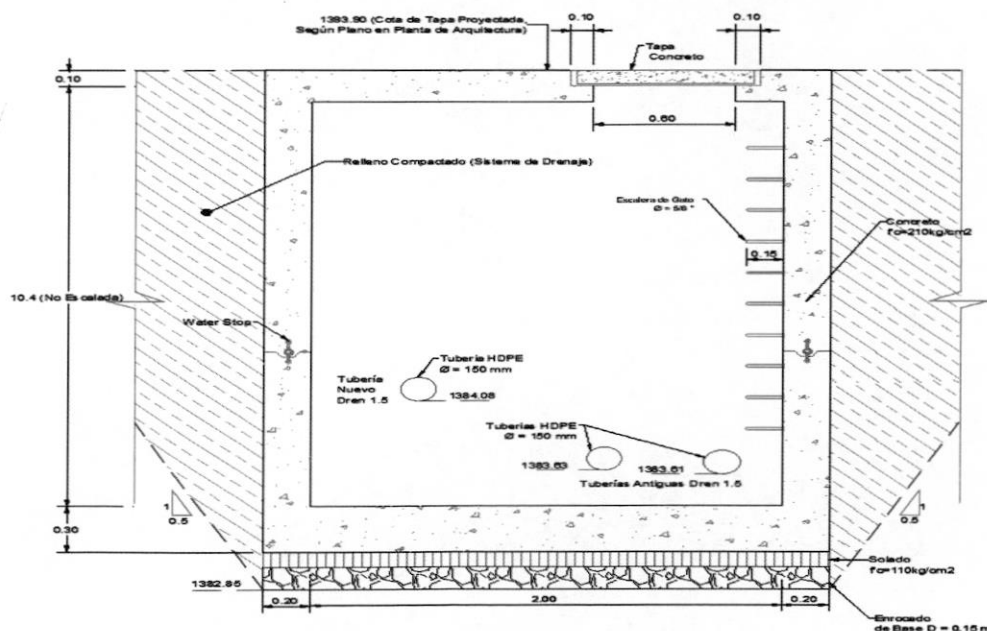
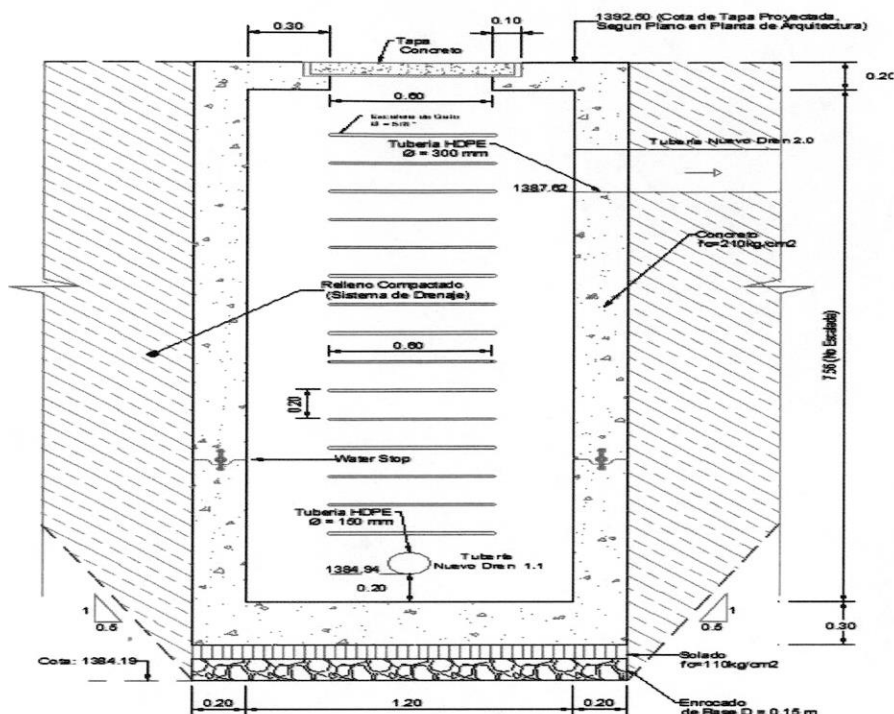


Imagen n.º 5
Vista del Buzón N° 2 con ubicación del nuevo Dren DG 1.1
Dren DG 1.1 – Cota de la solera de salida 1,384.94 msnm
Corte B-B del Buzón 3



Fuente: Plano D-14, Buzón 3, Diseño Hidráulico (Apéndice n.º 40)
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, la Comisión Auditora realizó la inspección de los buzones 2 y 3, con la finalidad de identificar la existencia, entre otras, de las tuberías proyectadas en el expediente técnico del Adicional N° 1 como nuevos drenes DG 1.1 y DG 1.5: encontrándose solamente los drenes ejecutados por Administración Directa los que se pueden advertir en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 6
Interior de los buzones N° 2 y 3

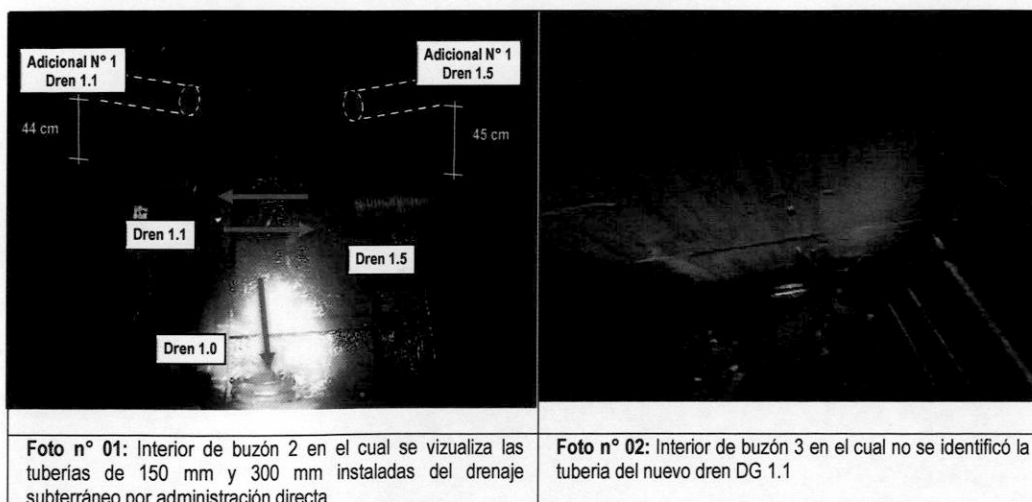


Foto n° 01: Interior de buzón 2 en el cual se visualiza las tuberías de 150 mm y 300 mm instaladas del drenaje subterráneo por administración directa

Foto n° 02: Interior de buzón 3 en el cual no se identificó la tubería del nuevo dren DG 1.1

Fuente: Acta de Visita N° 001-2024- CG/APP-AC-SCGRM (Apéndice n.º 13)
Elaborado por: Comisión Auditora

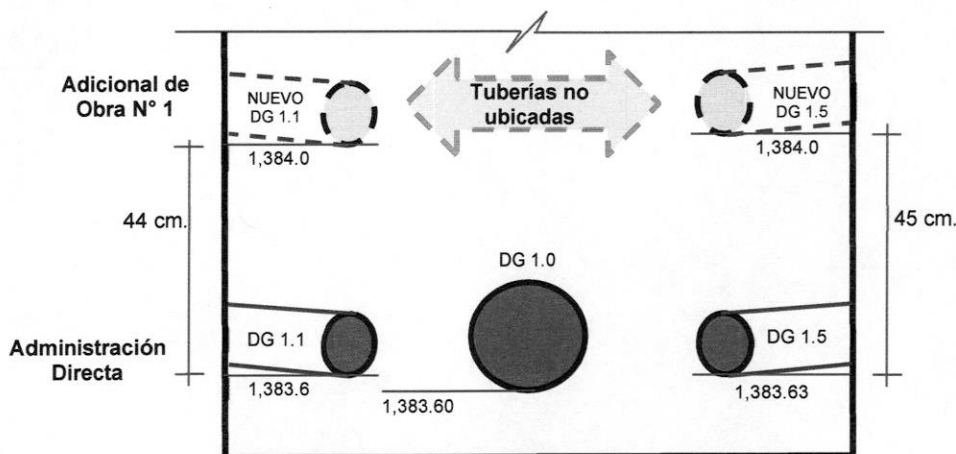
De la imagen N° 4 y Foto N° 1 de la Imagen N° 6, se evidencia que el encuentro de los Drenes DG 1.1, DG 1.5 cuya Cota de la solera es de 1,383.63 msnm. y el Dren 1.0 cuya Cota de la solera es de 1,383.60 msnm., el mismo que cumple la función de dren colector que evacúa las aguas que entregan los Drenes DG 1.1 y DG 1.5, precisando que los mencionados drenes corresponden a la obra del Componente Medidas de Reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo" ejecutada por la Entidad Pública por Administración Directa.

En relación a ello, de acuerdo al Plano D-12 (**Apéndice n.º 39**) aproximadamente a 45 cm de la parte superior de la cota del Dren DG 1.5 debió ubicarse la tubería del nuevo Dren DG 1.5, pero al realizar la inspección en el interior del buzón 2, no se ubicó dicho nuevo dren, con lo cual se evidencia que no habría sido instalado este nuevo dren DG 1.5.

Asimismo, al lado izquierdo de la Foto N° 1 de la Imagen N° 6, aproximadamente a 44 cm de la parte superior del Dren DG 1.1 ejecutado por Administración Directa, ubicado en la inspección, se encontraría la tubería de llegada del Dren nuevo DG 1.1; no obstante, esta no se encontró, lo cual evidencia que el nuevo Dren DG 1.1. no habría sido instalado, debido a que en ninguna parte del expediente técnico del Adicional N° 1 se había proyectado la ubicación de dicho dren, tal como se muestra en el siguiente croquis:



Croquis N° 1
Sección Transversal del Buzón N° 2 con ubicación de Tuberías por Administración Directa y del Adicional de Obra N° 1 para el Drenaje Subterráneo DG 1.1, 1.5 y 1.0



Fuente: Plano D-12, Buzón 2, Diseño Hidráulico (**Apéndice n.º 39**)
 Elaborado por: Comisión Auditora

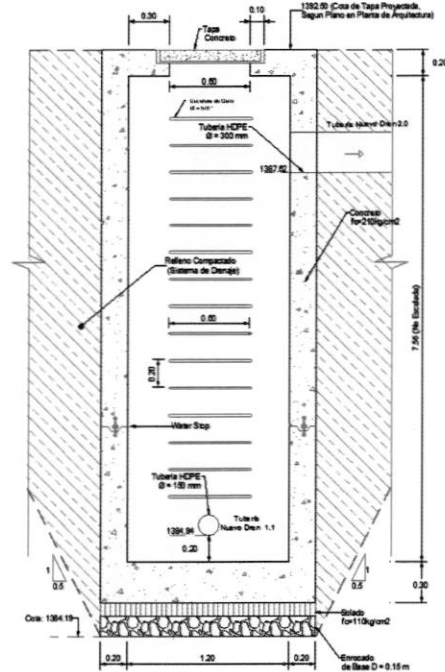
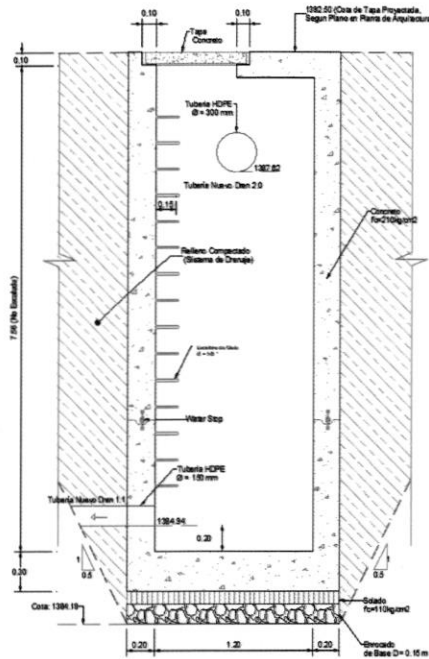
- No se evidencia la instalación del nuevo dren DG 2.0

Imagen n.º 7

Vista del Buzón N° 3 con ubicación del nuevo dren DG 2.0 – Cota de la Solera 1,387.62 msnm

Corte A-A del Buzón 3

Corte B-B del Buzón 3



CORTE A - A
ESC: 1/20

CORTE B - B
ESC: 1/20

Fuente: Plano D-14, Buzón 3, Diseño hidráulico (Apéndice n.º 40)
Elaborado por: Comisión Auditora

Imagen n.º 8
Interior y exterior del buzón N° 3



Foto n° 03: Interior de buzón 3 en el cual no se identificó la tubería del nuevo dren DG 1.1 y tampoco la tubería de 300 mm del nuevo dren DG 2.0.

Foto n° 04: Auditor ingresando al buzón 3 en el cual identificó solo la tubería del drenaje subterráneo por administración directa

Fuente: Acta de Visita N° 001-2024- CG/APP-AC-SCGRM (Apéndice n.º 13)
Elaborado por: Comisión Auditora

De la imagen N° 7 y Foto N° 3 de la Imagen N° 8, no se evidencia la tubería de 150 mm del nuevo Dren DG 1.1 en dirección al Buzón N° 2 cuya solera se encuentra a una cota de 1,384.94 msnm., advirtiéndose que en el Plano D-14 (Apéndice n.º 13), no se ha proyectado la llegada de la tubería del Dren DG 1.1 (cota de solera 1,384.46 msnm) que corresponde al Dren ejecutado por Administración Directa; sin embargo, sólo se ubicó la tubería de 300 mm cuya cota de solera es de 1,387.62 msnm., según el plano DG-14, el cual corresponde al expediente técnico de la obra

ejecutada por el Gobierno Regional de Moquegua en la modalidad de Administración Directa. De otro lado, de la revisión del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 12**), las valorizaciones 1 y 2, el Acta de Visita del 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 13**) y las muestras fotográficas, se advierte que se ha encontrado evidencia de la ejecución de las partidas relacionadas Trabajos preliminares, movimiento de tierra (excavación de buzones, relleno compactado de zanja con material de préstamo, enrocado de protección y eliminación de material sobrante), obras de concreto simple (solado para buzones), obras de concreto armado (concreto en buzones, encofrado y desencofrado de buzones y acero de refuerzo en buzones) y la partida Varios (water stop de 6") por un monto de S/. 597 648,00 nuevos soles como costo directo, al cual después de incluirle gastos generales y utilidad asciende a un monto total de S/. 753 727,06 soles sin IGV (S/. 889 397,93 soles con IGV).

Asimismo, la Comisión Auditora no encontró evidencia de la ejecución de las siguientes sub partidas relacionadas al Adicional N° 1 (**Apéndice n.º 9**):

Partida 01.02 Movimiento de Tierras

- 01.02.01 Excavación en Dren 1.1

Verificado el Cuaderno de Obra, se encuentra anotado en el asiento N° 307 de la Empresa Privada de fecha 25 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 12**) que "(...) se ha vaciado el concreto en el 1er cuerpo del buzón 7 del DRENAJE; Además la excavación para tendido de tubería Dren 1.1", sin indicar el metrado ejecutado, advirtiendo que dicha anotación no cuenta con opinión o respuesta de la Supervisión. Asimismo, verificado el sustento del metrado del Dren 1.1 con las secciones transversales de corte señalados en el Plano D-2 (**Apéndice n.º 41**) del nuevo Dren 1.1 contenidos en el Expediente Técnico del Adicional 1, se evidencia un exceso de volumen de excavación de 36.95 m3.

- 01.02.02 Excavación en Dren 1.5

Verificado el Cuaderno de Obra se encuentra anotado en el asiento N° 305 de la Empresa Privada de fecha 23 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 12**) que "(...) Se está procediendo a la excavación para tendido del dren 1.5 y se inicia el relleno con material de grava", sin indicar el metrado ejecutado, advirtiendo que dicha anotación no cuenta con opinión o respuesta de la Supervisión. Asimismo, verificado el sustento del metrado del Dren 1.1 con las secciones transversales de corte señalados en el Plano D-2 (**Apéndice n.º 39**) del nuevo Dren 1.1 contenidos en el Expediente Técnico del Adicional 1, se evidencia un exceso de volumen de excavación de 64.91 m3.

- 01.02.03 Excavación en Dren 2.0

Verificado el Cuaderno de Obra no se encuentra asiento alguno con anotaciones de actividades sobre excavaciones en la línea del Dren 2.0. evidencia que no se ejecutó esta sub partida.

Sin perjuicio de lo señalado, en relación a los errores del metrado en el expediente técnico del Adicional N° 1 (**Apéndice n.º 9**), la Comisión advierte que al no encontrar las tuberías de los nuevos Drenes DG 1.1, DG 1.5 y DG 2.0, ya no era necesario la ejecución de las sub partidas de excavación para instalar estas tuberías.

- 01.02.05 Relleno con grava en drenes

Verificado el Cuaderno de Obra se encuentra anotado en el asiento N° 305 del Contratista de fecha 23 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 12**) que "(...) Se está procediendo a la excavación para tendido del dren 1.5 y se inicia el relleno con material de grava", sin indicar el metrado



ejecutado, advirtiéndose que dicha anotación no cuenta con opinión o respuesta de la Supervisión. En relación a ello, durante la Visita conjunta del 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 13**), con participación de representantes de la Entidad Pública, la Comisión Auditora no ubicó la tubería del nuevo Dren DG 1.5, evidencia que la tubería de este nuevo Dren no fue instalada; la sub partida en análisis tiene relación con el proceso constructivo de instalación de la tubería del nuevo Dren DG 1.5, el cual tampoco ha sido instalado, por lo que la Comisión concluye que esta sub partida de relleno no ha sido ejecutada.

Asimismo, habiéndose verificado el Cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 12**) no se encuentra asiento alguno con anotaciones de actividades sobre relleno con grava en la línea de los nuevos drenes DG 1.1 y 2.0, por lo que esta Comisión concluye que este tipo de relleno no fue ejecutado en la línea de dichos nuevos Drenes.

- **01.02.06 Relleno con material de filtro en drenes**

Verificado el Cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 12**) no se encuentra asiento alguno con anotaciones de actividades sobre este tipo de relleno en las líneas de los Drenes 1.1, 1.5 y 2.0., evidencia que esta sub partida no fue ejecutada.

- **01.02.07 Relleno con gravilla de ¼" en drenes**

Verificado el Cuaderno de Obra se encuentra anotado en el Asiento N° 305 del Contratista de fecha 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 12**) la "(...) Colocación de gravilla del 1 al 2 y 2 al 3" donde comunica que se está colocando gravilla en los nuevos Drenes DG 1.5 (del 1 al 2) y en DG 1.1 (del 2 al 3), *sin indicar el metrado ejecutado*, advirtiéndose que dicha anotación no cuenta con opinión o respuesta de la Supervisión. En relación a ello, durante la Visita conjunta del 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 13**), con participación de representantes de la Entidad Pública, la Comisión Auditora no ubicó la tubería de los nuevos Drenes DG 1.5 y DG 1.1, evidencia estos nuevos Drenes no fueron instalados; la sub partida en análisis tiene relación con el proceso constructivo de instalación de ambos nuevos Drenes DG 1.5 y DG 1.1, los cual al no haber sido instalados, la Comisión concluye que esta sub partida de relleno no ha sido ejecutada en dichos nuevos drenes.

Asimismo, habiéndose verificado el Cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 12**) no se encuentra asiento con anotaciones de actividades de relleno con gravilla de ¼" en drenes en la línea del nuevo dren DG 2.0, evidencia que no se ejecutó este tipo de relleno en la línea del mencionado nuevo Dren.

- **01.02.11 Geotextil no tejido de alta permeabilidad**

Verificado el Cuaderno de Obra se encuentra anotado en el Asiento N° 305 del Contratista de fecha 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 12**) la "(...) Colocación de geotextil y conexión entre buzones del 1 al 2 y 2 al 3 (instalación de tubería 150 mm)" *sin indicar el metrado ejecutado*, advirtiéndose que dicha anotación no cuenta con opinión o respuesta de la Supervisión, donde comunica que se está colocando geotextil en los nuevos Drenes DG 1.5 (del 1 al 2) y DG 1.1 (del 2 al 3). En relación a ello, durante la Visita conjunta del 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 13**), con participación de representantes de la Entidad Pública, la Comisión Auditora no ubicó la tubería de los nuevos Drenes DG 1.5 y DG 1.1, evidencia estos nuevos Drenes no fueron instalados; la sub partida en análisis tiene relación con el proceso constructivo de instalación de ambos nuevos Drenes DG 1.5 y DG 1.1, los cuales no fueron instalados; siendo así, la Comisión Auditora concluye que esta sub partida no ha sido ejecutada.



Partida 01.05 Varios• 01.05.01 Tubería HDPE 150 mm.

Verificado el Cuaderno de Obra, se encuentra anotado en el asiento N° 305 del Contratista de fecha 11 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 12**) la "(...) Colocación de geotextil y conexión entre buzones del 1 al 2 y 2 al 3 (instalación de tubería 150 mm)", donde comunica que está instalando tubería de 150 mm en los nuevos Drenos DG 1.5 (del 1 al 2) y DG 1.1 (del 2 al 3), *sin indicar el metrado ejecutado*, advirtiendo que dicha anotación no cuenta con opinión o respuesta de la Supervisión, al respecto, durante la Visita conjunta del 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 13**), con participación de representantes de la Entidad Pública, la Comisión Auditora no ubicó la tubería de los nuevos Drenos DG 1.5 y DG 1.1.

• 01.05.02 Tubería HDPE 300 mm.

En relación a la instalación de tubería del nuevo Dren DG 2.0, verificado el Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 12**) no se encuentra ningún asiento con anotaciones de actividades que evidencien la instalación de tubería en la línea del nuevo Dren 2.0, evidencia que no se ejecutó esta sub partida.

• 01.05.03 Conexiones para tubería HDPE 150 mm.

Verificado el Cuaderno de Obra se encuentra anotado en el Asiento N° 305 del Contratista de fecha 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 12**) la "(...) Colocación de geotextil y conexión entre buzones del 1 al 2 y 2 al 3 (instalación de tubería 150 mm)" donde comunica que se está colocando la conexión los nuevos Drenos DG 1.5 (del 1 al 2) y DG 1.1 (del 2 al 3), sin indicar el metrado ejecutado, advirtiendo que dicha anotación no cuenta con opinión o respuesta de la Supervisión. En relación a ello, durante la Visita conjunta del 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 13**), con participación de representantes de la Entidad Pública, la Comisión Auditora no ubicó la tubería de los nuevos Drenos DG 1.5 y DG 1.1, evidencia estos nuevos Drenos no fueron instalados; la sub partida en análisis tiene relación con el proceso constructivo de instalación de ambos nuevos Drenos DG 1.5 y DG 1.1, los cuales no fueron instalados; siendo así, la Comisión concluye que esta sub partida no ha sido ejecutada.

• 01.05.04 Conexiones para tubería HDPE 300 mm.

Verificado el Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 12**) no se encuentra asiento alguno con anotaciones de actividades que evidencien la ejecución de conexiones para la tubería HDPE en la instalación de tubería en la línea del nuevo Dren 2.0, evidencia que no se ejecutó esta sub partida.

• 01.05.05 Codos de 45° para tubería HDPE 300 mm.

Verificado el Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 12**) no se encuentra asiento alguno con anotaciones de actividades que evidencien la utilización del codo de 45° para la conexión de la tubería HDPE en la instalación del nuevo Dren 2.0, evidencia que no se ejecutó esta sub partida.

Lo señalado anteriormente se muestra a continuación en el cuadro siguiente:





Cuadro n.º 4
Partidas no ejecutadas del Adicional N° 1

Descripción	Asiento del Cuaderno de Obra		Valorización 1		Valorización 2		Valorización Total	Observación
	Residente	Supervisor	Metrado	Monto	Metrado	%		
MOVIMIENTO DE TIERRAS	EXCAVACION EN DREN 1.1	DG 1.1. 307 2502		18,420.53			18,420.53	No ejecutada
	EXCAVACION EN DREN 1.5	DG 1.5. 305 2302		62,355.43			62,355.43	No ejecutada
	EXCAVACION EN DREN 2.0	DG 1.5. 305 2302		28,037.76	1,119.91	1,000	65,402.74	No ejecutada
	RELLENO CON GRAVA EN DRENE				187.07	0.4280	20,981.77	No ejecutada
	RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO EN DRENE				584.78	1,000	62,577.31	No ejecutada
	RELLENO CON GRAVILLA DE 1/4" EN DRENE	DG 1.5. 322 1103		5,325.70	32.41	0.3836	3,314.25	No ejecutada
	GEOTEXTIL NO TEJIDO DE ALTA PERMEABILIDAD	DG 1.5. 322 1103		8,168.98	720.23	0.4503	6,690.94	No ejecutada
	VIARIOS							
TUBERIA HDPE 150 MM - Aumento nivel del agua (326 14039)	DG 1.5. 322 1103		9,578.22	60.00	0.3091	4,284.60	No ejecutada	
Elevación napia freatica (322 1103)	DG 1.1. 322 1103			77.23	1,000	10,479.34	No ejecutada	
TUBERIA HDPE 300 MM							No ejecutada	
CONEXIONES PARA TUBERIA HDPE 150 MM	DG 1.5. 322 1103		964.35		0.3077	428.60	No ejecutada	
	DG 1.1. 322 1103							
CONEXIONES PARA TUBERIA HDPE 300 MM					26.00	1,000	1,658.02	No ejecutada
CODO DE 45° PARA TUBERIA HDPE 300 MM					1.00	1,000	269.32	No ejecutada
Total				132,850.97			176,066.80	
Gastos Generales (18.12)							308,937.85	
Utilidad (6 %)							55,965.79	
Total sin IGV							24,715.03	
							389,618.67	

Fuente: Cuaderno de Obra (Apéndice n.º 12). Valorizaciones 1 y 2 del Adicional N° 1, Acta de Visita N° 001-2024-CG/APP-AC-SCGRM del 28 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 13) y vistas fotográficas obtenidas

Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo cual, la Comisión Auditora precisa que las siguientes sub partidas no han sido ejecutadas: relleno con grava en drenes, relleno con material de filtro en drenes, relleno con gravilla de ¼" en drenes, relleno compactado de zanja con material de préstamo, geotextil no tejido de alta permeabilidad, Tubería HDPE de 150 y 300 mm, conexiones para tubería HDPE de 150 y 300 mm, y codos de 45° para tubería HDPE 300 m; las cuales ascienden a un monto de S/. 308 937,85 nuevos soles como costo directo, el cual después de incluir gastos generales y utilidad, asciende a S/. 389 618,67 (sin IGV); hecho que no fue advertido durante la ejecución del Adicional de Obra N° 1, por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad Pública. Ello, pese a que, la Entidad Pública es la responsable de la correcta supervisión del Proyecto, conforme lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230⁴⁶.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Auditora no evidenció la instalación de las tuberías HDPE de 150 y 300 mm para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0, proyectados en el Expediente Técnico para su instalación, así como sus accesorios y partidas involucradas, advirtiendo que el personal a cargo del control de la ejecución del presupuesto Adicional de Obra N° 1 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" no cautelaron los intereses de la Entidad Pública⁴⁷, evidencia que no dieron cumplimiento a la ejecución del presupuesto Adicional N° 1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ de 11 de enero de 2017 (Apéndice n.° 26), generando un perjuicio económico de S/. 308 937,85 nuevos soles como costo directo, el cual después de incluir gastos generales y utilidad, asciende a S/. 389 618,67 (sin IGV).



C. Del trámite de pago de Adicional N° 1

De la revisión del trámite de pago del Adicional de obra N° 1, se aprecia que éste se efectuó a través de las valorizaciones N° 1 y 2, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 5
Trámite de pago del Valorización n.° 1 de Adicional de obra n.° 01

Documento	Fecha	Emitido por:	Detalle
CCSYI-170-2017 (Apéndice n.° 42)	17 de marzo de 2017	Empresa Privada	Se dirige a Entidad Privada Supervisora para entregar la valorización N° 1 del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", elaborada por la Empresa Privada.
Carta N° 049-17-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central (Apéndice n.° 43)	21 de marzo de 2017	Entidad Privada Supervisora	Se dirige a la Entidad Pública, para entregar y dar conformidad a la valorización N° 1 del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", por el monto de S/ 612 482,66, incluido IGV, indicando que consta de 93 folios que no han sido proporcionados por la Entidad Pública a la Comisión Auditora.
Informe N° 036-2017-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ (Apéndice n.° 44)	17 de abril de 2017	Coordinador del Convenio del Proyecto Contrato de Supervisión de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Entidad Pública	Se dirige al Coordinador y administrador de contratos del Proyecto Sede Central de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Entidad Pública para dar conformidad a la valorización N° 1 del Adicional de obra N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", de febrero de 2017 por el monto de S/ 612 482,66, incluido IGV, precisando que no presenta observaciones.
Informe N° 084-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.	18 de abril de 2017	Coordinador y administrador de contratos del Proyecto Sede Central	Se dirige al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras para dar conformidad a la valorización N° 1 del

⁴⁶ Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015

"Artículo 22. Funciones y Facultades de la Entidad Privada Supervisora

22.1 La Entidad Pública es responsable por la correcta supervisión del Proyecto, para lo cual realizará el seguimiento de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo previsto en el Contrato y las Bases. La Supervisión es la única responsable de dar las conformidades de calidad del Proyecto, o de sus avances, de corresponder.

(...)

⁴⁷ Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 31 de julio de 2014

"CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El GOBIERNO REGIONAL (...), deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio".

(...)

Documento	Fecha	Emitido por:	Detalle
MOQ (Apéndice n.° 45)		de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Entidad Pública	Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", de febrero de 2017 por el monto de S/ 612 482,66, incluido IGV.
Oficio N° 449-2017-GGR/GR.MOQ (Apéndice n.° 46)	18 de abril de 2017	Gerente General de la Entidad Pública	Se dirige al Representante de la Empresa Privada para comunicarle la conformidad de la Valorización N° 1 del Adicional N° 1.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad Pública a la Comisión Auditora

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 6
Trámite de pago del Valorización n.° 2 de Adicional de obra n.° 01

Documento	Fecha	Emitido por:	Detalle
CCSYI-182-2017 (Apéndice n.° 47)	28 de abril de 2017	Empresa Privada	Se dirige a la Entidad Privada Supervisora para entregar la valorización N° 2 del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", elaborada por la Empresa Privada.
Carta N° 073-17-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central (Apéndice n.° 48)	04 de mayo de 2017	Entidad Privada Supervisora	Se dirige a la Entidad Pública, para entregar y dar conformidad a la valorización N° 2 del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", por el monto de S/ 742 539,24, incluido IGV, indicando que consta de 96 folios, que no han sido proporcionados por la Entidad Pública a la Comisión Auditora.
Informe N° 045-2017-F/JCA-PSC-OSLO/GR.MOQ (Apéndice n.° 49)	11 de mayo de 2017	Coordinador del Convenio del Proyecto Contrato de Supervisión de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Entidad Pública	Se dirige al Ing. Jesús Málaga Poma, para dar conformidad a la valorización N° 2 del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", de marzo de 2017 por el monto de S/ 742 539,24, incluido IGV, precisando que no presenta observaciones.
Informe N° 0100-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ (Apéndice n.° 50)	11 de mayo de 2017	Coordinador y administrador de contratos del Proyecto Sede Central de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Entidad Pública	Se dirige a jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación para dar conformidad a la valorización N° 2 del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo", de marzo de 2017 por el monto de S/ 742 539,24, incluido IGV.
Oficio N° 538-2017-GGR/GR.MOQ (Apéndice n.° 51)	12 de mayo de 2017	Gerente General de la Entidad Pública	Se dirige al Representante de la Empresa Privada para comunicarle la conformidad de la Valorización N° 2 del Adicional N° 1.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad Pública a la Comisión Auditora

Elaborado por: Comisión Auditora

En esa línea, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0212-2017-GGR/GR.MOQ de 8 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 52) del Gobierno Regional de Moquegua conformó el Comité de Recepción de Obra; en virtud de ello, el 31 de octubre de 2017, dicho Comité con la participación de representantes de la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada, procedieron a realizar el acto de recepción de la obra, conforme consta en el "**Acta de recepción de obra sin observaciones**" de 31 de octubre 2017 (Apéndice n.° 53), en la cual se indica que: "(...) realizado el recorrido por los exteriores y todos los ambientes interiores, revisado minuciosamente lo ejecutado y haber confrontado con el expediente técnico aprobado, se verifica que la obra se encuentra conforme".

Por su parte, conforme lo señalado en el artículo 74⁴⁸ del Reglamento de la Ley 29230, una vez comunicada la culminación del Proyecto, es el funcionario designado en el Convenio el responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, luego de verificar la culminación del mismo. Estando a ello, según lo establecido en el Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ (Apéndice n.° 4), es el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, el funcionario designado para

⁴⁸ Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF de 01 de marzo de 2017.

"Artículo 74. Recepción del Proyecto"

74.1 La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto."

otorgar dicha conformidad⁴⁹.

En esa línea, el **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, emitió la de Conformidad de Recepción de Ejecución del Total del Proyecto (**Apéndice n.° 55**) y la Conformidad de Calidad de la Ejecución Total del Proyecto, ambos documentos de fecha 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 56**). Es de indicar que, de la revisión efectuada por la Comisión Auditora a los documentos antes señalados con los cuales se emitieron las conformidades respectivas, se verificó que estas fueron otorgadas por un funcionario que al 31 de octubre de 2017 no se encontraba designado como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, puesto que, como consta en sus documentos de designación (**Apéndice n.° 57**) este estuvo en el cargo recién en enero de 2019 hasta enero de 2020.

Por su parte, la Entidad Privada Supervisora emitió la Conformidad de Calidad por Liquidación de Obra de fecha 13 de febrero de 2018⁵⁰.

Cabe indicar que, en los documentos antes señalados no se hizo alusión o mención a los hechos irregulares que se señalan en la presente desviación de cumplimiento, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR/MOQ de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 59**) se aprobó el Expediente de Liquidación Final del Proyecto OXI (**Apéndice n.° 60**), dentro del cual se incluyeron los pagos correspondientes a las valorizaciones n° 1 y 2 del Adicional de Obra N°1, respecto a ello la Comisión Auditora verificó que el pago de dichas valorizaciones a favor de la Empresa Privada se efectuó a través de los CIPRL n.°: 1223 (**Apéndice n.° 61**), 1224 (**Apéndice n.° 62**), 1225 (**Apéndice n.° 63**), 1229 (**Apéndice n.° 64**), 1230 (**Apéndice n.° 65**) y 1231 (**Apéndice n.° 66**), detallados en el **Anexo n.° 1** (**Apéndice n.° 67**), por el importe de **S/ 1 349 147,96**, el cual incluyó las partidas no ejecutadas identificadas por la Comisión Auditora.

En tal sentido, la Comisión Auditora determina un perjuicio económico al Estado por la suma de **S/ 389 618,67** como consecuencia partidas no ejecutadas y pagadas del Adicional de Obra N° 1, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Cálculo de perjuicio económico por partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Presupuesto Parcial S/.
01	SISTEMA DE DRENAJE SUBTERRANEO PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA				
(...)	(...)				
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				281,275.40
01.02.01	EXCAVACION EN DREN 1:1	m3	315.42	58.40	18,420.53
01.02.02	EXCAVACION EN DREN 1:5	m3	1,067.73	58.40	62,355.43
01.02.03	EXCAVACION EN DREN 2:0	m3	1,119.91	58.40	65,402.74
(...)	(...)				
01.02.05	RELLENO CON GRAVA EN DRENES	m3	437.05	112.15	49,019.53
01.02.06	RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO EN DRENES	m3	584.78	107.01	62,577.31
01.02.07	RELLENO CON GRAVILLA DE 1/4" EN DRENES	m3	84.49	102.25	8,639.95
(...)	(...)				
01.02.11	GEOTEXTIL NO TEJIDO DE ALTA PERMEABILIDAD	m2	1,599.56	9.29	14,859.91

⁴⁹ Conforme lo señalado en la Adenda N° 2 al Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de fecha 09 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 54**):

"CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES"

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento, el GOBIERNO REGIONAL designa a los siguientes funcionarios:

Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Responsable de la Recepción del Proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto.

(...)"

⁵⁰ Con Carta N°007-18-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 13 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 58**), Entidad Privada Supervisora emitió la Conformidad de Calidad.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Presupuesto Parcial S/.
(...)	(...)				
01.05	VARIOS				27,862.45
01.05.01	TUBERÍA HOPE 150 MM	ml	194.13	71.41	13,862.82
01.05.02	TUBERÍA HOPE 300 MM	mi	77.23	135.69	10,479.34
01.05.03	CONEXIONES PARA TUBERÍA HOPE 150 MM	und	65.00	21.43	1,392.95
01.05.04	CONEXIONES PARA TUBERÍA HOPE 300 MM	und	26.00	63.77	1,658.02
01.05.05	CODO DE 45° PARA TUBERÍA HOPE 300 MM	und	1.00	269.32	269.32
(...)	(...)				
	COSTO DIRECTO				308,937.85
	GASTOS GENERALES (18.12%) 0.1811555				55,965.79
	UTILIDAD (8.00%)				24,715.03
	SUBTOTAL				389,618.67
	Perjuicio Económico estimado				389,618.67

De lo expuesto anteriormente, en relación a la Ejecución del Adicional de obra N° 1, la Comisión Auditora luego de realizar la Visita Técnica de Inspección, así como de revisar y analizar la documentación remitida por la Entidad Pública, evidenció que las siguientes subpartidas no fueron ejecutadas: "01.02.01 Excavación en Dren 1.1", "01.02.02 Excavación en Dren 1.5", "01.02.03 Excavación en Dren 2.0", "01.02.05 Relleno con grava en drenes", "01.02.06 Relleno material de filtro en drenes", "01.02.07 Relleno con gravilla de ¼' en Drenes", "01.02.11 Geotextil no tejido de alta permeabilidad", "01.05.01 Tubería HDPE 150 MM", "01.05.02 Tubería HDPE 300 MM", "01.05.03 Conexiones para tubería HDPE 150 MM", "01.05.04 Conexiones para tubería 300 MM" y "01.05.05 Codo de 45° para tubería HDPE 300 MM"; hecho que no fue advertido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, así como por el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI, así como el Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto OXI. Pese a ello, se verificó que el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, el Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra y el Coordinador del Convenio del Proyecto Contrato de Supervisión del Gobierno Regional de Moquegua **emitieron la conformidad para la recepción de la obra y el reconocimiento** de pagos por trabajos no ejecutado; lo cual generó un perjuicio económico al Estado por **S/ 389 618.67**, por cuanto se constituye en un **perjuicio cierto, real y efectivo**, en la medida que este se ha manifestado y concretado.

Cabe precisar que, la Comisión Auditora mediante el Oficio N° 003-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 60**), reiterado con Oficio N° 026-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 29 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 61**), respectivamente, solicitó a la Entidad Pública copia autenticada de los Comprobantes de Pago de las Valorizaciones n.° 1 y n.° 2 del Adicional N° 1, así como la documentación de sustento (Informes mensuales, informe de conformidad de la EPS, entre otros) correspondiente. Dicha solicitud fue respondida por la Entidad Pública mediante Oficio N° 092 -2024-GRM-GGR/ORSLIP de 11 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 55**), adjuntando el Informe N° 036-2024-GRM-GGR/ORSLIP.DCV de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 57**), sin entregar la documentación solicitada, precisando la Entidad Pública - Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas- que la información requerida "No se encuentra, debido a que dicha documentación no fue entregada por los anteriores Jefes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas".

Estando a ello, la Comisión Auditora mediante el Oficio N° 041-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 68**), reiterado con Oficio N° 046-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 69**) solicitó a la Empresa Privada Supervisora remitir la documentación que acredite la ejecución del Adicional de Obra N° 1 del Proyecto OXI, relacionado al Sistema de Drenaje (Instalación de tuberías de los drenes 1.5, 1.1 y 2.0, así como la construcción de los 8 buzones), lo cual fue atendido por dicha Empresa mediante la Carta N° NR031024 de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 70**) con la cual entregaron documentación que no guarda relación con lo solicitado por la Comisión en relación a la ejecución del Adicional N° 1. Al respecto, la Empresa Privada Supervisora informó que mucha de la información técnica del proyecto OXI ya no se encuentra en su poder o se

encuentra en poder de la Entidad (Gobierno Regional de Moquegua), debido que es a dicha Entidad a la cual se le entregó toda la documentación generada como producto del servicio de supervisión, en original.

Los hechos señalados contravinieron lo siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015**

"Artículo 22. Funciones y Facultades de la Entidad Privada Supervisora

22.1 La Entidad Pública es responsable por la correcta supervisión del Proyecto, para lo cual realizará el seguimiento de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo previsto en el Contrato y las Bases. La Supervisión es la única responsable de dar las conformidades de calidad del Proyecto, o de sus avances, de corresponder.

(...)

- **Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF de 01 de marzo de 2017**

Artículo 74. Recepción del Proyecto

74.1 La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, **el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto**, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

- **Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 31 de julio de 2014**

"CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El GOBIERNO REGIONAL (...), deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio".

(...)

- **Adenda N° 2 al Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 09 de agosto de 2016.**

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento, el GOBIERNO REGIONAL designa a los siguientes funcionarios:

- *Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Responsable de la Recepción del Proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto.*

(...)"

- **Expediente Técnico del Adicional de obra N° 1, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ del 11 de enero de 2017.**

"7.2. Presupuesto

(...)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto 0307011
 Subpresupuesto 004
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
 Lugar MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Presupuesto
 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
 CONSTRUCCION DRENAJE SUBTERRANEO
 19/08/2016

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial	S/.
01	SISTEMA DE DRENAJE SUBTERRANEO PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA					
(...)	(...)					
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					281,275.40
01.02.01	EXCAVACION EN DREN 1.1	m3	315.42	58.40		18,420.53
01.02.02	EXCAVACION EN DREN 1.5	m3	1,067.73	58.40		62,355.43
01.02.03	EXCAVACION EN DREN 2.0	m3	1,119.91	58.40		65,402.74
(...)	(...)					
01.02.05	RELLENO CON GRAVA EN DRENES	m3	437.05	112.16		49,019.53
01.02.06	RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO EN DRENES	m3	584.78	107.01		62,577.31
01.02.07	RELLENO CON GRAVILLA DE 1/4" EN DRENES	m3	84.49	102.26		8,639.95
(...)	(...)					
01.02.11	GEOTEXTIL NO TEJIDO DE ALTA PERMEABILIDAD	m2	1,599.56	9.29		14,859.91
(...)	(...)					
01.05	VARIOS					27,862.45
01.05.01	TUBERIA HOPE 150 MM	ml	194.13	71.41		13,862.82
01.05.02	TUBERIA HOPE 300 MM	ml	77.23	135.69		10,479.34
01.05.03	CONEXIONES PARA TUBERIA HOPE 150 MM	und	65.00	21.43		1,392.95
01.05.04	CONEXIONES PARA TUBERIA HOPE 300 MM	und	26.00	63.77		1,658.02
01.05.05	CODO DE 45° PARA TUBERIA HOPE 300 MM	und	1.00	269.32		269.32
(...)	(...)					

(...)"

➤ **"ESPECIFICACIONES TECNICAS - ADICIONAL N° 1 SISTEMA DE DRENAJE SUBTERRANEO PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

(...)

01.02.01 EXCAVACIÓN EN DREN 1.1.
01.02.02 EXCAVACIÓN EN DREN 1.5.
01.02.03 EXCAVACIÓN EN DREN 2.0

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en realizar los cortes sucesivos en el área destinada del elemento a proyectar cuyo trabajo se realizará con equipo mecanizado, hasta llegar a los niveles establecidos teniendo en cuenta que en el nivel de fondo debe ser casi horizontal para la colocación de las tuberías.

La excavación se ejecutará alcanzando las líneas rasantes y/o elevaciones indicadas en los planos. (...)

(...)

01.02.05 RELLENOS CON GRABA EN DRENES

(...)

METODO DE EJECUCIÓN

La grava será colocada en dos capas de 0.20 m., será compactado con plancha vibratoria de tal manera que se obtenga una densidad relativa del 60%

(...)

01.02.06 RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO EN DRENES**METODO DE EJECUCIÓN**

El material debe colocarse en forma continua, en capas horizontales, con un espesor mínimo de 0.25 metros. El proceso de compactación es de prueba y ajuste en obra y se debe coordinar con el supervisor los detalles.

(...)

01.02.07. RELLENO CON GRAVILLA DE 1/4" EN DRENES**DESCRIPCIÓN**

La gravilla es el conjunto de piedras pequeñas, cuyo trabajo está entre 6.4 y 12.8 mil.(...)

METODO DE EJECUCIÓN

La gravilla irá colocada encima de la grava por debajo del geotextil con una capa de 10 cm. No se compactará.

01.02.07. RELLENO CON GRAVILLA DE 1/4" EN DRENES

DESCRIPCIÓN

La gravilla es el conjunto de piedras pequeñas, cuyo trabajo está entre 6.4 y 12.8 mil. (...)

01.02.11 GEOTEXTIL NO TEJIDO DE ALTA PERMEABILIDAD

DESCRIPCIÓN

El geotextil, por la combinación de sus propiedades físicas, mecánicas, hidráulicas y de durabilidad es utilizado para filtración, drenaje, refuerzo, separación, estabilización, protección, barrera impermeable (impregnación con asfalto), en proyectos de ingeniería civil.

(...)

01.05 VARIOS

01.05.01 TUBERIA HPDPE 150 MM

DESCRIPCIÓN

Esta especificación cubre los requisitos de la tubería corrugada de polietileno (CPT) perforada, Tipo "SP" de 6 pulgadas. La tubería MacPipe SP es fabricada con polietileno de alta densidad (PEAD) y su sección transversal circular esta compuesta por una pared doble (DW), donde la pared lisa está asociada a una pared externa con corrugaciones anulares. Esta tubería es utilizada en aplicaciones de drenaje urbano, industrial y agrícola. La tubería MacPipe SP cumple con las normas AASHTO M252 y M294.

01.05.02 TUBERIA HPDPE 300 MM

DESCRIPCIÓN

Esta especificación cubre los requisitos de la tubería corrugada de polietileno (CPT) perforada Tipo "SP" de 12 pulgadas. La tubería MacPipe SP es fabricada con polietileno de alta densidad (PEAD) y su sección transversal circular está compuesta por una pared doble (DW), donde la pared lisa está asociada a una pared externa con corrugaciones anulares. Esta tubería es utilizada en aplicaciones de drenaje urbano, industrial y agrícola. La tubería MacPipe SP cumple con las normas AASHTO M252 y M294.

01.05.03 CONEXIONES PARA TUBERIA HPDPE 150 MM

01.05.04 CONEXIONES PARA TUBERIA HPDPE 300 MM

DESCRIPCIÓN

Corresponde al suministro e instalación de los accesorios que permitan la unión, cambio de dirección de las tuberías para la distribución del agua de drenaje

01.05.05 CODO de 45 PARA TUBERIA HPDPE 300 MM

DESCRIPCIÓN

Corresponde al suministro e instalación de los accesorios que permitan la unión, cambio de dirección de las tuberías para la distribución del agua de drenaje."

➤ **Contrato de N° 203-2014-DRAJ/GR.MOQ 09 de octubre de 2014**

"CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases Integradas que forman parte del presente Contrato, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Contrato".

En tal sentido, se advierte que los hechos evidenciados por la Comisión Auditora no fueron advertidos por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, así como por el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI, así como el Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto OXI durante la ejecución del Adicional de Obra N° 1. Siendo así, se verificó que los servidores antes mencionados **emitieron la conformidad para el reconocimiento** del pago del Adicional N° 1 pese a la existencia de sub partidas no ejecutadas, lo cual generó un favorecimiento indebido a favor de la Empresa Privada y un perjuicio económico al Estado por **S/ 389 618.67**, por cuanto se constituye en un **perjuicio cierto, real y efectivo**, en la medida que este se ha manifestado y concretado.

La situación revelada fue causada⁵¹ por las actuaciones de los funcionarios y servidores de la Entidad Pública, quienes en el marco de sus respectivas competencias emitieron y validaron

⁵¹ Cabe precisar que, la Comisión Auditora ha efectuado la evaluación y la emisión de la presente observación considerando la información solicitada a las Entidades involucradas y a la cual ha tenido acceso en el marco de la ejecución de la presente Auditoría de Cumplimiento. Asimismo, es necesario indicar que la Comisión Auditora cumplió con efectuar la notificación a los servidores y funcionarios involucrados

documentos en virtud a los cuales el Gobierno Regional de Moquegua reconoció el pago de la totalidad de las partidas del presupuesto del Adicional de Obra N° 1 al proyecto OXI pese a que no se ejecutaron doce subpartidas vinculadas a la instalación de tuberías de los drenes DG 1.1, DG 1.5 y DG 2.0; generando con ello un perjuicio económico al Estado.

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios hasta el cierre del presente informe, siendo éstas las siguientes: Alonso José Agüero Taipe, Fredy Jaime Calsin Adco, Jesús Augusto Málaga Poma y Nicolás Walter Campos Muñoz. Estando a ello, no han sido desvirtuados los hechos notificados en la desviación de cumplimiento.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las siguientes personas⁵²:

1. **Alonso José Agüero Taipe**, con DNI 29681281, en su condición de **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, durante el periodo del 17 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 13-2024-CG/APP-01-005 de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. No adoptó acciones de supervisión a fin de dar un seguimiento oportuno a las actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora en relación a la ejecución del Adicional de Obra N° 1 del Proyecto OXI, a efectos de que ésta de cumplimiento a sus obligaciones; habiéndose evidenciado que no verificaron que se ejecuten todas las subpartidas señaladas en el Expediente Técnico, específicamente a las vinculadas a la instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0.
2. Suscribió el Acta de Recepción de Obra sin Observaciones de fecha 31 de octubre de 2017 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", sin advertir la falta de instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0, así como las subpartidas asociadas a estas, contempladas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 del referido Proyecto.

Incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, lo estipulado en el Cláusula Décima del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM, el Contrato N° 203-2014-DRAJ/GR.MOQ 09 de octubre de 2014 y las condiciones previstas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1; coadyuvando al reconocimiento de pagos por trabajos no ejecutados a favor de la Empresa Privada, generando un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/. 389 618,67 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua** según en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de

en cumplimiento del procedimiento de notificación correspondiente; no obstante, ninguno de los auditados emitió pronunciamiento o comentario alguno hasta la emisión del presente Informe de Auditoría.

⁵² De acuerdo con el artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, no se incluyen hechos respecto de los cuales haya transcurrido el plazo máximo de prescripción, conforme a las normas correspondientes.

la MML, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.MOQ 18 de octubre de 2013, vigente desde 02 de mayo de 2016, como se cita a continuación:

"CAPÍTULO VII

07. ÓRGANOS DE APOYO

(...)

07.3 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Artículo 53: Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras:

1. Dirigir y controlar las actividades relacionadas a la Supervisión y evaluaciones de todos los planes, programas, actividades y proyectos del ámbito de su competencia.
2. Cautelar la aplicación de las normas técnico administrativas vigentes dentro de su competencia y generar directivas complementarias para las acciones de Supervisión.
(...)"

[Énfasis y Subrayado agregado]



2. **Jesús Augusto Málaga Poma**, con DNI 29636978, en su condición de **Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua**, durante el período de 03 de febrero de 2016 al 30 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 14-2024-CG/APP-01-005 de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. No adoptó acciones de supervisión a fin de dar un seguimiento oportuno a las actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora en relación a la ejecución del Adicional de Obra N° 1 del Proyecto OXI, a efectos de que ésta de cumplimiento a sus obligaciones; habiéndose evidenciado que no verificaron que se ejecuten todas las subpartidas señaladas en el Expediente Técnico, específicamente a las vinculadas a la instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0.
2. Emitir el Informe N° 084-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ de 18 de abril de 2017, mediante el cual otorgó la conformidad al contenido de la Valorización N° 1 febrero 2017 por el monto de S/ 612 482,66 soles, así como, el Informe N° 0100-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ de 11 de mayo de 2017, mediante el cual otorgó la conformidad al contenido de la Valorización N° 2 marzo 2017 por el monto de S/ 742 539,24 soles, ambos vinculados al Presupuesto Adicional N° 1 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ de 11 de enero de 2017, reconociendo montos a la Empresa Privada sin advertir la falta de instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0, así como las subpartidas asociadas a estas, contempladas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 del referido Proyecto.
3. Suscribió el Acta de Recepción de Obra sin Observaciones de fecha 31 de octubre de 2017 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del

Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", sin advertir la falta de instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0, así como las subpartidas asociadas a estas, contempladas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 del referido Proyecto.

Incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, lo estipulado en el Cláusula Décima del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM, el Contrato N° 203-2014-DRAJ/GR.MOQ 09 de octubre de 2014 y las condiciones previstas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1; coadyuvando al reconocimiento de pagos por trabajos no ejecutados a favor de la Empresa Privada, generando un perjuicio económico al Estado ascendente a S/ 389 618,67 soles.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ de 08 de julio de 2016 que modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GR/MOQ de 21 de enero de 2016, en el período de 03 de febrero de 2016 al 30 de abril de 2018, como se cita a continuación:

Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ de 08 de julio de 2016

"(...)

2) Asimismo, señalaba que mediante Memorandum N° 035-2016-DS-GGR/GR.MOQ de fecha 03 de febrero de 2016; se designa al Ing. Jesús Augusto Málaga Poma como Coordinador y Administrador de contratos del proyecto (...)

"(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GR/MOQ, en cuanto a los artículo Primero, Segundo y Tercero:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JESÚS AUGUSTO MÁLAGA POMA, como Coordinador y Administrador de contratos del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"

"(...)

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el profesional designado como Coordinador y Administrador de contratos del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Hacer cumplir estrictamente lo estipulado en el convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad, basándose en lo establecido en la Ley N° 29230 "Obras por Impuesto y su Reglamento y/o Modificatorias" y aplicando de manera supletoria la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- Hacer cumplir lo estipulado en el contrato suscrito entre la entidad y la empresa privada supervisora, basándose en lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
- Velar por salvaguardar los intereses de la entidad, haciéndose cargo de hacer cumplir con los plazos establecidos respecto al pronunciamiento de la entidad

referente a solicitudes de ampliación de plazo, prestaciones adicionales, tramite de valorizaciones, tramite de emisión de CIPRL y otras causas que generen perjuicio económico a la entidad.

(...)"

[Énfasis y Subrayado agregado]

3. **Freddy Jaime Calsín Adco**, con DNI 41422092, en su condición de **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”**, durante en el período comprendido del 10 de febrero de 2016 al 31 de octubre de 2017⁵³ (**Apéndice n.º 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 16-2024-CG/APP-01-005 de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. No adoptó acciones de supervisión a fin de dar un seguimiento oportuno a las actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora en relación a la ejecución del Adicional de Obra N° 1 del Proyecto OXI, a efectos de que ésta de cumplimiento a sus obligaciones; habiéndose evidenciado que no verificaron que se ejecuten todas las subpartidas señaladas en el Expediente Técnico, específicamente a las vinculadas a la instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0.
2. Emitir el Informe N° 036-2017-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 17 de abril de 2017, mediante el cual otorgó la conformidad al contenido de la Valorización N° 1 febrero 2017 por el monto de S/ 612 482,66 soles, así como, el Informe N° 045-2017-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ 11 de mayo de 2017, mediante el cual otorgó la conformidad al contenido de la Valorización N° 2 marzo 2017 por el monto de S/ 742 539,24 soles, ambos vinculados al Presupuesto Adicional N° 1 del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ de 11 de enero de 2017, reconociendo montos a la Empresa Privada sin advertir la falta de instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0, así como las subpartidas asociadas a estas, contempladas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 del referido Proyecto.
3. Suscribió el Acta de Recepción de Obra sin Observaciones de fecha 31 de octubre de 2017 del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, sin advertir la falta de instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0, así como las subpartidas asociadas a estas, contempladas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 del referido Proyecto.

Incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, lo estipulado en el Cláusula Décima del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM, el Contrato N° 203-2014-DRAJ/GR.MOQ 09 de octubre de 2014 y las condiciones previstas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1; coadyuvando al reconocimiento de pagos por trabajos no ejecutados a favor de la Empresa Privada,

⁵³ Fecha del último documento suscrito por el auditado, en relación a los hechos que originaron la presente observación.

generando un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/. 389 618,67 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”**, establecidas mediante Memorándum N° 001-2016-JAMP-CAC/PSC/-DS/GR.MOQ. de 10 de febrero de 2016 y Memorándum N° 001-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 4 de enero de 2017, como se cita a continuación:

“Memorándum N° 001-2016-JAMP-CAC/PSC/-DS/GR.MOQ. de 10 de febrero de 2016

(...)

Mediante el presente se comunica a usted que **como Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión**, integrante del equipo técnico estratégico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua” **se le asigna realizar las siguientes funciones:**

- Coordinar, con Los Representantes Legales del Grupo Inversionistas y Supervisión de acuerdo a los documentos siguientes:

- a) Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ (...)
- b) Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ, (...)

- Coordinar el desarrollo de las actividades de las competentes del proyecto (...)
- Controlar y velar el cumplimiento estricto y oportuno de los términos de referencia, bases, contratos suscritos con los contratistas para lograr las metas previstas. (...)
- Otras funciones encomendadas por la Dirección de Supervisión y el Coordinador del Proyecto.”

“Memorándum N° 001-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 4 de enero de 2017”

(...)

“Mediante el presente se comunica a usted que a partir del 04 de Enero de 2017, se le asignada como **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión**, integrante del equipo técnico estratégico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua” **se le asigna realizar las siguientes funciones:**

- Coordinar, con Los Representantes Legales del Grupo Inversionistas y Supervisión de acuerdo a los documentos siguientes:

- c) Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ (...)
- d) Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ, (...)

- Coordinar el desarrollo de las actividades de las competentes del proyecto (...)
- Controlar y velar el cumplimiento estricto y oportuno de los términos de referencia, bases, contratos suscritos con los contratistas para lograr las metas previstas. (...)



- Otras funciones encomendadas por la Dirección de Supervisión y el Coordinador del Proyecto."

[Énfasis y Subrayado agregado]

4. **Nicolás Walter Campos Muñoz**, con DNI 04406143, dado que, en su calidad de **Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, durante en el período de 7 de enero de 2019 al 7 de enero de 2020, según lo señalado en Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2019-GR/MOQ de 07 de enero 2019. (**Apéndice n.° 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 15-2024-CG/APP-01-005 de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no desvirtúa su participación en el siguiente hecho:

- Emitió la Conformidad de Recepción de Ejecución del Total del Proyecto y la Conformidad de Calidad de la Ejecución Total del Proyecto, ambos documentos de fecha 31 de octubre de 2017, pese a que en dicha fecha no se encontraba designado como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, puesto que conforme a sus documentos de designación ostento el cargo desde enero de 2019 hasta enero de 2020; precisando que a dicha fecha el cargo antes indicado se encontraba asignado al servidor designado con Resolución Ejecutiva Regional N°393-2016-GR/MOQ de 16 de noviembre de 2016. Cabe precisar que con el otorgamiento de las conformidades generó la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL con carácter no negociable por Liquidación de Obra a favor de la Empresa Privada, por un importe total de S/ 1 257 053,10 soles.

Incumpliendo con ello lo establecido en los artículos 22 y 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, lo estipulado en las Cláusulas Décima y Décimo Tercera del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM, así como, las condiciones previstas en el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 1; coadyuvando al reconocimiento de pagos por trabajos no ejecutados a favor de la Empresa Privada en la medida que se ha verificado la falta de instalación de las tuberías para los nuevos drenes DG 1.1, 1.5 y 2.0, así como las subpartidas asociadas a estas señaladas en el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 1, generando un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/. 389 618,67 soles**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, y la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 2) **EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UTILIZÓ UN ÍNDICE UNIFICADO DE PRECIOS INCORRECTO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA CON LA QUE SE CALCULÓ EL REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES DEL PROYECTO DE LA SEDE CENTRAL DE LA REFERIDA ENTIDAD, APROBANDO CON DICHO ERROR LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL; CON LO CUAL SE VULNERÓ LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.° 29230 Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 80 417,70 SOLES CO-MO CONSECUENCIA DE UN PAGO EN EXCESO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Como se indicó anteriormente, la Entidad Pública suscribió el Convenio OXI (**Apéndice n.º 4**) con el Consorcio conformado por las empresas Southern Perú Copper Corporation – Sucursal del Perú, Yura S.A. y Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - la Empresa Privada-⁵⁴, para el financiamiento y prestación del servicio de elaboración del expediente técnico y ejecución física, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, del Proyecto OXI. Además, mediante Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ de 9 de octubre de 2014 (**Apéndice n.º 6**), la Entidad Pública contrató para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto OXI a la empresa Kukova Ingenieros S.A.C. -Entidad Privada Supervisora-.

Posteriormente, el 17 de julio del 2018 la Entidad Pública mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2018-GR/MOQ (**Apéndice n.º 71**) aprobó el Deductivo N° 1 del Proyecto OXI, por el monto de S/ 88 569,48 soles y el Adicional N° 2 por reajuste de las valorizaciones mediante fórmulas polinómicas del Proyecto OXI por la suma de **S/ 2 846 301,58**. Estando a ello, el 27 de diciembre de 2018, la Entidad Pública aprobó⁵⁵ la liquidación final del Convenio OXI (**Apéndice n.º 60**), reconociendo el monto antes señalado a la Empresa Privada mediante los CIPRL n.º: 1223 (**Apéndice n.º 61**), 1224 (**Apéndice n.º 62**), 1225 (**Apéndice n.º 63**), 1229 (**Apéndice n.º 64**), 1230 (**Apéndice n.º 65**) y 1231 (**Apéndice n.º 66**).

Al respecto, la Comisión Auditora verificó que el cálculo del reajuste de las valorizaciones aprobado por el GR de Moquegua durante la liquidación final contenía errores en la aplicación de la fórmula polinómica derivados de la aplicación incorrecta del Índice Unificado de Precios correspondiente a marzo del año 2015, en virtud a lo cual se reconoció un pago en exceso a favor de la Empresa Privada; generando así un perjuicio económico al Estado por **S/ 80 417,70** soles, el cual ha sido reconocido y pagado; por lo tanto, constituye un **perjuicio cierto, real y efectivo**.

Los hechos se desarrollan a continuación:

El Proyecto OXI se ejecutó entre el 6 de abril de 2016⁵⁶ y el 19 de julio de 2017⁵⁷, en dicho período se tramitaron dieciséis (16) valorizaciones, siendo recepcionado dicho proyecto por la Entidad Pública mediante Acta Recepción sin observaciones del 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 53**).

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230⁵⁸ - aplicable al momento de los hechos auditados-,

⁵⁴ Cabe indicar que, la Empresa Privada fue representada por URBI Propiedades S.A.; además, presentó como ejecutor del Proyecto OXI a la Empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales.

⁵⁵ Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR/MOQ de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 59**).

⁵⁶ La fecha de inicio de la Obra se indicó el Asiento N° 1 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 12**).

⁵⁷ La fecha de culminación de obra se indicó en el Asiento N° 447 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 12**).

⁵⁸ Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

***Artículo 75. Liquidación del Convenio**

75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

la Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto; luego de lo cual dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que ésta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Estando a ello, se advierte que la recepción del Proyecto se llevó a cabo el día **31 de octubre de 2017**, tal como consta en el "Acta de recepción de obra sin observaciones" (**Apéndice n.º 53**) suscrita por representantes de la Empresa Privada, Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública. Posteriormente, el **21 de diciembre de 2017**, dentro del plazo normativo, la Empresa Privada mediante Carta N° CCSYI-223/2017 (**Apéndice n.º 72**) presentó a la Entidad Pública la Liquidación de Obra, donde incluye los Planos "Conforme a los trabajos realmente ejecutados en el Proyecto" y la "Memoria Valorizada" del Proyecto OXI, entre otros; por su parte, la Entidad Pública trasladó⁵⁹ dichos documentos a la Empresa Privada Supervisora⁶⁰ solicitándole un pronunciamiento sobre el contenido de la Liquidación presentada.

Estando a lo solicitado por la Entidad Pública, la Entidad Privada Supervisora mediante la Carta N° 001-2018-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de **17 de enero del 2018** (**Apéndice n.º 74**), se pronunció mediante el "Informe Complementario al Informe final de los Servicios de Supervisión" (**Apéndice n.º 75**) recomendando la aprobación de la Liquidación mediante Resolución, señalando que ésta contaba con la aprobación de la Supervisión.

Posteriormente, la Entidad Pública realizó las siguientes acciones:

1. Mediante Informes N° 017-2018-GRM-GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC (**Apéndice n.º 76**) y N° 007-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ (**Apéndice n.º 77**) del 9 y 7 de febrero de 2018, respectivamente, el **Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua** y el **Coordinador de Convenio - Proyecto y del Contrato - Supervisión del Proyecto OXI del Gobierno Regional de Moquegua** señalan al Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua que para cumplir con el Convenio y adendas correspondientes se debe solicitar una ampliación de presupuesto por un monto de S/. 2 846 301,58 precisando además que el monto a reconocer en la emisión del CIPRL a favor de la Empresa Privada es de S/. 7 505 045,66. Dichos documentos fueron puestos en conocimiento de la Empresa Privada mediante Oficio N° 358-2018-GGR/GR.MOQ del 20 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 78**).
2. Mediante Informes N° 021-2018-GRM-GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC (**Apéndice n.º 79**) y N° 008-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ (**Apéndice n.º 80**), ambos del 15 de febrero de 2018 el **Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua** y el **Coordinador de Convenio - Proyecto y del Contrato -**

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido".

⁵⁹ Mediante Oficio N° 2537-2017-GGR/GR.MOQ recibido el 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 73**).

⁶⁰ El 9 de octubre de 2014 la Entidad Pública suscribió el Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ con la empresa KUKOVA Ingenieros S.A.C. (**Apéndice n.º 6**), cuyo objeto fue el servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto OXI.

Supervisión del Proyecto OXI del Gobierno Regional de Moquegua informan al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra que el informe final sobre la Liquidación del Convenio OXI señalando que dicha liquidación cuenta con la conformidad de la Supervisión⁶¹, precisando además que con los reajustes y deductivos correspondientes el monto final de la ejecución de la obra asciende a **S/. 65 750 739,22**, encontrándose pendiente la Resolución de conformidad de dichos reajustes y deductivos.

3. Luego de ello, la Entidad Pública realizó diversas actuaciones en torno a los reajustes y deductivos que se analizarán líneas adelante al verificar el contenido de la liquidación; siendo así, con Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2018-GR/MOQ del **17 de julio de 2018 (Apéndice n.° 71)** la Entidad Pública aprobó el Deductivo N° 1 y el Adicional N° 2 por reajuste de las valorizaciones mediante formula polinómica. Finalmente, el **27 de diciembre de 2018** la Entidad Pública mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR/MOQ aprobó la liquidación final del Convenio OXI. (**Apéndice n.° 59**)
4. De la revisión efectuada se advierte que la Entidad Pública no efectuó observaciones formales a la Empresa Privada en relación a la liquidación.

Ahora bien, es preciso remitirnos a la normativa aplicable la cual disponía que, una vez que la Entidad Pública recibe la liquidación de la Empresa Privada, ésta cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, para emitir su pronunciamiento. Estando a ello, se advierte que la Entidad Pública recibió la liquidación por parte de la Empresa Privada el **21 de diciembre de 2017**, siendo así, el plazo máximo en el que debía emitir pronunciamiento la Entidad Pública vencía el 20 de marzo de 2018; no obstante, dicha Entidad Pública emitió su pronunciamiento el **27 de diciembre de 2018** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR/MOQ (**Apéndice n.° 59**), advirtiéndose así una dilación respecto del cumplimiento del plazo normativo⁶².

Análisis Financiero de la Liquidación

El 15 de febrero del 2018 el Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato - Supervisión del Proyecto OXI del Gobierno Regional de Moquegua mediante Informe N° 008-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ (**Apéndice n.° 80**) remitió al Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua el informe final sobre la Liquidación del Convenio OXI señalando que dicha liquidación cuenta con la conformidad⁶³ y aval de la Supervisión, recomendando que los actuados sean derivados a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua para su evaluación de acuerdo a lo dispuesto en la norma vigente⁶⁴, y que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial prevea los recursos para el cumplimiento del Convenio OXI. En el referido Informe se precisa que el incremento total reajustado de la ejecución con respecto al monto aprobado en la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GGR/GR.MOQ⁶⁵ (**Apéndice n.° 7**) y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ⁶⁶ (**Apéndice n.°**

⁶¹ Numeral 3 del Informe N° 008-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 15 de febrero de 2018. (**Apéndice n.° 80**)

⁶² Cabe indicar que, de la evaluación efectuada por la Comisión Auditora no se advierten intereses reconocidos o penalidades aplicables en torno a dicha dilación.

⁶³ Numeral 3 del Informe N° 008-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ (**Apéndice n.° 80**).

⁶⁴ Artículo 8 y 12 del Reglamento del Decreto legislativo N° 1252-2017-EF de 23 de febrero de 2017.

⁶⁵ Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GGR/GR.MOQ de 27 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 7**) que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto OXI.

⁶⁶ Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ de 11 de enero de 2017 **Apéndice n.° 26**) que aprobó el Expediente del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno regional de Moquegua" del Proyecto OXI.

26), es el siguiente:

Cuadro n.º 8

Monto Total del Convenio de acuerdo a la Liquidación presentada por la Empresa Privada

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
MONTO APROBADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO según Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GGRF/GR.MOQ (A)	59 648 859,16
PRESUPUESTO ADICIONAL n° 01 POR MAYORES TRABAJOS APROBADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO según Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ (B)	1 349 147,96
MONTO APROBADO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO según Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GGR/GR.MOQ (C)	1 995 000,00
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (D)	88 569,48
INCREMENTO PRESUPUESTAL POR REAJUSTE (E)	2 846 301,58
MONTO TOTAL DEL CONVENIO F = (A+B+C+D+E)	65 750 739,22

Fuente. Numeral 37 del Informe N° 008-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 15 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 80)

Elaborado: Comisión Auditora



La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 478-2018-GRM-GGR/OSLO de 16 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 81) remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el "Informe final de la Liquidación del Convenio OXI"; en atención a ello, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Proveedor de fecha 16 de abril de 2018 remitió a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe N° 00444-2018-GRM-2018-GRM/GRI/SGEP de 13 de abril de 2018 (Apéndice n.º 82), adjuntando el Informe N° 007-2018-GRM/GRI/SGEP/CPI-JAPV, de 13 de abril del 2018 (Apéndice n.º 83), el cual indicó que el proyecto continuaba siendo rentable pese a las modificaciones; no obstante, el referido informe recomendó a la Supervisión controlar las ampliaciones presupuestales contrastando con los deductivos que hubiere en obra, para los componentes pendientes de ejecutar.

Posteriormente, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua mediante el Informe N° 1655-2018-GRM-GGR/OSLO (Apéndice n.º 84) de 9 de mayo de 2018⁶⁷ remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el "Informe Final de la Liquidación del Convenio OXI" (Apéndice n.º 86) para su evaluación y trámite correspondiente. En respuesta, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 108-2018-GRM/ORAJ-YDCV del 7 junio 2018 (Apéndice n.º 87), señaló que considerando las observaciones de la Gerencia General y habiéndose coordinado el procedimiento a seguir, es necesario que se devuelvan los actuados al área usuaria (Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras) a fin de que, previo a la aprobación de la Liquidación del Convenio, cumplan con presentar el expediente correspondiente al Deductivo y Adicional por reajuste mediante formula polinómica para su aprobación; precisando que una vez aprobado, deberá tramitarse la Adenda al Convenio de Inversión estableciéndose el monto total de inversión y posterior a ello proceder a la Liquidación del Convenio.

En atención a lo señalado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua, mediante el Informe N° 086-2018-GRM-GGR/OSLO-FJCA-CAC/PSC, de fecha 4 de julio del 2018 (Apéndice n.º 88), señaló:

- En el numeral 13 "De los antecedentes indicados, se informa que el expediente Deductivo

⁶⁷ Asimismo, adjuntó el Informe N° 063-2018-GRM/OSLO-FJCA.CAC/PSC de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 85) emitido por el Coordinador y Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad Pública, en el cual señala -entre otros- que la Liquidación cuenta con la conformidad y aval de la Entidad Privada Supervisora por un monto total final de S/. 65,750,739.22, la cual requiere aprobación mediante acto resolutorio a efectos de proceder con la emisión del CIPRL correspondiente.

N° 01 y el Adicional N° 02 reajuste mediante Fórmula polinómica correspondiente, **está sustentado técnicamente con los documentos anexos al presente informe**”,

- El numeral 16 indica “el Reglamento de la Ley 29230 aplicable, no indica o detalla el tema de reajustes; sin embargo, en las Disposiciones Complementarias de este Reglamento en la Quinta Disposición: de la aplicación de normas supletorias, indica: En caso no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley 29230 y su reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen; al respecto, se indica que a pesar que el Reglamento de la Ley 29230 ha sufrido modificaciones, sigue existiendo vacíos en lo que respecta al procedimiento de la aplicación al tema de reajustes.”.
- El numeral 17 señala “La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 29873 del 1 de julio de 2012 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 138-2012-EF del 7 de agosto de 2012, son aplicables de manera supletoria para el Convenio firmado con la Empresa Privada, para las situaciones no previstas en la Ley 29230 y su Reglamento.”
- El numeral 18 señala “El Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el artículo 198 Reajustes, indica: en caso de obras, dado que los Índices Unificados de precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI con un mes de retraso, los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste “K” conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagará con la valorización más cercana posterior o en la Liquidación final sin reconocimiento de intereses.”

Asimismo, en el citado Informe N° 086-2018-GRM-GGR/OSLO-FJCA-CAC/PSC (Apéndice n.° 88) se señaló que el monto total del Convenio, de acuerdo a la Liquidación presentada por la Empresa Privada, incluye la elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, adicionales por mayores trabajos, deductivos y reajustes, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9

Monto Total del Convenio de acuerdo a la Liquidación presentada por la Empresa Privada

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
MONTO APROBADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO según Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GGRF/GR.MOQ (A)	59 648 859,16
PRESUPUESTO ADICIONAL n° 01 POR MAYORES TRABAJOS APROBADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO según Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ (B)	1 349 147,96
MONTO APROBADO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO según Resolución de Gerencia General Regional N° 006-2016-GGR/GR.MOQ (C)	1 995 000,00
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (D)	88 569,48
INCREMENTO PRESUPUESTAL POR REAJUSTE (E)	2 846 301,58
MONTO TOTAL DEL CONVENIO F = (A+B+C+D+E)	65 750 739,22

Fuente: Numeral 20 del Informe N° 086-2018-GRM-GGR/OSLO-FJCA-CAC/PSC de 4 de julio de 2018. (Apéndice n.° 88)

Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, en el Informe N° 086-2018-GRM-GGR/OSLO-FJCA-CAC/PSC (Apéndice n.° 88) el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua concluyó:

- Que a efectos de que exista correlación en los montos aprobados, la liquidación de obra y, considerando que durante la ejecución de la obra se ha generado el Deductivo N° 01 por la suma de S/. 88 569,48 soles; solicita a la Entidad Pública la aprobación mediante

acto resolutivo del Deductivo N° 01 por el monto antes indicado, por ser parte de la liquidación presentada por la Empresa Privada.

- Solicita la aprobación del Adicional N° 02 "Reajuste mediante fórmula polinómica", equivalente a un monto de S/. 2 846 301,58, el cual requiere aprobación mediante acto resolutivo.
- El monto total de la ejecución de obras incluye adicionales, reajustes y deductivos por S/. 65 750 739,22, el cual requiere aprobación mediante acto resolutivo; en esa línea recomienda derivar lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que se apruebe el Deductivo N° 01 y el Adicional N° 02, en los términos que indica en sus Conclusiones.

Siendo así, el **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua** mediante el Informe N° 2541-2018-GRM-GGR/OSLO de 5 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 89**) remitió a la Oficina Regional de Asesoría el Expediente de Deductivo N° 01 y Adicional N° 02 del proyecto OXI, sugiriendo su aprobación mediante acto resolutivo; ello, en atención a lo indicado en el Informe N° 086-2018-GRM-GGR/OSLO-FJCA-CAC/PSC (**Apéndice n.° 88**) emitido por el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua.

Posteriormente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 144-2018-GRM/ORAJ-YDCV de 10 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 90**) señaló que de la revisión de los actuados se aprecia que existe la conformidad de la Entidad Privada Supervisora, así como la conformidad del Coordinador y Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua; por lo que resulta procedente aprobar el Deductivo N° 01 por S/. 88 569,48 soles y el Adicional N° 02 por el monto de S/. 2 846 301,58 soles del Proyecto OXI, incrementando el monto total de Convenio OXI a la suma de S/. 65 750 739,22 soles.

Estando a ello, en base al Informe N° 2541-2018-GRM-GGR/OSLO (**Apéndice n.° 89**) y el Informe N° 144-2018-GRM/ORAJ-YDCV (**Apéndice n.° 90**), el Gobernador Regional de Moquegua emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2018-GR/MOQ de 17 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 71**), mediante el cual se aprobó el reajuste de las valorizaciones mediante fórmula polinómica del Proyecto OXI del Deductivo N° 1 y el Adicional N° 2, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10

Monto Total del Convenio incluyendo elaboración del Expediente Técnico, Deductivo y Adicionales

DESCRIPCIÓN	S/.
MONTO APROBADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RGGR N° 006-2016-GGR/GR.MOQ (A)	59 648 859,16
PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES TRABAJOS RER N° 004-2017-GR/GR.MOQ (B)	1 349 147 96
MONTO APROBADO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RGGR N° 006-2016-GGR/GR.MOQ (C)	1 995 000,00
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (D)	88 569,48
INCREMENTO PRESUPUESTAL POR REAJUSTE (E)	2 846 301,58
MONTO TOTAL DEL CONVENIO F = (A+B+C+D+E)	65 750 739,22

Fuente: RER N° 205-2018-GR/MOQ de 17 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 71**)

Elaborado por: Comisión Auditora

En este sentido, con el fin de verificar el incremento presupuestal por reajustes de las valorizaciones mediante fórmula polinómica aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2018-GR/MOQ (**Apéndice n.° 71**), la Comisión Auditora procedió a verificar

el cálculo elaborado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública, mediante el cual determinaron el monto reajustado mediante fórmula polinómica.

Cálculos realizados por la Comisión Auditora en relación a los Reajustes

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29230⁶⁸ dispone que la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública; las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC⁶⁹.

⁶⁸ Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

"Artículo 29. Fórmulas de reajuste

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias."

⁶⁹ Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias:

Artículo 2.- Las fórmulas (.sic) polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2 del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

$$K = A \frac{Jr}{Jo} + b \frac{Mr}{Mo} + c \frac{Er}{Eo} + d \frac{Vr}{Vo} + e \frac{GUr}{GUo}$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e, (.sic): Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde:

Mano de Obra.- Es la suma de jornales que se insumen en el proceso constructivo de la obra, incluyendo las leyes sociales y diversos pagos que se hacen a los trabajadores.

Materiales.- Son los materiales nacionales e importados que quedan incorporados en la obra, así como los materiales consumibles, incluyendo los gastos de comercialización. El rubro de fletes puede ser considerado en otro monomio. Además, los campos que se incorporan a la obra deben consignarse en este mismo rubro.

Equipos de Construcción.- Son las maquinarias, vehículos, implementos auxiliares y herramientas que emplea el contratista durante el proceso constructivo de la obra.

Varios.- Son los elementos que, por su naturaleza, no pueden incluirse en los correspondientes a mano de obra, materiales o equipos de construcción.

Gastos Generales.- Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en Oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.

Utilidad.- Es el monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las formas polinómicas.

Cada coeficiente de incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos representativos.

Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de la obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.

La suma de todos los coeficientes de incidencia ($a + b + c + d + e$) siempre será igual a la unidad (1).

Jo, Mo, Eo, Vo, GUo.- Son los índices de precio de los elementos, mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos Generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

Se entiende como presupuesto Base vigente, aquel cuyos precios han sido elaborados dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.

El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los casos que no exista el correspondiente Presupuesto Base.

Jr, Mr, Er, Vr, GUr.- Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente.

El Índice del precio considerado en cada monomio tanto para la fecha del Presupuesto Base, como para la del reajuste, podrá corresponder al Índice de Precio del elemento más representativo o la promedio ponderado (.sic) de los Índices hasta de tres (3) elementos como máximo.

Los elementos representativos no podrán ser sustituidos por otros, después de la firma del contrato respectivo.

Jr Mr Er Vr GUr ..- Son los cocientes de Índices
Jo' Mo' Eo' Vo' GUo' que expresan la variación de
Precios.

El producto del coeficiente de incidencia por el cociente de Índices, se expresará en cifras decimales con aproximación al milésimo.

Teniendo en consideración las normas antes indicadas, la Comisión Auditora procedió a determinar primero Coeficiente de Reajuste "K" y luego, se procedió a Reajustar la Valorización utilizando el Coeficiente de Reajuste "K" en las "fórmulas de reajuste".

A. Fórmula de Coeficiente de Reajuste

$$K = \text{Coef. Incid.} \times \% \text{ Incidencia} \times \frac{IU(Ir)}{IU(Io)}$$

Donde:

K : Coeficiente de Reajuste
Coef. Incid. : Coeficiente de Incidencia
% Incidencia : Porcentaje de Incidencia
IU⁷⁰ (Ir) : Índice Unificado a la fecha de reajuste
IU (Io) : Índice Unificado a la fecha de elaboración del presupuesto del expediente Técnico.

B. Fórmula de Reajuste

$$R = V \times (K - 1)$$

Donde:

R : Reajuste
V : Valorización mensual
K : Coeficiente de Reajuste

C. Fórmula de Valorización Reajustada

$$VR = V + R$$

Donde:

VR : Valorización Reajustada
V : Valorización mensual
R : Reajuste

Error de reemplazo de Índice Unificado a la fecha de aprobación del Presupuesto Base (Marzo 2015) del Expediente Técnico aprobado

A fin de determinar si los cálculos aprobados por la Entidad Pública en relación al reajuste de la Liquidación del Convenio OXI se encuentran acordes con la normativa aplicable, la Comisión Auditora revisó las valorizaciones presentadas mensualmente por la Empresa Privada en la Liquidación de Obra; advirtiéndose que en las partidas de la especialidad de "Instalaciones Sanitarias" utilizaron el Índice Unificado Base (en lo sucesivo, lo) correspondiente a Marzo 15 con un valor de **227.02** para el recurso "Maquinaria y Equipo Importado"; pese a que el valor correcto a utilizar a esa fecha era de **277.02**. Siendo así, considerando el valor de 227.02, la Entidad Privada realizó el cálculo tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Para la aproximación al milésimo, se tomará en cuenta que toda fracción que sea igual o supere a los cinco diez milésimos debe ser ajustada a la unidad inmediata superior.

⁷⁰ Los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IU), son indicadores económicos que muestran la fluctuación promedio de precios, que experimentan en el mercado el conjunto de elementos que intervienen en el costo de las obras de construcción civil, son emitidos mensualmente, se obtienen del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Cuadro n.° 11
Valorización N° 4 – Reajuste actualizado de las Instalaciones Sanitarias

Simbolo	Descripción	Indice	Coef. Incid.	% Indicencia	IU (lo) Mar-15	Valorización de Julio de 2016 IU (lr)	K
MO	MANO DE OBRA	47	0.232	100%	523.15	562.24	0.249
MI	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.118	100%	227.02	295.65	0.154
DO	DÓLAR	30	0.123	100%	422.94	463.54	0.135
AS	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	10	0.078	100%	393.27	403.67	0.080
TUP	TUBERIA DE PVC	72	0.092	100%	400.61	410.9	0.094
TUA	TUBERIA DE ACERO NEGRO	65	0.143	100%	245.76	221.24	0.129
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDO	39	0.214	100%	409.90	429.42	0.224
			1.000			K=	1.065

Fuente: Liquidación Técnica Proyecto Oxi

Elaborado: Comisión Auditora

No obstante, la Comisión Auditora verificó los Índices Unificados de Precios⁷¹ del Mes de Marzo del 2015 emitidos por el INEI para el área geográfica del Proyecto OXI y el recurso "Maquinaria y Equipo Importado" (49), advirtiendo que correspondían al valor 277.02, conforme se advierte a continuación:



ÁREAS GEOGRÁFICAS											
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4
01	835,14	835,14	835,14	835,14	835,14	835,14	02	522,30	522,30	522,30	522,30
03	515,52	515,52	515,52	515,52	515,52	515,52	04	524,27	889,71	1032,11	597,00
05	445,90	218,47	400,70	604,04	(*)	663,05	06	848,25	848,25	848,25	848,25
07	612,07	612,07	612,07	612,07	612,07	612,07	08	819,84	819,84	819,84	819,84
09	260,98	260,98	260,98	260,98	260,98	260,98	10	393,27	393,27	393,27	393,27
11	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	12	321,68	321,68	321,68	321,68
13	1297,19	1297,19	1297,19	1297,19	1297,19	1297,19	14	269,09	269,09	269,09	269,09
17	580,12	676,72	750,04	842,28	695,49	853,88	16	352,48	352,48	352,48	352,48
19	700,43	700,43	700,43	700,43	700,43	700,43	18	287,05	287,05	287,05	287,05
21	454,07	367,31	389,65	423,83	389,65	410,96	20	1541,94	1541,94	1541,94	1541,94
23	395,70	395,70	395,70	395,70	395,70	395,70	22	367,30	367,30	367,30	367,30
27	667,56	667,56	667,56	667,56	667,56	667,56	24	246,19	246,19	246,19	246,19
31	397,59	397,59	397,59	397,59	397,59	397,59	26	360,43	360,43	360,43	360,43
33	789,94	789,94	789,94	789,94	789,94	789,94	28	569,73	569,73	569,73	569,73
37	295,55	295,55	295,55	295,55	295,55	295,55	30	422,94	422,94	422,94	422,94
39	409,90	409,90	409,90	409,90	409,90	409,90	32	469,08	469,08	469,08	469,08
41	375,74	375,74	375,74	375,74	375,74	375,74	34	458,69	458,69	458,69	458,69
43	677,34	597,77	797,10	615,66	841,04	864,95	38	414,86	966,87	860,82	577,28
45	310,99	310,99	310,99	310,99	310,99	310,99	40	377,79	390,18	435,82	308,54
47	523,15	523,15	523,15	523,15	523,15	523,15	42	267,25	267,25	267,25	267,25
49	277,02	277,02	277,02	277,02	277,02	277,02	44	353,99	353,99	353,99	353,99
51	319,53	319,53	319,53	319,53	319,53	319,53	46	488,93	488,93	488,93	488,93
53	650,37	650,37	650,37	650,37	650,37	650,37	48	352,93	352,93	352,93	352,93
55	495,03	495,03	495,03	495,03	495,03	495,03	50	659,33	659,33	659,33	659,33
57	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	52	298,14	298,14	298,14	298,14
59	205,82	205,82	205,82	205,82	205,82	205,82	54	372,55	372,55	372,55	372,55
61	272,94	272,94	272,94	272,94	272,94	272,94	56	472,39	472,39	472,39	472,39
65	245,76	245,76	245,76	245,76	245,76	245,76	60	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	503,33	269,39	462,80	62	437,32	437,32	437,32	437,32
71	613,86	613,86	613,86	613,86	613,86	613,86	64	319,97	319,97	319,97	319,97
73	518,31	518,31	518,31	518,31	518,31	518,31	66	616,89	616,89	616,89	616,89
77	298,54	298,54	298,54	298,54	298,54	298,54	68	249,84	249,84	249,84	249,84
							70	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	400,61	400,61	400,61	400,61
							78	463,27	463,27	463,27	463,27
							80	106,34	106,34	106,34	106,34

En tal sentido, se advierte un error por parte de la Entidad Pública que tomo el valor de 227.02 como Índice Unificado 49 Maquinaria y Equipo Importado, siendo el valor correcto el IU 49 = 277.02; se evidenció además que este hecho es recurrente desde la valorización N° 4 hasta la N° 16 (Apéndice n.° 86), relacionadas a las partidas de la especialidad de "Instalaciones Sanitarias".

⁷¹ Aprobada mediante Resolución Jefatural N° 124-2015-INEI

Es de indicar que, la Comisión de Auditoría considerando la Resolución Jefatural N° 124-2015-INEI del 17 de abril de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2015, procedió a realizar los siguientes cálculos, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Valorización N° 4 – Reajuste actualizado de las Instalaciones Sanitarias considerando la Resolución Jefatural N° 124-2015-INEI

Símbolo	Descripción	Índice	Coef. Incid.	% Indicencia	IU (I _o) Mar-15	Valorización de Julio de 2016	
						IU (I _r)	K
MO	MANO DE OBRA	47	0.232	100%	523.15	562.24	0.249
MI	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.118	100%	277.02	295.65	0.126
DO	DÓLAR	30	0.123	100%	422.94	463.54	0.135
AS	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	10	0.078	100%	393.27	403.67	0.080
TUP	TUBERIA DE PVC	72	0.092	100%	400.61	410.9	0.094
TUA	TUBERIA DE ACERO NEGRO	65	0.143	100%	245.76	221.24	0.129
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDO	39	0.214	100%	409.90	429.42	0.224
			1.000			K=	1.037

Fuente: Liquidación Técnica Proyecto Oxi
 Elaborado: Comisión Auditora



En tal sentido, considerando lo establecido en la Resolución Jefatural N° 124-2015-INEI, la Comisión Auditora, advierte que utilizando el Índice Unificado de Precios que corresponde se obtiene como resultado del coeficiente de reajuste **1.037**. Estando a ello, a fin de mostrar si el error advertido causó algún impacto respecto al reconocimiento del pago a la Empresa Privada por el Concepto de Reajustes, procedió a realizar el siguiente cálculo:

Cálculo del Reajuste

Formula: $R = V * (K - 1)$

Reajuste Gobierno Regional de Moquegua = $24,166.12 \times (1.065 - 1) = S/ 1 570,80$

Reajuste lo según la R.J N° 124-2015-INEI = $24,166.12 \times (1.037 - 1) = S/ 894,15$

De los cálculos efectuados se evidencia que existe una diferencia entre el reajuste aprobado por la Entidad Pública el cual asciende a S/ 1 570,80 y el reajuste elaborado por la Comisión Auditora utilizando el Índice Unificado correcto señalado en la Resolución Jefatural N° 124-2015-INEI, el cual asciende a S/. 894,15; advirtiéndose una diferencia entre ambos reajustes de **S/ 676,65** que evidencia un reconocimiento a favor de la Empresa Privada. Cabe indicar que, el detalle de los cálculos de todas las valorizaciones relacionadas a las partidas de la especialidad de "Instalaciones Sanitarias".

Estando a ello, la Comisión Auditora procedió a revisar los cálculos de las dieciséis (16) valorizaciones las cuales se encuentran aprobadas conforme lo señalado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2018-GR/MOQ del 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 59**), con la cual se aprobó la liquidación final del Convenio OXI, determinándose que el error desarrollado en la presente desviación de cumplimiento se replicó en todas las valorizaciones, cuyos resultados se muestran a continuación:

Cuadro n.° 13
Comparativo del resultado del cálculo de reajuste de Valorizaciones mediante fórmula polinómica
De la Obra Principal

DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTO (S/IGV)	REINTEGRO POR REAJUSTE		EXCESO REINTEGRO
		APROBADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA	ELABORADO POR COMISIÓN CGR	
A. VALORIZACIÓN CONTRACTUAL				
INSTALACIONES SANITARIAS	2 848 023,43	200 116,13	119 698,43	80 417,70
Exceso de Reintegro TOTAL sin IGV				80 417,70

Fuente: Hoja de Liquidación Contractual del Convenio OXI
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se determina que el cálculo del reajuste de valorizaciones mediante fórmula polinómica respecto a las partidas relacionadas con instalaciones sanitarias realizado por la Entidad Pública fue de **S/. 200 116,13** soles, y el cálculo de dicho reajuste realizado por la Comisión Auditora es del **S/. 119 698,43** soles, advirtiendo una diferencia de **S/ 80 417,70** soles sin incluir IGV, que corresponde a un exceso en el reconocimiento del reajuste de la valorización de la Obra Principal mediante fórmula polinómica; lo cual constituye un perjuicio económico al Estado, en la medida que ha sido pagado, conforme se detalla a continuación.

Respecto al pago de los Reajustes

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad Pública, la Comisión Auditora verificó que se reconoció el pago a favor de la Empresa Privada el importe de **S/ 2 408 282,04** sin incluir IGV, por el concepto de las valorizaciones del Adicional N° 2 del Proyecto OXI, mediante los CIPRLs n.°: 1223 (Apéndice n.° 61), 1224 (Apéndice n.° 62), 1225 (Apéndice n.° 63), 1229 (Apéndice n.° 64), 1230 (Apéndice n.° 65) y 1231 (Apéndice n.° 66).

En tal sentido, la Comisión Auditora determina un perjuicio económico al Estado por la suma de **S/ 80 417,70** como consecuencia del reconocimiento en exceso en el reajuste de la valorización de la Obra Principal, por una indebida aplicación de fórmula polinómica al momento de efectuar la liquidación de dicha Obra, el cual se desarrolla en el Anexo n.° 2 (Apéndice n.° 91).

De lo expuesto anteriormente, la Comisión Auditora advierte que el **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, el **Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI** de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y el **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato -Supervisión del Proyecto OXI del Gobierno Regional de Moquegua**, durante la evaluación del cálculo del reajuste de las valorizaciones aprobaron una liquidación, pese a que esta contenía errores en la aplicación de la fórmula polinómica, con la cual se reconoció un pago en exceso a favor de la Empresa Privada; generando así perjuicio económico al Estado por **S/ 80 417,70** soles, el cual ha sido reconocido y pagado y por tanto, constituye un **perjuicio cierto, real y efectivo** en tanto se ha concretado.

Los hechos señalados contravinieron lo siguiente:

- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, publicada el 01 de marzo de 2017.

"Artículo 29. Fórmulas de reajuste

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas serán determinadas en el Estudio

Definitivo que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del Plan de Trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias."

- **Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de Obras Públicas**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-79-VC del 1 de marzo de 1979, modificado por el Decreto Supremo N° 011-89-VC de 12 de setiembre de 1989, establece:

"Artículo 2.- Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2 del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

$$K = a \frac{Jr}{Jo} + b \frac{Mr}{Mo} + c \frac{Er}{Eo} + d \frac{Vr}{Vo} + e \frac{GUr}{GUo}$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e.: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde:

Mano de Obra.- Es la suma de jornales que se insumen el proceso constructivo de la obra, incluyendo las leyes sociales y diversos pagos que se hacen a los trabajadores.

Materiales.- Son los materiales nacionales e importados que quedan incorporados en la obra, así como los materiales consumibles, incluyendo los gastos de comercialización. El rubro de fletes puede ser considerado en otro monomio. Además, los campos que se incorporan a la obra deben consignarse en este mismo rubro.

Equipos de Construcción.- Son las maquinarias, vehículos, implementos auxiliares y herramientas que emplea el contratista durante el proceso constructivo de la obra.

Varios.- Son los elementos que, por su naturaleza, no pueden incluirse en los correspondientes a mano de obra, materiales o equipos de construcción.

Gastos Generales.- Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en Oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.

Utilidad.- Es el monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las formas polinómicas

Cada coeficiente de incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos representativos.

Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de la obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.

La suma de todos los coeficientes de incidencia (a + b + c + d + e) siempre será igual a la unidad (1).

Jo, Mo, Eo, Vo, GUo.- Son los índices de precio de los elementos, mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos Generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

Se entiende como presupuesto Base vigente, aquel cuyos precios han sido elaborados dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.

El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los casos que no exista el correspondiente Presupuesto Base.

Jr, Mr, Er, Vr, GUr.- Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste









correspondiente.

El Índice del precio considerado en cada monomio tanto para la fecha del Presupuesto Base, como para la del reajuste, podrá corresponder al Índice de Precio del elemento más representativo o la promedio ponderado de los Índices hasta de tres (3) elementos como máximo.

Los elementos representativos no podrán ser sustituidos por otros, después de la firma del contrato respectivo.

Jr	Mr	Er	Vr	GUr	.-	Son los cocientes de Índices
Jo'	Mo'	Eo'	Vo'	GUo'		que expresan la variación de Precios.

El producto del coeficiente de incidencia por el cociente de Índices, se expresará en cifras decimales con aproximación al milésimo.

Para la aproximación al milésimo, se tomará en cuenta que toda fracción que sea igual o supere a los cinco diez milésimos debe ser ajustada a la unidad inmediata superior.

(...)

"Artículo 5.- Los Índices de Precio serán fijados por el Consejo de reajuste de los Precios de la Construcción (CREPCO)

(...)⁷²"

➤ **Resolución Jefatural N° 124-2015-INEI de 17 de abril de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2015**

"SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Marzo de 2015, que se indican en el cuadro siguiente:

⁷² Cabe indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción al que hace referencia el Decreto Supremo N° 011-79-VC; asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras. Siendo ello así, actualmente el INEI es la entidad pública competente para emitir los Índices Unificados de Precios.

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	835,14	835,14	835,14	835,14	835,14	835,14	02	522,30	522,30	522,30	522,30	522,30	522,30
03	515,52	515,52	515,52	515,52	515,52	515,52	04	524,27	889,71	1032,11	597,00	322,41	779,84
05	445,90	218,47	400,70	604,04	(*)	663,05	06	848,25	848,25	848,25	848,25	848,25	848,25
07	612,07	612,07	612,07	612,07	612,07	612,07	08	819,84	819,84	819,84	819,84	819,84	819,84
09	260,98	260,98	260,98	260,98	260,98	260,98	10	393,27	393,27	393,27	393,27	393,27	393,27
11	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	226,45	12	321,68	321,68	321,68	321,68	321,68	321,68
13	1297,19	1297,19	1297,19	1297,19	1297,19	1297,19	14	269,09	269,09	269,09	269,09	269,09	269,09
17	580,12	676,72	750,04	842,28	695,49	853,88	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	700,43	700,43	700,43	700,43	700,43	700,43	18	287,05	287,05	287,05	287,05	287,05	287,05
21	454,07	367,31	389,65	423,83	389,65	410,96	20	1541,94	1541,94	1541,94	1541,94	1541,94	1541,94
23	395,70	395,70	395,70	395,70	395,70	395,70	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	667,56	667,56	667,56	667,56	667,56	667,56	24	246,19	246,19	246,19	246,19	246,19	246,19
31	397,59	397,59	397,59	397,59	397,59	397,59	26	360,43	360,43	360,43	360,43	360,43	360,43
33	789,94	789,94	789,94	789,94	789,94	789,94	28	569,73	569,73	569,73	556,06	569,73	569,73
37	295,55	295,55	295,55	295,55	295,55	295,55	30	422,94	422,94	422,94	422,94	422,94	422,94
39	409,90	409,90	409,90	409,90	409,90	409,90	32	469,08	469,08	469,08	469,08	469,08	469,08
41	375,74	375,74	375,74	375,74	375,74	375,74	34	458,69	458,69	458,69	458,69	458,69	458,69
43	677,34	597,77	797,10	615,66	841,04	864,95	38	414,86	966,87	860,82	577,28	(*)	686,03
45	310,99	310,99	310,99	310,99	310,99	310,99	40	377,79	390,18	435,62	308,54	272,89	331,41
47	523,15	523,15	523,15	523,15	523,15	523,15	42	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25
49	277,02	277,02	277,02	277,02	277,02	277,02	44	353,99	353,99	353,99	353,99	353,99	353,99
51	319,53	319,53	319,53	319,53	319,53	319,53	46	488,93	488,93	488,93	488,93	488,93	488,93
53	650,37	650,37	650,37	650,37	650,37	650,37	48	352,93	352,93	352,93	352,93	352,93	352,93
55	495,03	495,03	495,03	495,03	495,03	495,03	50	659,33	659,33	659,33	659,33	659,33	659,33
57	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	52	298,14	298,14	298,14	298,14	298,14	298,14
59	205,82	205,82	205,82	205,82	205,82	205,82	54	372,55	372,55	372,55	372,55	372,55	372,55
61	272,94	272,94	272,94	272,94	272,94	272,94	56	472,39	472,39	472,39	472,39	472,39	472,39
65	245,76	245,76	245,76	245,76	245,76	245,76	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	503,33	269,39	462,80	62	437,32	437,32	437,32	437,32	437,32	437,32
71	613,86	613,86	613,86	613,86	613,86	613,86	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	518,31	518,31	518,31	518,31	518,31	518,31	66	616,89	616,89	616,89	616,89	616,89	616,89
77	298,54	298,54	298,54	298,54	298,54	298,54	68	249,84	249,84	249,84	249,84	249,84	249,84
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	400,61	400,61	400,61	400,61	400,61	400,61
							78	463,27	463,27	463,27	463,27	463,27	463,27
							80	106,34	106,34	106,34	106,34	106,34	106,34

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios".

De lo expuesto anteriormente, se advierte que el cálculo del reajuste de las valorizaciones aprobado por el GR de Moquegua durante la liquidación final contenía errores en la aplicación de la fórmula polinómica derivados de la aplicación incorrecta del Índice Unificado de Precios correspondiente a marzo del año 2015, en virtud a lo cual se reconoció un pago en exceso a favor de la Empresa Privada; generando así perjuicio económico al Estado por **S/ 80 417,70** soles, el cual ha sido reconocido y pagado; por lo tanto, constituye un **perjuicio cierto, real y efectivo**.

La situación revelada fue causada por las actuaciones de los funcionarios y servidores de la Entidad Pública, quienes en el marco de sus respectivas competencias emitieron y validaron documentos en virtud a los cuales el Gobierno Regional de Moquegua, durante la evaluación del cálculo del reajuste de las valorizaciones, aprobaron una liquidación pese a que ésta contenía errores en la aplicación de la fórmula polinómica; en virtud a lo cual se reconoció un pago en exceso a favor de la Empresa Privada, generando así perjuicio económico al Estado.

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios hasta el cierre del presente informe, siendo éstas las siguientes: Alonso José Agüero Taipe, Fredy

Jaime Calsin Adco y Jesús Augusto Málaga Poma. Estando a ello, no han sido desvirtuados los hechos notificados en la desviación de cumplimiento.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las siguientes personas⁷³:

1. **Alonso José Agüero Taipe**, con DNI 29681281, en su condición de **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, durante el periodo del 17 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice N° 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 03-2024-CG/APP-01-005 DE 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. Emitió el Informe N° 1655-2018-GRM-GGR/OSLO de 9 de mayo de 2018, y adjuntó el Informe N° 063-2018-GRM-GGR/OSLE-FJCA-CAC/PSC de la misma fecha respecto al Informe Final de Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" para la revisión, evaluación y trámite de la Oficina de Asesoría Jurídica; además de sugerir su autorización, sin advertir que, el cálculo del reajuste de las valorizaciones contenía errores en la aplicación de la Fórmula Polinómica.
2. Emitió el Informe N° 2541-2018-GRM-GGR/OSLO de 05 de julio de 2018, y adjuntó el Informe N° 086-2018-GRM-GGR/OSLE-FJCA-CAC/PSC de 04 de julio de 2018, respecto al Adicional N° 2 denominado "Reajuste mediante Fórmula Polinómica" del Proyecto equivalente a un monto de S/. 2 846 301,58 soles, mismo que formó parte del Informe Final de la Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" para la revisión, evaluación y trámite de la Oficina de Asesoría Jurídica; además de sugerir su autorización, sin advertir que, el cálculo del reajuste de las valorizaciones contenía errores en la aplicación de la Fórmula Polinómica.

Con dichas actuaciones coadyuvó a que Gobierno Regional de Moquegua apruebe un Adicional N° 2 por Reajuste de las valorizaciones mediante Fórmula Polinómica con Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2018.GR/MOQ de 17 de julio de 2018, misma que formó parte de la Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto OXI con la cual se reconoció un pago en exceso a favor de la Empresa Privada. Siendo así, generó un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/. 80 417,70 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, según en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la MML, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.MOQ 18 de octubre de 2013, vigente desde 02 de mayo de 2016, como se cita a continuación:

"CAPÍTULO VII
07. ÓRGANOS DE APOYO
(...)

⁷³ De acuerdo con el artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, no se incluyen hechos respecto de los cuales haya transcurrido el plazo máximo de prescripción, conforme a las normas correspondientes.

07.3 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Artículo 53: Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras:

1. Dirigir y controlar las actividades relacionadas a la Supervisión y evaluaciones de todos los planes, programas, actividades y proyectos del ámbito de su competencia.
2. Cautelar la aplicación de las normas técnico administrativas vigentes dentro de su competencia y generar directivas complementarias para las acciones de Supervisión.

(...)"

[Énfasis y Subrayado agregado]

2. **Jesús Augusto Málaga Poma**, con DNI 29636978, en su condición de **Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"**, durante el período de 03 de febrero de 2016 al 30 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 04-2024-CG/APP-01-005 de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. Emitió el Informe N° 017-2018-GRM-GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC de 9 de febrero de 2018, mediante el cual, entre otros, señala que se debe solicitar una ampliación del presupuesto por el concepto reajustes equivalentes a un monto de S/. 2 846 301,58 soles mismo que forma parte del Informe Final sobre la Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua"; así como la aprobación mediante acto resolutivo y la suscripción de la Adenda al Convenio; sin advertir que, el cálculo del reajuste de las valorizaciones contenía errores en la aplicación de la Fórmula Polinómica.
2. Emitió el N° 021-2018-GRM-GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC de 15 de febrero de 2018, mediante el cual, entre otros, señala que se debe solicitar la aprobación del Adicional N° 2 denominado "Reajuste mediante Fórmula Polinómica" del Proyecto equivalente a un monto de S/. 2 846 301,58 soles, el cual requiere aprobación mediante acto resolutivo, por ser parte del Informe Final de la Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua"; sin advertir que, el cálculo del reajuste de las valorizaciones contenía errores en la aplicación de la Fórmula Polinómica.

Con dichas actuaciones coadyuvo a que Gobierno Regional de Moquegua apruebe un Adicional N° 2 por Reajuste de las valorizaciones mediante Fórmula Polinómica con Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2018.GR/MOQ de 17 de julio de 2018, misma que formó parte de la Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto OXI con la cual se reconoció un pago en exceso a favor de la Empresa Privada. Siendo así, generó un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/. 80 417,70 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de **Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"**, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ de 08 de julio de 2016 que modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GR/MOQ de 21 de enero de 2016, en el período de 03 de febrero de 2016 al 30 de abril de 2018, como se cita a continuación:

Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ de 08 de julio de 2016

"(...)

2) Asimismo, señalaba que mediante Memorandum N° 035-2016-DS-GGR/GR.MOQ de fecha 03 de febrero de 2016; se designa al Ing. Jesús Augusto Málaga Poma como Coordinador y Administrador de contratos del proyecto (...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GR/MOQ, en cuanto a los artículo **Primero, Segundo y Tercero**:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JESÚS AUGUSTO MÁLAGA POMA, como Coordinador y Administrador de contratos del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"

(...)

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el profesional designado como Coordinador y Administrador de contratos del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Hacer cumplir estrictamente lo estipulado en el convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad, basándose en lo establecido en la ley n° 29230 "obras por impuesto y su reglamento y/o modificatorias" y aplicando de manera supletoria la ley de contrataciones y su reglamento.
2. Hacer cumplir lo estipulado en el contrato suscrito entre la entidad y la empresa privada supervisora, basándose en lo establecido en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento.
3. Velar por salvaguardar los intereses de la entidad, haciéndose cargo de hacer cumplir con los plazos establecidos respecto al pronunciamiento de la entidad referente a solicitudes de ampliación de plazo, prestaciones adicionales, tramite de valorizaciones, tramite de emisión de CIPRL y otras causas que generen perjuicio económico a la entidad.

(...)"

[Énfasis y Subrayado agregado]

3. **Fredy Jaime Calsín Adco**, con DNI 41422092, en su condición de **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"**, durante el periodo del 17 de enero al 30 abril de 2018⁷⁴, (**Apéndice N° 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 17-2024-CG/APP-01-005 de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. Emitió el Informe N° 007-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 7 de febrero de 2018, mediante el cual, entre otros, señaló que se debe solicitar una ampliación del presupuesto por reajustes equivalentes a un monto de S/. 2 846 301,58 soles por ser parte de la Liquidación de la ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua", la cual requiere aprobación mediante acto resolutivo y la suscripción de la Adenda al

⁷⁴ Cabe indicar que el auditado tenía vínculo laboral con la Entidad Pública, conforme consta en el Contrato de Naturaleza Temporal o Accidental para Proyecto de Inversión N° 026-2018-GR-MOQ, de 17 de enero de 2018.

Convenio correspondiente, sin advertir que el cálculo del reajuste de las valorizaciones contenía errores en la aplicación de la Fórmula Polinómica.

2. Emitió el Informe N° 008-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 15 de febrero de 2018, mediante el cual, entre otros, señaló que se debe solicitar la aprobación del Adicional N° 2 denominado "Reajuste mediante Fórmula Polinómica" del Proyecto equivalente a un monto de S/. 2 846 301,58 soles, el cual requiere aprobación mediante acto resolutivo, por ser parte del Informe Final de la Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua"; además, recomendó que la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento, prevea los recursos correspondientes para el cumplimiento del Convenio N° 023-201-DRAJ/GR.MOQ, sin advertir que el cálculo del reajuste de las valorizaciones contenía errores en la aplicación de la Fórmula Polinómica.

Asimismo, en su condición de **Coordinador y Administrador de Contratos de Proyecto y Jefe del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua"**, en el período comprendido del 2 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2018, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 17-2024-CG/APP-01-005 de 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

3. Emitió el Informe N° 063-2018-GRM-GGR/OSLO-FJCA-CAC/PSC de 9 de mayo de 2018, mediante el cual solicitó la aprobación de la Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua", la cual incluyó el Adicional N° 2 denominado "Reajuste mediante Fórmula Polinómica" del Proyecto equivalente a un monto de S/. 2 846 301,58 soles, sin advertir que, el cálculo del reajuste de las valorizaciones contenía errores en la aplicación de la Fórmula Polinómica.
4. Emitió el Informe N° 086-2018-GRM-GGR/OSLE-FJCA-CAC/PSC de 4 de julio de 2018, mediante el cual solicitó la aprobación del Adicional N° 2 denominado "Reajuste mediante Fórmula Polinómica" del Proyecto equivalente a un monto de S/. 2 846 301,58 soles, sin advertir que, el cálculo del reajuste de las valorizaciones contenía errores en la aplicación de la Fórmula Polinómica.

Con dichas actuaciones coadyuvo a que Gobierno Regional de Moquegua apruebe un Adicional N° 2 por Reajuste de las valorizaciones mediante Fórmula Polinómica con Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2018.GR/MOQ de 17 de julio de 2018, misma que formó parte de la Liquidación del Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ del Proyecto OXI con la cual se reconoció un pago en exceso a favor de la Empresa Privada. Siendo así, generó un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/. 80 417,70 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de condición **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"**, establecidas en el Informe N° 011-2018-GRM/GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC de 08 de

enero de 2018, adjunto al Memorándum N° 086-2018-GRM/ORA-ORH de 31 de enero de 2018; como se cita a continuación:

"Memorándum N° 086-2018-GRM/ORA-ORH de 31 de enero de 2018

A: ING: FREDY JAIME CALSÍN ADCO

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CARGO

REFERENCIA: INF. N° 014-2018-GRM/ORA-ORH-VTEBI

INF. N° 045-2018-GRM-GGR/OSLO

INF. N° 001-2018-GRM/GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC

(...)

Por la presente y en atención al documento de la referencia, comunico a usted que habiéndose autorizado su contratación a partir del 17/01/2018; se le designa como **COORDINADOR DE CONVENIO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

(...)"

"Informe N° 001-2018-GRM/GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC de 08 de enero de 2018

(...)

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez solicitarle se gestione la contratación de personal profesional por servicios personales a partir del 08 de Enero del 2018, con la finalidad de proseguir los trabajos para la etapa de Liquidación del PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" SNIP 41743, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)	CARGO	(...)	FUNCIONES
	Coordinador de Convenio - Proyecto		- Planificar, monitorear, supervisar, acompañar y hacer seguimiento al desarrollo del proyecto, tomando en cuenta el convenio, bases y propuestas de la Empresa Privada - Coordinar y supervisar las actividades realizadas en el avance del proyecto - Elaborar los informes y observaciones pertinentes de avance de actividades
			(...)
			Verificar que se ejecuten los trabajos en estricto cumplimiento con los diseños y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

(...)"

Asimismo, los hechos expuestos denotan, además, el incumplimiento de sus funciones en su condición de **Coordinador y Administrador de Contratos de Proyecto y Jefe del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua"**, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Jefatural N° 061-2018-GRM/GGR-OSLO de 2 de mayo de 2018, como se cita a continuación:

Resolución Jefatural N° 061-2018-GRM/GGR-OSLO de 2 de mayo de 2018**“SE RESUELVE:**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el profesional designado; como Coordinador y Administrador de Contratos de proyecto y Jefe de Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, tiene a su cargo las siguiente funciones:

- a) Hacer cumplir estrictamente lo estipulado en el convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad, basándose en lo establecido en el Ley N° 29230 “Obras por Impuesto y su Reglamento y/o Modificatorias” y aplicando de manera supletoria la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
- b) Hacer cumplir lo estipulado en el contrato suscrito entre la entidad y la empresa privada supervisora, basándose en lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
- c) Velar por salvaguardar los intereses de la entidad, haciéndose cargo de hacer cumplir con los plazos establecidos respecto al pronunciamiento de la entidad referente a solicitudes de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, tramite de valorizaciones tramite de emisión del CIPRL y otras causas que generen perjuicio económico a la entidad.



(…)

[Énfasis y Subrayado agregado]

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

- 3) EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 SIN ADVERTIR QUE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y LA EMPRESA PRIVADA SE EXCEDIERON EN NOVENTA Y UN (91) DÍAS HÁBILES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, OCASIONANDO QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA ASUMA EL COSTO DEL ADICIONAL N° 2 POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GENERANDO ASÍ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 566 684,05.

De la revisión de información proporcionada por el Gobierno Regional Moquegua, relacionada al proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, con código CUI 2188084 (Apéndice n.° 5), se aprecia que con el objeto de financiar, elaborar el expediente técnico y ejecutar dicho proyecto a través del mecanismo de Obras por Impuestos, la Entidad Pública suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ el 31 de julio de 2014 (Apéndice n.° 4) (en adelante el Convenio OXI) con el Consorcio conformado por las empresas Southern Perú Copper Corporation – Sucursal del Perú, Yura S.A. y Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank (en adelante, la Empresa Privada)⁷⁵. Además, mediante Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ de 9 de octubre de 2014 (Apéndice n.° 6) (en adelante, Contrato de Supervisión), la Entidad Pública contrató para el servicio de

⁷⁵ Cabe indicar que, la Empresa Privada presentó como ejecutor del Proyecto OXI a la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales.

supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto OXI a la empresa Kukova Ingenieros S.A.C. (en adelante, la Entidad Privada Supervisora), por el monto de S/ 1 942 916,73 y un plazo de ejecución del servicio de 365 días calendario.

Es de indicar, que la figura de **mayores trabajos de obra** establecida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230⁷⁶ fue utilizada por la Entidad Pública para ejecutar el Adicional de Obra N° 1 (**Apéndice n.° 26**), sustentando que existía la necesidad de efectuar dicho trabajo debido a las deficiencias técnicas que presentaba la obra del Proyecto OXI, lo cual fue consignado en el cuaderno de obra. Por lo cual, toda referencia que se realice en el desarrollo de la presente desviación de cumplimiento sobre o en relación al "Adicional de Obra N° 1", se encuentra referido a mayores trabajos a los que hace alusión dicho dispositivo legal.

La Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada durante el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 (**Apéndice n.° 9**), se excedieron en noventa y un (91) días hábiles del plazo establecido en el numeral 30.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015, respecto a la evaluación y emisión de Opinión del Supervisor; así como, la subsanación de observaciones efectuadas a la Empresa Privada. Dicho hecho no fue advertido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, así como por el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI y el Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto OXI; generando que la Entidad Pública asuma los costos del Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión, ocasionando así un perjuicio económico al Estado ascendente a S/ 566 684,05 soles.

Los hechos se desarrollan a continuación:

1. APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

El 6 de abril de 2016⁷⁷ se dio inicio a la ejecución física del Proyecto OXI, por un plazo de 365 días calendario, estableciéndose como fecha de culminación el 5 de abril de 2017⁷⁸.

Sin embargo, durante la ejecución física del Proyecto OXI, la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora efectuaron anotaciones en cuaderno de obra con relación al **estado situacional del sistema de drenaje** ejecutado por el Gobierno Regional Moquegua, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14

Ocurrencias sobre el estado situacional del Sistema de drenaje subterráneo ejecutado por la Entidad Pública

Fecha	Ocurrencias
07/04/2016	El día 7 de abril de 2016 mediante Asiento N° 03 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12) del Proyecto OXI el Residente de Obra representando a la Empresa Privada, anotó lo siguiente:

⁷⁶ Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015

*Artículo 30. Mayores trabajos de obra

"30.1 La autorización de los mayores trabajos de obra requiere únicamente aprobación del Titular de la Entidad Pública y la celebración de la adenda respectiva. Los mayores trabajos de obra que se dispongan durante la ejecución del Proyecto deberán cumplir con la aplicación de la normatividad del SNIP en lo que corresponda.

(...)

30.3 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, o el registro correspondiente, ya sea por la Entidad Privada Supervisora o por la Empresa Privada o Empresa Ejecutora del Proyecto. Dentro de un plazo de cinco (5) días, la Entidad Privada Supervisora debe comunicar a la Entidad Pública y a la Empresa Privada sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de los mayores trabajos de obra".

⁷⁷ Asiento N° 1 de 6 de abril de 2016 de cuaderno de obra del Proyecto OXI (**Apéndice n.° 12**).

⁷⁸ Asiento N° 7 de la Supervisión de 9 de abril de 2016 de cuaderno de obra del Proyecto OXI (**Apéndice n.° 12**).

Fecha	Ocurrencias
	<i>"Reiteramos una vez más, lo indicado en el Acta de entrega de terreno, respecto a la carta presentada a Urbi Propiedades S.A por INCOT (Carta N° 061-16 del 17/03/2016) solicitando una certificación del resultado del Drenaje en el Terreno de la obra, trabajo ejecutado directamente por el Gobierno Regional de Moquegua.</i> <u>Solicitamos mediante este asiento que la supervisión haga la gestión ante el Gobierno Regional de Moquegua, a fin de acelerar el trámite para obtener certificación por intermedio de un profesional especializado en Mecánica de suelos e hidrología."</u>
18/05/2016	El Gerente General de la Entidad Pública a través del Oficio N° 853-2016-GGR/GR.MOQ de 18 mayo 2016 (Apéndice n.° 92), remitió a la Entidad Privada Supervisora el Informe Técnico sobre el Sistema de Drenaje (Apéndices n.° 19), mediante la cual se recomendó formular un nuevo expediente técnico para ejecutar mejoras al sistema de drenaje ⁷⁹ .
19/05/2016	El día 19 de mayo de 2016 mediante el Asiento N° 30 de cuaderno de obra (Apéndice n.° 12), la Entidad Privada Supervisora señaló ⁸⁰ haber tomado conocimiento del Oficio N° 853-2016-GGR/GRM de 18 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 92) en el que se le remitió el Informe Técnico sobre el Sistema de Drenaje emitido por el especialista Javier Romero Luna (Apéndice n.° 19), y al respecto la Entidad Privada Supervisora anotó que <i>"se debe tomar en consideración las conclusiones y recomendaciones que el especialista en drenaje remite en su informe (...)"</i>
20/05/2016	El 20 de mayo de 2016, mediante Asiento N° 32 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12), la Empresa Privada señaló haber recibido la carta N° 016-16-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central (Apéndice n.° 93), mediante la cual Entidad Privada Supervisora remitió el informe técnico del Sistema de drenaje ejecutado en el terreno de la obra.
25/05/2016	El 25 de mayo de 2016, mediante Asiento N° 37 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12), la Entidad Privada Supervisora indicó que: <i>"(...) se debe elaborar un expediente técnico, que recoja todas las recomendaciones y otros trabajos que sean necesarios para que el sistema de drenaje funcione en forma OPTIMA"</i> .
04/07/2016	El 4 de julio de 2016 la Entidad Privada Supervisora en el Asiento N° 72 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12) señaló que <i>"Teniendo en cuenta que el informe del sistema de drenaje elaborado por el Ingeniero Romero Luna contiene información del funcionamiento del drenaje y algunas recomendaciones, es necesario implementar las recomendaciones del Ing. Javier Romero Luna, con un expediente con ingeniería de detalles para llevarlos a cabo oportunamente y así continuar con la ejecución del proyecto sin interferencias. Por lo expuesto considero necesario que el contratista debe encargar la elaboración del expediente a un especialista en drenaje"</i> .
05/07/2016	El 5 de julio de 2016, mediante Asiento N° 73 de cuaderno de obra (Apéndice n.° 12) la Empresa Privada manifiesta que de acuerdo a lo anotado por la supervisión en el Asiento N° 72 (Apéndice n.° 12), se ha procedido a contratar los servicios de la empresa Mansen + Kuroiwa Ingenieros Asociados SAC con la especialidad de hidrología y obras hidráulicas, encargándole el estudio de la situación actual del drenaje ejecutado en el terreno de la obra, así como la elaboración del Expediente técnico.
26/07/2016	El día 26 de julio de 2016 mediante Asiento N° 96 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12), la Empresa Privada señaló lo siguiente: <u>"Se comunica a la supervisión que hemos recibido de recibido de la Empresa de MANSEN + KUROIWA Ingenieros el informe final y el expediente técnico con ingeniería de detalles para el Mejoramiento del Drenaje del terreno donde se ejecuta la obra, habiéndose remitido una copia a la SUPERVISIÓN para su revisión"</u>
27/07/2016	El 27 de julio de 2016 la Entidad Privada Supervisora mediante Asiento N° 97 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12) señaló que tomó conocimiento del Expediente remitido por Mansen+ Kuroiwa Ingenieros respecto al Expediente técnico del drenaje.

Fuente: Cuaderno de obra (Apéndice n.° 39), documentación de antecedentes de Resolución Ejecutiva Regional n.° 004-2017-GR/MOQ (Apéndice n.° 52), que aprobó el Expediente de Adicional de obra N° 01 (Apéndice n.° 36)

Elaborado por: Comisión Auditora

De cuadro anterior, se aprecia que las observaciones relacionadas con el estado situacional

⁷⁹ Carta N° 004-JRL-2016 de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 18).

⁸⁰ En respuesta a la solicitud de la Empresa Privada de certificación del resultado del drenaje en el terreno de la obra ejecutado por la Entidad Pública, efectuada el 5 de abril del 2014 a través del asiento N° 3 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12).

del Sistema de drenaje subterráneo ejecutado por la Entidad Pública, dieron origen a autorizar a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Adicional de Obra N° 1 (Apéndice n.º 9).

Ahora bien, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 vigente a dicha fecha⁸¹, establece los plazos para el trámite de aprobación de mayores trabajos de obra, la cual, como se indicó es la figura legal que fue utilizada por la Entidad Pública para la tramitación y aprobación del Adicional de Obra N° 1 (Apéndice n.º 26), en el marco del Proyecto OXI; siendo así, el referido artículo prescribe:

“Artículo 30. Mayores trabajos de obra

(...)

30.3 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, o el registro correspondiente, ya sea por la Entidad Privada Supervisora o por la Empresa Privada o Empresa Ejecutora del Proyecto. Dentro de un plazo de cinco (5) días, la Entidad Privada Supervisora debe comunicar a la Entidad Pública y a la Empresa Privada sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de los mayores trabajos de obra.

30.4 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de diez (10) días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada deberá incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente mayores trabajos de obra a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de tener una opinión favorable, ésta deberá ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada.

30.5 Los mayores trabajos de obra son aprobados por Resolución del Titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente será notificado a la Empresa Privada dentro de los tres (3) días siguientes de su emisión.

30.6 Una vez notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada estará obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo máximo de diez (10) días de su notificación. Efectuada la ampliación de la garantía, la Entidad Pública y la Empresa Privada deberán proceder a la firma de la adenda al Convenio.”

Al respecto, tomando en cuenta la normativa indicada, la Comisión Auditora verificó los plazos que la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora utilizaron para el trámite de aprobación del Mayor Trabajo de Obra N° 1 (denominado como Adicional de Obra N° 1 por la Entidad Pública). De dicha revisión, la Comisión Auditora advierte que existió demora por parte de la Entidad Privada Supervisora y Empresa Privada durante dicho trámite, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

⁸¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015.

Cuadro n.° 15
Incumplimiento de plazos en el trámite de la Aprobación del Adicional de Obra N° 1 del Convenio OXI

Procedimiento y plazos establecidos según normativa (Art. 30 del DS. 409-2015-EF)		Trámite de aprobación de Adicional de Obra N° 1		Comentario de Comisión Auditora CGR
PROCEDIMIENTOS	PLAZO días hábiles ⁸² (d.h)	Procedimientos para la aprobación del Adicional de Obra N° 1	Tiempo empleado	
Anotación en cuaderno de obra de la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra, ya sea por la Entidad Privada Supervisora o por la Empresa Privada o Empresa Ejecutora del Proyecto. (Numeral 30.3. del Reglamento de la Ley N° 29230)	Norma no precisa un plazo máximo para la anotación en el cuaderno sobre la necesidad.	El día 19 de mayo de 2016 mediante el Asiento N° 30, la Entidad Privada Supervisora señaló ⁸³ haber tomado conocimiento del oficio N° 853-2016-GGR/GRM de 18 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 92) en el que se le remitió el Informe Técnico sobre el Sistema de Drenaje emitido por el especialista Javier Romero Luna (Apéndice n.° 19), y <u>al respecto</u> la Entidad Privada Supervisora anotó que "se debe tomar en consideración las conclusiones y recomendaciones que el especialista en drenaje remite en su informe (...)". El 25 de mayo de 2016 , mediante asiento 37 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12), la Supervisión indica que: "(...) se debe elaborar un expediente técnico, que recoja todas las recomendaciones y otros trabajos que sean necesarios para que el sistema de drenaje funcione en forma óptima ".	No aplica	Se advierte que, la Entidad Privada Supervisora tomó conocimiento y realizó la anotación sobre necesidad de efectuar trabajos adicionales respecto al Drenaje Subterráneo ejecutado por la Entidad Pública.
Dentro de un plazo de cinco (5) días, la Entidad Privada Supervisora debe comunicar a la Entidad Pública y a la Empresa Privada sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de los mayores trabajos de obra. (Numeral 30.3. del Reglamento de la Ley N° 29230)	5 días hábiles		-	Al respecto, se advierte que, si bien la Entidad Privada Supervisora señaló en el Cuaderno de Obra que se debería elaborar un expediente técnico para la ejecución del Adicional de obra N° 1, no se evidencia que esta comunicara formalmente a la Entidad Pública y a la Empresa Privada sobre su "necesidad".
30.4 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora (...)	Norma no precisa un plazo máximo para la presentación del expediente.	En el Asiento N° 96 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 12) de fecha 26 de julio de 2016 , la Empresa Privada indicó que remitió el Expediente del Adicional N° 1 (Apéndice n.° 9) a la Entidad Privada Supervisora, lo cual fue revalidado por este, conforme lo señalado en el Informe Especial N° 01-2017-KUKOVA/GSUP/GRM-Sede		Al respecto, el 26 de julio de 2016 , se remitió a Entidad Privada Supervisora el Expediente del Adicional N° 1, para su evaluación.

⁸² Conforme lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, en relación a la definiciones, tenemos que:

"Artículo 5. Definiciones y acrónimos

Para efectos del presente Reglamento se debe entender por:

(...)

Días: Toda referencia realizada a días se entiende realizada a días hábiles.

(...)"

⁸³ En respuesta a la solicitud de la Empresa Privada de certificación del resultado del drenaje en el terreno de la obra ejecutado por la Entidad Pública, efectuada el 5 de abril del 2014 a través del asiento N° 3 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 39**).

Procedimiento y plazos establecidos según normativa (Art. 30 del DS. 409-2015-EF)		Trámite de aprobación de Adicional de Obra N° 1		Comentario de Comisión Auditora CGR
PROCEDIMIENTOS	PLAZO días hábiles ⁸² (d.h)	Procedimientos para la aprobación del Adicional de Obra N° 1	Tiempo empleado	
(Numeral 30.4. del Reglamento de la Ley N° 29230)		Central de 02 de enero de 2017 (Apéndice n.° 24) ⁸⁴ , en el cual indicó que, en efecto se remitió una Copia a la Supervisión.		
30.4 (...) la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa - hace referencia al expediente de mayores trabajos - y emite opinión en un plazo no mayor de diez (10) días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada (Numeral 30.4. del Reglamento de la Ley N° 29230)	10 días hábiles	El 29 de noviembre de 2016 ⁸⁵ , mediante Carta N° 97-16-KUKOVA/GSUB-GRM-Sede Central (Apéndice n.°94) e Informe Especial N° 04-2016-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central (Apéndice n.°95), la Entidad Privada Supervisora informa a la Entidad Pública que el Expediente de mayores trabajos no tenía observaciones por lo que recomendó su aprobación. No obstante, el 06 de diciembre de 2016 mediante Oficios N° 2072 y 2073 - 2016-GGR/GR.MOQ de 5 de diciembre de 2016 (Apéndices n.°97 y 98), la Entidad Pública, habiendo efectuado una evaluación adicional al procedimiento establecido en la norma, comunicó a la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada observaciones en relación al Expediente del Adicional de Obra N° 1 (Apéndice n.°9). Estando a ello, la Entidad Privada Supervisora el 06 de diciembre de 2016, mediante Carta N° 102-16-KUKOVA/GSUB-GRM-Sede Central (Apéndice n.° 99) emite observaciones adicionales y traslada a la Empresa Privada las observaciones al Expediente de Adicional de Obra N° 1 efectuadas por la Entidad Pública.	91 días hábiles	De lo indicado, se advierte que la Entidad Privada Supervisora, luego de la recepción del Expediente del Adicional N° 1 (26/07/2016) tenía diez (10) días, para evaluar y emitir su Opinión, considerando ello el plazo máximo según norma venció 11 de agosto de 2016. No obstante, de la revisión de la documentación, se advierte que la Entidad Privada Supervisora, considerando los alcances efectuados por la Entidad Pública, emitió su pronunciamiento final el 06 de diciembre de 2016, con lo cual se incumplió el plazo normativo en 81 días hábiles.
En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada deberá incorporar o subsanar las mismas y remitir	5 días hábiles	El 28 de diciembre de 2016, mediante Carta N° 0101-16-SGRM/OBRA (Apéndice n.° 22) la Empresa Privada presentó a Entidad Privada Supervisora la subsanación de observaciones del Expediente del Adicional de Obra N° 1 (Apéndice n.° 9) ⁸⁶ .	15 días hábiles	Se aprecia una demora de 10 días hábiles respecto al plazo establecido por normativa (5 días hábiles), dado que transcurrieron 15 días hábiles desde el 6 de diciembre de 2016, fecha

⁸⁴ Informe Especial N° 01-2017-KUKOVA/GSUP/GRM-Sede Central de 02 de enero de 2017 (Apéndice n.° 24).

"2.00 ANTECEDENTES:

(...)

13. El día 26/07/2016 mediante asiento N° 96 la contratista comunica haber recibido de MANSEN + KUROIWA Ingenieros. El informe Final y el Expediente Técnico encargado con Ingeniería de detalles. En efecto se remitió una copia a la supervisión"

⁸⁵ Es de indicar, 14 de noviembre de 2016, la Entidad Pública lo derivó a la Entidad Privada Supervisora con Oficio N° 2017-2016-GGR/GR.MOQ (Apéndice n.° 96) emitido por Gerente General, siendo esta recepcionada por la Supervisión el 24 de noviembre de 2016.

⁸⁶ Cabe indicar que, si bien de la revisión de la documentación se advierte que la Empresa Privada emitió la Carta CCSYI-145/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 100), recibida por la Entidad Pública el 14 de diciembre de 2016, mediante la cual hace alusión a que presenta el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1; también se aprecia que la Entidad Pública mediante Informe N° 0316-2016-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ de fecha 20 de diciembre de 2016 (Apéndice n.°

Procedimiento y plazos establecidos según normativa (Art. 30 del DS. 409-2015-EF)		Trámite de aprobación de Adicional de Obra N° 1		Comentario de Comisión Auditora CGR
PROCEDIMIENTOS	PLAZO días hábiles ⁸² (d.h)	Procedimientos para la aprobación del Adicional de Obra N° 1	Tiempo empleado	
nuevamente el expediente mayores trabajos de obra a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. (Numeral 30.4. del Reglamento de la Ley N° 29230).				en que la Entidad Privada Supervisora remitió a la Empresa Privada las observaciones al Expediente de Adicional N° 1, hasta el 28 de diciembre de 2016 , fecha en que presentó la subsanación de observaciones.
En caso de tener una opinión favorable – refiriéndose a la Entidad Privada Supervisora respecto al expediente mayores trabajos de obra – ésta deberá ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. (Numeral 30.4. del Reglamento de la Ley N° 29230).	Norma no precisa un plazo máximo para la emisión de la Opinión favorable.	El 2 de enero de 2017 , mediante Carta N° 01-17-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central (Apéndice n.º 23) la Entidad Privada Supervisora recomendó a la Entidad Pública, la aprobación del expediente de Adicional de obra N° 1, adjuntando para tal efecto el Informe Especial N° 01-2017-KUKOVA/GSUP/GRM-Sede Central de 02 de enero de 2017 (Apéndice n.º 24).		Sin observaciones.
Los mayores trabajos de obra son aprobados por Resolución del Titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora (Numeral 30.5. del Reglamento de la Ley N° 29230).	10 días hábiles	El 11 de enero de 2017 , mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ (Apéndice n.º 26) el Titular de la Entidad Pública aprobó el Expediente de Adicional de obra N° 1.	7 días hábiles	Se verifica que se cumplió el plazo normativo.
El documento que aprueba dicho expediente será notificado a la Empresa Privada dentro de los tres (3) días siguientes de su emisión. (Numeral 30.5. del Reglamento de la Ley N° 29230).	3 días hábiles	El 12 de enero de 2017 , mediante Cédula de Notificación N° 038-2017-GRM/TD-SD (Apéndice n.º 102) la Entidad Pública notificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ (Apéndice n.º 26) a la Empresa Privada.	1 día hábil	Se verifica que se cumplió el plazo normativo.
Una vez notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada estará obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo máximo de diez (10) días de su notificación.	10 días hábiles	Con Carta N° CCSYI-0154/2017 de 25 de enero de 2017 (Apéndice n.º 103), recibida por la Entidad Pública el 26 de enero de 2017 , la Empresa Privada remitió la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al Convenio con la cual amplió el monto de la Garantía.	9 días hábiles	Se verifica que se cumplió el plazo normativo.

101) informó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación que la Empresa Privada no presentó ningún Expediente que detalle el levantamiento de observaciones, razón por la cual no dan trámite a la Carta CCSYI-145/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 100**). Asimismo, debe precisarse que la referida Carta remitida por la Empresa Privada no fue enviada a la Entidad Privada Supervisora como indica la normativa, sino únicamente a la Entidad Pública, la cual como se indicó no dio trámite a la misma en la medida que no se presentó el Expediente correspondiente.

Procedimiento y plazos establecidos según normativa (Art. 30 del DS. 409-2015-EF)		Trámite de aprobación de Adicional de Obra N° 1		Comentario de Comisión Auditora CGR
PROCEDIMIENTOS	PLAZO días hábiles ⁸² (d.h)	Procedimientos para la aprobación del Adicional de Obra N° 1	Tiempo empleado	
Efectuada la ampliación de la garantía la Entidad Pública y la Empresa Privada deberán proceder a la firma de la adenda al Contrato. (Numeral 30.6. del Reglamento de la Ley N° 29230).		Mediante Informe N° 155-2017-GRM/ORAJ del 23 de febrero de 2017 (Apéndice n.°104), la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica que se ha cumplido con ampliar el monto de la garantía, razón por la cual corresponde continuar con el trámite para la suscripción de la Adenda. Finalmente, 1 de marzo de 2017, la Entidad Pública y la Empresa Privada suscribieron la Adenda N° 6 al Convenio (Apéndice n.°105).		

Fuente: Cuaderno de Obra y los Antecedentes de Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ de 11 de enero de 2017 (Apéndice n.° 26)

Elaborado por: Comisión Auditora.



Del cuadro anterior se observa que, la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada durante el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 (Apéndice n.°9), se excedieron en **91 días hábiles** del plazo establecido en el numeral 30.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015, respecto a la evaluación y emisión de Opinión del Supervisor; así como, la subsanación de observaciones efectuadas por la Empresa Privada.

No obstante, dicho hecho no fue advertido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, así como por el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI y el Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto OXI, los cuales se encontraban a cargo de cautelar la aplicación de las normas técnico administrativas, específicamente lo regulado en la Ley N° 29230 y su Reglamento. Máxime, considerando que dichos profesionales tenían conocimiento de la necesidad respecto a la ejecución del Adicional de Obra N° 1 desde mayo 2016, tal como se advierte en la Carta N° 004-JRL-2016 (Apéndice n.° 18) adjunta al Oficio N° 853-2016-CG/GR.MOQ de 18 mayo 2016 (Apéndice n.° 92), mediante la cual la propia Entidad Pública recomendó formular un nuevo expediente técnico para ejecutar mejoras al sistema de drenaje. Es de indicar que dicho Oficio fue visado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación y el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI⁸⁷.

Bajo el contexto descrito, el **11 de enero de 2017** la Entidad Pública mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 004-2017-GR/MOQ (Apéndice n.°26) aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" (Apéndice n.°9) por S/. 1 349 147,96. Es de indicar que, dicha Resolución fue notificada a la Empresa Privada el 13 de enero de 2017, con la finalidad que este último inicie con la ejecución del Adicional de Obra N° 1.

Cabe señalar que, durante el período de elaboración y aprobación del Expediente Técnico del

⁸⁷ Asimismo, la Comisión Auditora tuvo al alcance el Informe N° 112-2016-JAMP-CAC/PCS/OSLO/GR.MOQ de 03 de junio de 2016 (Apéndice n.°106), emitido por el Coordinador y Administrador de Contratos, mediante el cual señaló que se requería realizar mejoras en el Sistema de Drenaje construido, para lo cual era necesario para ejecución de adicionales para la correcta ejecución, para tal efecto adjuntó el Informe N° 43-2016-FJCA-PSC-OSLO-GGR/GR.MOQ de 02 de junio de 2016 (Apéndice n.°107), emitido por el Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto OXI, el cual se pronunció respecto necesidad de la ejecución de trabajos adicionales.

Adicional de Obra N° 1 (**Apéndice n.º 9**) se tuvo que paralizar la ejecución de las partidas de las obras exteriores del Proyecto OXI, debido a que la aprobación y ejecución del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" condicionó la ejecución de dichas partidas. Dicha paralización se extendió por la demora en la aprobación de dicho adicional, afectando la ruta crítica desde el mes de setiembre de 2016⁸⁸, generando así una ampliación en el plazo de ejecución de obra, conforme lo señalado por Entidad Privada Supervisora en el siguiente Informe⁸⁹:

"Informe Especial N° 03-2017-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central
5.00 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

10. La causal invocada por el Contratista se relaciona con la ejecución del Adicional N° 1. Para la ejecución de varias partidas de obras exteriores del contrato principal debe ejecutarse previamente las partidas del Adicional N° 1.

Por tanto, la aprobación y la ejecución de las partidas del Adicional N° 01, condicionan la ejecución parcial de las obras exteriores y que generará una ampliación en el plazo de ejecución de obra y que obliga a una Reprogramación, porque afecta la ruta crítica y por ende el plazo de ejecución de la obra, debiendo generar una ampliación en el plazo de ejecución.

(...)"

En ese sentido, debido a la dilación para la aprobación del Adicional de Obra N° 1 la Entidad Pública mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2017-GR/MOQ de 6 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 109**)⁹⁰ aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 a favor de la Empresa Privada por 105 días calendario adicionales al plazo de ejecución física del Proyecto OXI -sin considerar el pago de mayores gastos generales-, modificándose el plazo de ejecución de obra de 365 a 470 días calendario, y estableciéndose que la fecha de término de la obra se extendía del **5 de abril de 2017 al 19 de julio de 2017**. En esa línea, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2017-GR/MOQ de 5 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 113**), la Entidad Pública aprobó mayores costos a favor de la Supervisión por un monto de **S/ 566 684,05**, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 2 a los servicios de la supervisión por 105 días calendario, modificándose el plazo de supervisión de la ejecución de obra de 365 a 470 días calendario.

A continuación, se muestra una línea de tiempo en la cual se realiza una comparación entre los plazos estipulados en la normativa OXI, y los plazos aprobados y efectivamente ejecutados por la Entidad en relación al Adicional de Obra N° 1:

⁸⁸ Cabe indicar que, la ampliación de plazo N° 1 fue aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2017-GR/MOQ de 6 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 109**), la misma que se sustentó en el Informe N° 044-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 110**), el cual mencionó la opinión emitida por la Supervisión a través del Informe Especial N° 02-2017-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central del 6 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 111**), el mismo que en el numeral 8 del ítem 4.04 precisó que, a través del asiento de cuaderno de obra N° 243 de 23 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 12**), la Empresa Privada dejó constancia que la no ejecución del Adicional N° 1 estaba condicionando la ejecución de las obras exteriores, siendo que las partidas relacionadas al pavimento de concreto rígido (estacionamiento) y pisos (áreas exteriores) debieron iniciarse los meses de **setiembre y octubre del 2016**, y que no fue posible iniciarlas por la no ejecución del Adicional N° 1 - drenaje subterráneo y del relleno. Por tanto, se aprecia que, desde el mes de setiembre de 2016 se afectó la ruta crítica del Proyecto por la no aprobación del Adicional de Obra N° 1.

⁸⁹ Presentado a la Entidad mediante Carta N° 33-17-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 22 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 108**), en virtud de la solicitud de la ampliación de plazo N° 1.

⁹⁰ Rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2017-GR/MOQ de 14 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 112**).

De la imagen anterior, se evidencia que, el 26 de julio de 2016 se presentó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 (**Apéndice n.º 9**), y considerando los plazos estipulados en la normativa OXI para su revisión y aprobación, dicho Expediente debió aprobarse el 02 de setiembre de 2016 e iniciar su ejecución el 07 de setiembre de 2016, luego de la respectiva notificación. En consecuencia, la ejecución de las obras del Adicional de Obra N° 1 debieron iniciar el 07 de setiembre de 2016 y culminar el 06 de noviembre de 2016⁹¹; asimismo, la ejecución de las Obras Exteriores debió reiniciar el 21 de octubre de 2016 y culminar 13 de marzo de 2017.

Estando a ello, la Comisión Auditora advierte que, de haberse cumplido con los plazos estipulados en la norma para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Obra N°1 (**Apéndice n.º 9**), la ejecución de las Obras Exteriores paralizadas se hubiera realizado dentro del plazo estipulado en el Convenio OXI (365 d.c.), en la medida que, los (91) días hábiles adicionales – equivalente a 131 días calendarios – empleados por la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada para dicha aprobación generaron el retraso en el Cronograma de Ejecución de Obra para la ejecución de las Obras Exteriores; y por ende una ampliación de plazo solicitada por la Empresa Privada, la cual fue aprobada por la Entidad Pública.

En tal sentido, la Comisión Auditora evidenció que la demora de la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada, respecto a la evaluación y emisión de Opinión del Supervisor; así como, la subsanación de observaciones efectuadas por la Empresa Privada fue de 91 días hábiles demora que no fue advertida por los funcionarios de la Entidad Pública durante el trámite de la aprobación del Adicional N° 1 (**Apéndice n.º 26**)⁹²; dichos hechos si bien no significaron reconocimiento de mayores gastos generales a la Empresa Privada por la aprobación de la ampliación de plazo N° 1, si ocasionaron que la Entidad Pública asuma el costo total por el Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión por 105 días calendarios, ascendente a S/ 566 684,05 soles.

Cabe indicar que, dicho monto fue pagado mediante comprobantes de pago: N°s 2568 (**Apéndice n.º 115**) y 2569 (**Apéndice n.º 116**) de 19 de setiembre de 2017, comprobantes de pago N°s 3373 (**Apéndice n.º 117**) y 3374 (**Apéndice n.º 118**) de 6 de noviembre de 2017, comprobantes de pago N°s 15584 (**Apéndice n.º 119**), 15585 (**Apéndice n.º 120**), 15590 (**Apéndice n.º 121**) y 15591 (**Apéndice n.º 122**) todos de 3 de enero de 2018 y comprobantes de pago N°s 5950 (**Apéndice n.º 123**), 5951 (**Apéndice n.º 124**) y 5952 (**Apéndice n.º 125**) de 2 de julio de 2018, detallados en el Anexo n.º 3 (**Apéndice n.º 126**); los cuales corresponden al Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión, el cual se encuentra vinculado a la ampliación de plazo de los servicios de la supervisión por 105 días calendario, días que corresponden a la ejecución del Adicional de Obra N° 1 al Convenio OXI.

Los hechos señalados contravinieron lo siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015**

⁹¹ Tomando como referencia los tiempos y plazos para ejecución de partidas, establecidos en el Cronograma de ejecución reprogramado (**Apéndice n.º 114**) aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2017-GR/MOQ de 6 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 109**).

⁹² Es preciso señalar que, en torno a ello, el Convenio OXI y el Contrato de Supervisión indican:

Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 31 de julio de 2014 (Apéndice n.º 32)

"CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El GOBIERNO REGIONAL además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio".

Contrato de N° 203-2014-DRAJ/GR.MOQ 09 de octubre de 2014 (Apéndice n.º 33)

"CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases Integradas que forman parte del presente Contrato, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Contrato".

“Artículo 22. Funciones y Facultades de la Entidad Privada Supervisora

22.1 La Entidad Pública es responsable por la correcta supervisión del Proyecto, para lo cual realizará el seguimiento de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo previsto en el Contrato y las Bases. La Supervisión es la única responsable de dar las conformidades de calidad del Proyecto, o de sus avances, de corresponder.

(...)

Artículo 30.- Mayores trabajos de obra

(...)

30.4 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de diez (10) días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada deberá incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente mayores trabajos de obra a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. (...)

[subrayado y resaltado agregado]

**Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 31 de julio de 2014****“CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

El GOBIERNO REGIONAL además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio”.

➤ Contrato de N° 203-2014-DRAJ/GR.MOQ 09 de octubre de 2014**“CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases Integradas que forman parte del presente Contrato, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Contrato”.

La Comisión Auditora evidenció que la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada durante el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1, se excedieron en **91 días hábiles** del plazo establecido en el numeral 30.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015, hecho que no fue advertido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, así como por el Coordinador y Administrador de Contratos del Proyecto OXI, así como el Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto OXI; generando que la Entidad Pública asuma los costos del Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión, ocasionando así un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/ 566 684,05 soles**.

La situación revelada fue causada por la actuación de los funcionarios y servidores de la Entidad Pública encargados de la gestión del Proyecto OXI, quienes en el marco de sus competencias, no cautelaron el cumplimiento las normas técnico administrativas, específicamente el cumplimiento de plazos regulados en el numeral 30.4 del Reglamento de la Ley N° 29230; siendo que, no efectuaron el debido monitoreo, seguimiento y control respecto al trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 1 (Mayor trabajo de Obra N°1), dado que no advirtieron que la Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada excedieron en noventa y un (91) días hábiles el plazo establecido en la normativa, generando que la Entidad Pública asuma los costos del Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión, ocasionando así un perjuicio económico al Estado.

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios hasta el cierre del presente informe, siendo éstas las siguientes: Alfredo Pedro Tala López, Alonso José Agüero Taípe, Fredy Jaime Calsin Adco y Jesús Augusto Málaga Poma. Estando a ello, no han sido desvirtuados los hechos notificados en la desviación de cumplimiento.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las siguientes personas⁹³:

1. **Alfredo Pedro Tala López**, con DNI 04417542, en su condición de **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, durante el periodo del periodo comprendido del 15 de julio de 2016 al 16 de noviembre de 2016, (**Apéndice N° 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 07-2024-CG/APP-01-005 (**Apéndice n.° 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:



1. No adoptó acciones de supervisión a fin de dar un seguimiento oportuno a las actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora en relación al Proyecto OXI, a fin de que ésta de cumplimiento a sus obligaciones y a los plazos previstos en el Reglamento de la Ley N° 29230 durante el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 1 (Mayores trabajos de obra); habiéndose evidenciado que tanto la Entidad Privada Supervisora, así como la Empresa Privada sujeta a su supervisión incumplieron los plazos para la evaluación y emisión de opinión del Expediente Técnico, así como la subsanación de observaciones correspondiente.

Con dicho incumplimiento contribuyó a que Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada excedan los plazos legales establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230 para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 (Mayores trabajos de obra) hasta en noventa y un (91) días hábiles, lo cual conllevó a la aprobación del Gobierno Regional de Moquegua de la Ampliación de Plazo para la ejecución física del Proyecto OXI, generando que, dicha Entidad asuma los costos del Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión ocasionados por dicha ampliación; lo cual generó un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/ 566 684,05 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, según en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la MML, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.MOQ 18 de octubre de 2013, vigente desde 02 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 129**), como se cita a continuación:

"CAPÍTULO VII

07. ÓRGANOS DE APOYO

(...)

07.3 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Artículo 53: Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras:

1. *Dirigir y controlar las actividades relacionadas a la Supervisión y evaluaciones de todos los planes, programas, actividades y proyectos del ámbito de su competencia.*
2. *Cautelar la aplicación de las normas técnico administrativas vigentes dentro de su competencia y generar directivas complementarias para las acciones de Supervisión.*

⁹³ De acuerdo con el artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, no se incluyen hechos respecto de los cuales haya transcurrido el plazo máximo de prescripción, conforme a las normas correspondientes.

(…)"

2. **Alonso José Agüero Taipe**, con DNI 29681281, en su condición de **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, durante el periodo del periodo comprendido del 17 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, (**Apéndice n.º127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º08-2024-CG/APP-01-005 (**Apéndice n.º128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. No adoptó acciones de supervisión a fin de dar un seguimiento oportuno a las actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora en relación al Proyecto OXI, a fin de que ésta de cumplimiento a sus obligaciones y a los plazos previstos en el Reglamento de la Ley N° 29230 durante el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 1 (Mayores trabajos de obra); habiéndose evidenciado que tanto la Entidad Privada Supervisora, así como la Empresa Privada sujeta a su supervisión incumplieron los plazos para la evaluación y emisión de opinión del Expediente Técnico, así como la subsanación de observaciones correspondiente.

Con dicho incumplimiento contribuyó a que Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada excedan los plazos legales establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230 para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 (Mayores trabajos de obra) hasta en noventa y un (91) días hábiles, lo cual conllevó a la aprobación del Gobierno Regional de Moquegua de la Ampliación de Plazo para la ejecución física del Proyecto OXI, generando que, dicha Entidad asuma los costos del Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión ocasionados por dicha ampliación; lo cual generó un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/ 566 684,05 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de **Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Moquegua**, según en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la MML, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.MOQ 18 de octubre de 2013, vigente desde 02 de mayo de 2016, como se cita a continuación:

"CAPÍTULO VII

07. ÓRGANOS DE APOYO

(…)"

07.3 OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Artículo 53: Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras:

1. *Dirigir y controlar las actividades relacionadas a la Supervisión y evaluaciones de todos los planes, programas, actividades y proyectos del ámbito de sus competencia.*
2. *Cautelar la aplicación de las normas técnico administrativas vigentes dentro de su competencia y generar directivas complementarias para las acciones de Supervisión.*

(…)"

3. **Jesús Augusto Málaga Poma**, con DNI 29636978, en su condición de **Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua**, durante el periodo de 03 de febrero de 2016 al 30 de abril de 2018, (**Apéndice N° 127**) a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º06-2024-CG/APP-01-005 (**Apéndice n.º 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. No adoptó acciones de supervisión a fin de dar un seguimiento oportuno a las actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora en relación al Proyecto OXI, a fin de que ésta de cumplimiento a sus obligaciones y a los plazos previstos en el Reglamento de la Ley N° 29230 durante el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 1 (Mayores trabajos de obra); habiéndose evidenciado que tanto la Entidad Privada Supervisora, así como la Empresa Privada sujeta a su supervisión incumplieron los plazos para la evaluación y emisión de opinión del Expediente Técnico, así como la subsanación de observaciones correspondiente.

Con dicho incumplimiento contribuyó a que Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada excedan los plazos legales establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230 para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 (Mayores trabajos de obra) hasta en noventa y un (91) días hábiles, lo cual conllevó a la aprobación del Gobierno Regional de Moquegua de la Ampliación de Plazo para la ejecución física del Proyecto OXI, generando que, dicha Entidad asuma los costos del Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión ocasionados por dicha ampliación; lo cual generó un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/ 566 684,05 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de **Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"**, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ que modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GR/MOQ de 21 de enero de 2016 (Apéndice n.° 127), en el período de 03 de febrero de 2016 al 30 de abril de 2018, como se cita a continuación:

Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ de 08 de julio de 2016

"SE RESUELVE:

(...)

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el profesional designado como Coordinador y Administrador de contratos del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir estrictamente lo estipulado en el convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad, basándose en lo establecido en la ley n° 29230 "obras por impuesto y su reglamento y/o modificatorias" y aplicando de manera supletoria la ley de contrataciones y su reglamento.
- b) Hacer cumplir lo estipulado en el contrato suscrito entre la entidad y la empresa privada supervisora, basándose en lo establecido en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento.
- c) Velar por salvaguardar los intereses de la entidad, haciéndose cargo de hacer cumplir con los plazos establecidos respecto al pronunciamiento de la entidad referente a solicitudes de ampliación de plazo, prestaciones adicionales, tramite de valorizaciones, tramite de emisión de CIPRL y otras causas que generen perjuicio económico a la entidad.

(...)

- f) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a los programado."

4. **Fredy Jaime Calsín Adco**, con DNI 41422092, en su condición de **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"**, durante el periodo del 10 de febrero de 2016 al 04 de enero de

2017⁹⁴ (**Apéndice N° 127**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 05-2024-CG/APP-01-005 (**Apéndice n.° 128**), respecto de lo cual no presentó comentarios.

En ese sentido, no se desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

1. No adoptó acciones de supervisión a fin de dar un seguimiento oportuno a las actividades desarrolladas por la Entidad Privada Supervisora en relación al Proyecto OXI, a fin de que ésta de cumplimiento a sus obligaciones y a los plazos previstos en el Reglamento de la Ley N° 29230 durante el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 1 (Mayores trabajos de obra); habiéndose evidenciado que tanto la Entidad Privada Supervisora, así como la Empresa Privada sujeta a su supervisión incumplieron los plazos para la evaluación y emisión de opinión del Expediente Técnico, así como la subsanación de observaciones correspondiente.



Con dicho incumplimiento contribuyó a que Entidad Privada Supervisora y la Empresa Privada excedan los plazos legales establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230 para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 (Mayores trabajos de obra) hasta en noventa y un (91) días hábiles, lo cual conllevó a la aprobación del Gobierno Regional de Moquegua de la Ampliación de Plazo para la ejecución física del Proyecto OXI, generando que, dicha Entidad asuma los costos del Adicional N° 2 del Servicio de Supervisión ocasionados por dicha ampliación; lo cual generó un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/ 566 684,05 soles**.

Lo anterior evidencia que el auditado incumplió sus funciones en su condición de **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”**, de acuerdo a los términos señalados en el Memorándum N° 001-2016-JAMP-CAC/PSC/-DS/GR.MOQ. de 10 de febrero de 2016 y el Memorándum N° 001-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 4 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 127**), en el período comprendido del 10 de febrero de 2016 al año 2017, como se cita a continuación:

- **Memorándum N° 001-2016-JAMP-CAC/PSC/-DS/GR.MOQ. de 10 de febrero de 2016 (Apéndice n.° 127)**

*“Mediante el presente se comunica a usted que **como Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión**, integrante del equipo técnico estratégico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua” **se le asigna realizar las siguientes funciones:***

- *Coordinar, con Los Representantes Legales del Grupo Inversionistas y Supervisión de acuerdo a los documentos siguientes:*
 - a) *Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ (...)*
 - b) *Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ, (...)*
- *Coordinar el desarrollo de las actividades de las competentes del proyecto (...)*
- *Controlar y velar el cumplimiento estricto y oportuno de los términos de referencia, bases, contratos suscritos con los contratistas para lograr las metas previstas.*

⁹⁴ Mediante Memorándum N° 001-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 04 de enero de 2017, el auditado fue asignado en el mismo cargo, evidenciando con ello continuidad en dicha posición.

- (...)
- Otras funciones encomendadas por la Dirección de Supervisión y el Coordinador del Proyecto."

• **Memorándum N° 001-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 4 de enero de 2017 (Apéndice n.º 127)**

"Mediante el presente se comunica a usted que a partir del 04 de Enero de 2017, se le asigna como **Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato de Supervisión**, integrante del equipo técnico estratégico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" **se le asigna realizar las siguientes funciones:**

- Coordinar, con Los Representantes Legales del Grupo Inversionistas y Supervisión de acuerdo a los documentos siguientes:
 - c) Convenio N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ (...)
 - d) Contrato N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ, (...)
- Coordinar el desarrollo de las actividades de las competentes del proyecto (...)
- Controlar y velar el cumplimiento estricto y oportuno de los términos de referencia, bases, contratos suscritos con los contratistas para lograr las metas previstas. (...)
- Otras funciones encomendadas por la Dirección de Supervisión y el Coordinador del Proyecto."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ LAS VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN VERIFICAR QUE DOCE (12) SUB PARTIDAS NO FUERON EJECUTADAS, PESE A ELLO DICHA OBRA FUE RECEPCIONADA Y PAGADA SIN OBSERVACIONES POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 389 618.67, OCASIONANDO ADEMÁS UN FAVORECIMIENTO INDEBIDO A LA EMPRESA PRIVADA.", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.
2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA UTILIZÓ UN ÍNDICE UNIFICADO DE PRECIOS INCORRECTO PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA CON LA QUE SE CALCULÓ EL REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES DEL PROYECTO DE LA SEDE CENTRAL DE LA REFERIDA ENTIDAD, APROBANDO CON DICHO ERROR LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL; CON LO CUAL SE VULNERÓ LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 29230 Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 80 417,70 SOLES CO-MO CONSECUENCIA DE UN PAGO EN EXCESO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.
3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "EL GOBIERNO

REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 SIN ADVERTIR QUE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y LA EMPRESA PRIVADA SE EXCEDIERON EN NOVENTA Y UN (91) DÍAS HÁBILES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, OCASIONANDO QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA ASUMA EL COSTO DEL ADICIONAL N° 2 POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, GENERANDO ASÍ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 566 684,05", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.



4. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ LAS VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN VERIFICAR QUE DOCE (12) SUB PARTIDAS NO FUERON EJECUTADAS, PESE A ELLO DICHA OBRA FUE RECEPCIONADA Y PAGADA SIN OBSERVACIONES POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 389 618.67, OCASIONANDO ADEMÁS UN FAVORECIMIENTO INDEBIDO A LA EMPRESA PRIVADA.", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Gobierno Regional de Moquegua, se formulan las siguientes conclusiones:

- 1) El Gobierno Regional de Moquegua aprobó las valorizaciones de ejecución del expediente del Adicional de Obra n.º 1 sin verificar que doce (12) sub partidas no fueron ejecutadas, pese a ello dicha obra fue recepcionada y pagada sin observaciones por el Gobierno Regional de Moquegua, incumpliendo lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 409-2015-EF de 27 de diciembre de 2015 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 036-2017-EF de 1 de marzo de 2017, lo estipulado en el Cláusula Décima del Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM, la Cláusula Décimo Tercera de la Adenda n.º 2 al Convenio de Inversión Pública Regional N° 023-2014-CE/GRM de 09 de agosto de 2016 y las condiciones previstas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GR/MOQ del 11 de enero de 2017; ello generó un favorecimiento indebido a la Empresa Privada y un perjuicio económico al Estado de **S/. 389 618,67.**

(Observación n.º 1)

- 2) El Gobierno Regional de Moquegua utilizó un índice unificado de precios incorrecto para la aplicación de la fórmula polinómica con la que se calculó el reajuste de las valorizaciones del proyecto de la Sede Central de la referida entidad, aprobando con dicho error la liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional; con la cual, se reconoció un pago en exceso a favor de la Empresa Privada y, por tanto, generó un perjuicio económico al Estado ascendente a **S/. 80 417,70 soles.**

(Observación n.º 2)

- 3) El Gobierno Regional de Moquegua no cauteló la aplicación de las normas técnico administrativas, específicamente lo regulado en la Ley N° 29230 y su Reglamento, debido a que no efectuó el debido monitoreo, seguimiento y control respecto al trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 1 (Mayor trabajo de obra N°1), puesto que no advirtieron que la Entidad Privada Supervisora y

la Empresa Privada excedieron en noventa y un (91) días hábiles el plazo establecido en la normativa; ocasionando que la Entidad Pública asuma el costo del Adicional N° 2 por el servicio de supervisión, y por tanto, generando perjuicio económico al Estado de **S/ 566 684,05**.

(Observación n.° 3)

- 4) Durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento se han evidenciado deficiencias de Control Interno por parte del Gobierno Regional de Moquegua respecto a la preservación y conservación de los actuados correspondientes a la ejecución del proyecto OXI, en particular, en lo que respecta a la ejecución del Expediente Técnico, del Adicional n.° 1 y n.° 2 de dicho Proyecto, documentación remitida por la Entidad Privada Supervisora KUKOVA Ingenieros SAC, entre otros. Dicha situación se evidencia a pesar que la documentación generada durante la ejecución del Proyecto OXI debe ser custodiada y almacenada en forma clasificada y ordenada, de modo que contribuya a la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas sobre la actuación de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Moquegua.

(Deficiencia de control interno n.° 1)



La Comisión Auditora advirtió la existencia de indicios en torno a la obra del Sub Componente Medidas de Reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo" del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua" ejecutado por administración directa, con lo cual el Gobierno Regional de Moquegua habría beneficiado al Superficiario; asimismo, existiría en dicha obra indicios de deficiencias técnicas tanto en el Expediente Técnico y como en su ejecución, puesto que durante la ejecución del Proyecto OXI se encontró abundante vegetación y ojos de agua ubicados por encima de relleno en los drenes DG 1.1, DG 2.1 y DG 2.0, por lo que, los especialistas contratados por la Entidad Pública y la Empresa Privada, así como la Entidad Privada Supervisora recomendaron la ejecución de trabajos que permitan un óptimo funcionamiento de dicho sistema; lo cual podría haber sido la causa que la Entidad Pública apruebe la ejecución del Adicional N° 1 "Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua" del proyecto OXI por S/ 1 349 147,96.

(Aspecto Relevante n.° 1)

- 6) La Comisión Auditora advirtió que desde la recepción del Proyecto OXI, la Entidad Pública no ha programado ni realizado actividades de mantenimiento de la infraestructura física, conforme al compromiso asumido en el Convenio OXI, siendo que no sustenta acciones de mantenimiento respecto al drenaje subterráneo, aisladores sísmicos, y demás infraestructura del Proyecto OXI. Asimismo, se advirtió que el Gobierno Regional de Moquegua no ha adoptado acciones oportunas respecto a la inoperatividad de espejos de agua; situación que podría ocasionar deterioro prematuro de la infraestructura pública y disminución de la vida útil del Proyecto OXI.

(Aspecto Relevante n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Gobierno Regional de Moquegua, en su condición de Entidad Pública, en torno al Convenio del proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", y en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15 de la Ley n.° 27785⁹⁵, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las siguientes recomendaciones:

⁹⁵ "(...)"

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

(...)"

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República encargada de los asuntos judiciales:

- 1) Iniciar las acciones civiles y penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos contemplados en las observaciones n.° 1, 2 y 3 del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1, 2 y 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785⁹⁶, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las siguientes recomendaciones:

A la Gobernadora Regional de Moquegua



Disponer que la Gerencia General Regional en coordinación con todas las Gerencias que intervinieron en la gestión de las obligaciones asumidas por la Entidad Pública en el Proyecto OXI, adopten acciones de monitoreo, seguimiento y supervisión oportuna para la ejecución, recepción y liquidación de los proyectos desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, a efectos que en cumplimiento de sus obligaciones verifiquen la ejecución de todas las partidas de los Expedientes Técnicos y los Adicionales de Obra aprobados, realizando las pruebas correspondientes para asegurar su correcto funcionamiento y evitar el reconocimiento de pagos sin sustento técnico y económico.

(Conclusiones n.° 1 y 2)

- 3) Aprobar a nivel institucional una directiva, lineamiento o manual de gestión de proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que incluya procedimientos, responsabilidades, metodologías, acciones efectivas y eficientes que coadyuven fortalecer las labores de monitoreo, seguimiento y control de estos proyectos, así como el seguimiento que corresponda a las labores ejecutadas por las Empresas Privadas Supervisoras; con énfasis en la ejecución, recepción y liquidación de las obras, así como en la gestión de los trámites de aprobación de mayores trabajos de obra, por parte de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Moquegua, con especial observancia y cautela de la normativa aplicable.

(Conclusión n.° 1, 2 y 3)

- 4) Disponer las acciones pertinentes que resulten necesarias para organizar y cautelar que la información vinculada al Proyecto OXI cuente con el respaldo físico o electrónico, a fin de asegurar la disponibilidad de dicha información para la toma de decisiones, así como la atención oportuna de los requerimientos de información formulados por la ciudadanía, entidades públicas o privadas, y los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, de modo tal que contribuya a la trazabilidad, transparencia, la rendición de cuentas de la actuación de los funcionarios públicos y el normal desarrollo de las labores relacionadas al ejercicio de control gubernamental y en aplicación del Principio de Transparencia para garantizar la rendición de cuentas.

(Conclusión n.° 4)

Al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua

- 5) Evaluar en el marco de sus competencias, según corresponda, el inicio de algún servicio de control al Proyecto Sub componente Medidas de reducción de Riesgo "Drenaje Subterráneo" del Proyecto

⁹⁶ "...)

b) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

(...)"

"Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua" ejecutado por el Gobierno Regional de Moquegua bajo la modalidad de Administración Directa.
(Conclusión n.º 5)

- 6) Evaluar en el marco de sus competencias, según corresponda, el inicio de algún servicio de control en torno a las acciones de mantenimiento de la infraestructura física de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, lo cual incluye la elaboración y aprobación de Plan de Operación y Mantenimiento (periódico, preventivo y correctivo) de dicha infraestructura por parte de la referida Entidad Pública.
(Conclusión n.º 6)

APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4: Copia simple del CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ. de 31 de julio de 2014.
Apéndice n.º 5: Copia simple del FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS de 18 de octubre 2006.
Apéndice n.º 6: Copia simple del CONTRATO N° 203-2014-DLSG/GR.MOQ de 09 de octubre de 2014.
Apéndice n.º 7: Copia simple de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°: 006-2016-GGR/GR.MOQ de 27 DE ENERO DEL 2016.
Apéndice n.º 8: Copia simple del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 05 de abril de 2016.
Apéndice n.º 9: Copia autenticada del Expediente Técnico del Adicional N°1 Sistema de Drenaje Subterráneo para la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES de Diciembre-2016 a la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.
Apéndice n.º 10: Copia autenticada del INFORME FINAL DE MANSEN + KUROIWA y ANEXOS de DICIEMBRE -2016
Apéndice n.º 11: Copia simple del ACTA DE INICIO DE OBRA de 16 de junio de 2014 del componente medidas de reducción de riesgos – Drenaje Subterráneo ejecutado por el Gobierno Regional de Moquegua.
Apéndice n.º 12: Copia simple del CUADERNO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA de los años 2016 – 2017: ASIENTO N° 01 de 06 de Abril 2016, ASIENTO N°02 de 06 de Abril 2016, ASIENTO N° 03 de 07 abril de 2016, ASIENTO N°07 de 09 abril de 2016, ASIENTO N°30 de 19 de mayo de 2016, ASIENTO N°37 de 25 de mayo de 2016, ASIENTO N°39 de 25 de mayo de 2016, ASIENTO N°72 de 04 de julio de 2016, ASIENTO N° 73 de 05 julio de 2016, ASIENTO N° 96 de 26 de julio de 2016, ASIENTO N°97 de 27 de julio de 2016, ASIENTO N°119 de 31 de agosto de 2016, ASIENTO N°168 de 14 de octubre de 2016, ASIENTO N°223 de 03 de diciembre de 2016, ASIENTO N°224 de 05 de diciembre de 2016, ASIENTO N°243 de 23 de diciembre de 2016, ASIENTO N°244 de 23 de diciembre de 2016, ASIENTO N° 277 de 29 de enero de 2017, ASIENTO N° 305 de 23 de febrero de 2017, ASIENTO N° 307 de 25 de febrero de 2017 y ASIENTO N° 447 de 21 de octubre de 2017.
Apéndice n.º 13: Copia autenticada del ACTA DE VISITA N°001-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 28 agosto de 2024.
Apéndice n.º 14: Copia simple de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 023-2014-DRAJ/GR.MOQ. de 11 de abril 2016.
Apéndice n.º 15: Copia simple del EXPEDIENTE TECNICO del COMPONENTE: MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DRENAJE SUBTERRÁNEO de la Obra MEJORAMIENTO

- DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA.
- Apéndice n.° 16: Copia simple del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 29 noviembre de 2016.
- Apéndice n.° 17: Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional N°0140-2017-GGR/GR.MOQ de 12 de mayo de 2017.
- Apéndice n.° 18: Copia simple de la Carta N°004-JRL-2016 de 13 de mayo de 2016.
- Apéndice n.° 19: Copia simple del INFORME TECNICO DRENAJE SUBTERRANEO SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA de abril 2016.
- Apéndice n.° 20: Copia simple del INFORME N°036-2016-FJCA-PSC-DS/GR.MOQ de 16 de Mayo de 2016.
- Apéndice n.° 21: Copia simple de Índice, ensayo de compresión ASTM C-39 y panel fotográfico de Informe de Control de Calidad de julio 2016 – INCOT.
- Apéndice n.° 22: Copia simple de la Carta N°0101-16-SGRM/OBRA de INCOT CONTRATISTAS GENERALES de 28 de Diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Carta N°01-17/KUKOVA-GSUP-GRM-Sede Central de 02 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 24: Copia Autenticada del INFORME ESPECIAL N°01-2017-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 02 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 25: Copia autenticada del INFORME N°001-2017-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 05 enero del 2017.
- Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional 004-2017-GR/MOQ de 11 de Enero del 2017.
- Apéndice n.° 27: Copia simple del OFICIO N°003-2021-CG/APP-RIOXIGRMOQUEGUA de 16 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 28: Copia simple del OFICIO N°137-2021-GRM/GGR de 09 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital del OFICIO N° 003-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 01 de agosto de 2024.
- Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del OFICIO N° 007-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 12 de agosto de 2024.
- Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del OFICIO N° 026-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 29 de agosto de 2024.
- Apéndice n.° 32: Copia autenticada del OFICIO N°075-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 20 Agosto del 2024.
- Apéndice n.° 33: Copia autenticada del INFORME N°989-2024-GRM/ORA-OTES de 20 de agosto de 2024.
- Apéndice n.° 34: Copia autenticada del OFICIO N°92-2024-GRM-GGR/ORSLIP de 11 de Setiembre del 2024.
- Apéndice n.° 35: Copia autenticada del INFORME N°036-2024-GRM-GGR.ORSLIP.DCV de 10 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital del OFICIO N° 010-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 20 de agosto de 2024.
- Apéndice n.° 37: Copia autenticada del INFORME N°1034-2024-GRM/ORA-OTES de 29 de Agosto del 2024.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Plano D-0 PLANTA GENERAL DEL NUEVO SISTEMA DE DRENAJE de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Plano D-12 BUZÓN 2 – DISEÑO HIDRÁULICO de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Plano D-14 BUZÓN 3 – DISEÑO HIDRÁULICO de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 41: Copia autentica del Plano D-2 NUEVO DREN 1.1 SECCIONES TRANSVERSALES DE CORTE de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 42: Copia simple de la Carta CCSYI-170-2017 de 17 de marzo 2017.
- Apéndice n.° 43: Copia simple de la Carta N°049-17-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 21 de marzo del 2017.

- Apéndice n.° 44: Copia simple del INFORME N°036-2017-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 17 de abril del 2017.
- Apéndice n.° 45: Copia simple del INFORME N°084-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 18 DE ABRIL DEL 2017.
- Apéndice n.° 46: Copia simple del OFICIO N°449-2017-GGR/GR.MOQ de 18 de Abril del 2017.
- Apéndice n.° 47: Copia simple de la Carta N°CCSYI-182-2017 de 28 de abril de 2017.
- Apéndice n.° 48: Copia simple de la Carta N°073-17-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 04 de mayo del 2017.
- Apéndice n.° 49: Copia simple del INFORME N°045-2017-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ. de 11 de mayo del 2017.
- Apéndice n.° 50: Copia simple del INFORME N°0100-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 11 DE MAYO DEL 2017.
- Apéndice n.° 51: Copia simple del OFICIO N°538-2017-GGR/GR.MOQ. de 12 de Mayo del 2017.
- Apéndice n.° 52: Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional N°0212-2017-GGR/GR.MOQ de 08 de Agosto del 2017.
- Apéndice n.° 53: Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA SIN OBSERVACIONES de 31 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 54: Copia simple de la ADENDA N°02 AL CONVENIO N°023-2014-DRAJ/GR.MOQ. de 09 de Agosto del 2016.
- Apéndice n.° 55: Copia simple de la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO de 31 de octubre del 2017.
- Apéndice n.° 56: Copia simple de CONFORMIDAD DE CALIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO de 31 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 57: Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2019-GR/MOQ de 07 de enero 2019.
- Apéndice n.° 58: Copia simple de la Carta N°007-18-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 13 de febrero del 2018 y copia simple de Conformidad de Calidad por Liquidación de la misma fecha..
- Apéndice n.° 59: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N°364-2018-GR/MOQ de 27 de Diciembre del 2018.
- Apéndice n.° 60: Copia autenticada de Expediente de Liquidación Final del Proyecto OXI: Hoja de Liquidación del Adicional N°01 de INCOT S.A.C. Contratistas Generales de 31 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 61: Copia simple del CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PUBLICO" - CIPRL N°1223 3,123,996.28 SOLES a favor de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU de 02 de octubre de 2019, copia simple de la factura electrónica N° F007-0009567 de 16 de octubre de 2019 y copia simple de Oficio N° 3290-2024-EF/52.06 de 4 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.° 62: Copia simple del CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PUBLICO" - CIPRL N°1224 1,561,998.14 SOLES a favor de YURA S.A. de 02 de octubre de 2019, copia simple de la factura electrónica N° F007-0002295 de 16 de octubre de 2019 y copia simple de Oficio N° 3290-2024-EF/52.06 de 4 de noviembre de 2024..
- Apéndice n.° 63: Copia simple del CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PUBLICO" - CIPRL N°1225 1,561,998.14 SOLES a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ INTERBANK de 02 de octubre de 2019, copia simple de la factura electrónica N° FCM1-00001453 de 15 de octubre de 2019 y copia simple de Oficio N° 3290-2024-EF/52.06 de 4 de noviembre de 2024...
- Apéndice n.° 64: Copia simple del CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PUBLICO" - CIPRL N°1229 314,263.28 SOLES a favor de YURA S.A. de 15 de noviembre de 2019, copia simple de la factura electrónica N° FC07-0002401 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple de Oficio N° 3290-2024-EF/52.06 de 4 de noviembre de 2024.



- Apéndice n.° 65: Copia simple del CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PUBLICO" - CIPRL N°1230 314,263.27 SOLES a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ INTERBANK de 15 de noviembre de 2019, copia simple de la factura electrónica N° FCM1-00001945 de 29 de noviembre de 2019 y copia simple de Oficio N° 3290-2024-EF/52.06 de 4 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.° 66: Copia simple del CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – TESORO PUBLICO" - CIPRL N°1231 628,526.55 SOLES a favor de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU de 15 de noviembre de 2019, copia simple de la factura electrónica N° F007-0009905 de 27 de noviembre de 2019 y copia simple de Oficio N° 3290-2024-EF/52.06 de 4 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.° 67: Impresión de Anexo n.° 1 "Resumen de pagos correspondientes a las valorizaciones n.° 1 y 2 del Adicional de Obra N° 1" visado.
- Apéndice n.° 68: Impresión con firma digital del Oficio N° 041-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 16 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 69: Impresión con firma digital del Oficio N° 046-2024-CG/APP-AC-SCGRM de 30 de octubre de 2024.
- Apéndice n.° 70: Copia simple del Carta N° NR031024 de 30 de octubre de 2024
- Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N°205-2018-GR/MOQ de 17 de julio del 2018.
- Apéndice n.° 72: Copia simple de la Carta CCSYI-223/2017 Acta de Recepción de Obra de 18 de diciembre de 2017 y copia simple del adjunto Carta N° 0139-17-SGRM/OBRA.
- Apéndice n.° 73: Copia simple del OFICIO N°2537-2017-GGR/GR.MOQ de 27 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 74: Copia autenticada de la Carta N°001-18-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 17 de enero del 2018.
- Apéndice n.° 75: Copia autenticada del INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de enero 2018.
- Apéndice n.° 76: Copia simple del INFORME N°017-2018-GRM-GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC de 09 DE FEBRERO DEL 2018.
- Apéndice n.° 77: Copia simple del INFORME N°007-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 07 de febrero del 2018.
- Apéndice n.° 78: Copia simple del OFICIO N°358-2018-GGR/GR.MOQ. con fecha de recepción 12 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 79: Copia autenticada del INFORME N°021-2018-GRM-GGR/OSLO-JAMP-CAC/PSC DE 15 DE FEBRERO DEL 2018.
- Apéndice n.° 80: Copia autenticada del INFORME N°008-2018-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ de 15 de febrero del 2018.
- Apéndice n.° 81: Copia autenticada del INFORME N°478-2018-GRM-GGR/OSLO de 16 de febrero de 2018.
- Apéndice n.° 82: Copia autenticada del INFORME N°00444-2018-GRM/GRI/SGEP de 13 de abril del 2018.
- Apéndice n.° 83: Copia autenticada del INFORME N°007-2018-GRM/GRI/SGEP/CPI-JAPV de 13 de Abril del 2018.
- Apéndice n.° 84: Copia autenticada del INFORME N°1655-2018-GRM-GGR/OSLO de 09 de mayo de 2018.
- Apéndice n.° 85: Copia autenticada del INFORME N°063-2018-GRM-GGR/OSLO-FJCA-CAC/PSC de 09 DE MAYO DEL 2018.
- Apéndice n.° 86: Copia autenticada del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N°023-2014-DRAJ/GR.MOQ y copia autenticada del INFORME N° 011-2018-RGMM-CPSC/OSLO/GR.MOQ. de 08 de noviembre del 2018.
- Apéndice n.° 87: Copia autenticada del INFORME N°108-2018-GRM/ORAJ-YDCV de 07 de junio del 2018.
- Apéndice n.° 88: Copia autenticada del INFORME N°086-2018-GRM-GGR/OSLO-FJCA-CAC/PSC de



04 DE JULIO DEL 2018.

- Apéndice n.° 89: Copia autenticada del INFORME N°2541-2018-GRM-GGR/OSLO de 05 de julio de 2018.
- Apéndice n.° 90: Copia autenticada del INFORME N°144-2018-GRM/ORAJ-YDCV de 10 de Julio del 2018.
- Apéndice n.° 91: Impresión de Anexo n.° 2 "Cálculo del reajuste de valorizaciones mediante fórmula polinómica realizado por la Comisión Auditora", visado.
- Apéndice n.° 92: Copia simple OFICIO N°853-2016-GGR/GR.MOQ. de 18 de mayo de 2016.
- Apéndice n.° 93: Copia simple Carta N°016-16-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 19 de mayo de 2016.
- Apéndice n.° 94: Copia simple Carta N°97-16-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 29 de noviembre del 2016.
- Apéndice n.° 95: Copia simple INFORME ESPECIAL N°04-2018-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 28 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.° 96: Copia simple OFICIO N°2017-2016-GGR/GR.MOQ. con fecha de recepción 24 de noviembre 2016.
- Apéndice n.° 97: Copia simple OFICIO N°2072-2016-GGR/GR.MOQ. de 05 de Diciembre del 2016.
- Apéndice n.° 98: Copia simple OFICIO N°2073-2016-GGR/GR.MOQ. de 05 de Diciembre del 2016.
- Apéndice n.° 99: Copia simple Carta N°102-16-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 06 de Diciembre del 2016.
- Apéndice n.° 100: Copia simple Carta CCSYI-145/2016 de 13 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 101: Copia simple INFORME N°0316-2016-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 20 DE DICIEMBRE DEL 2016.
- Apéndice n.° 102: Copia simple de CEDULA DE NOTIFICACION N°038 2017-GRM/TD-SG con fecha de recepción 12 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 103: Copia simple Carta CCSYI-0154/2017 de 25 de enero de 2017 y copia simple de Carta Fianza N°0011-0586-980030373158.
- Apéndice n.° 104: Copia simple del INFORME N°155-2017-GRM/ORAJ de 23 de febrero del 2017.
- Apéndice n.° 105: Copia simple ADENDA N°06 AL CONVENIO N°023-2014-DRAJ/GR.MOQ.de 01 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 106: Copia simple del INFORME N°112-2016-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 03 DE JUNIO DEL 2016.
- Apéndice n.° 107: Copia simple del INFORME N° 043-2016-FJCA-PSC-OSLO/GR.MOQ. de 02 de Junio del 2016.
- Apéndice n.° 108: Copia autenticada de la Carta N°33-17-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central de 22 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 109: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N°056-2017-GR/MOQ de 06 de marzo del 2017.
- Apéndice n.° 110: Copia simple del Informe N° 044-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ de 20 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 111: Copia simple del Informe Especial N° 02-2017-KUKOVA/GSUP-GRM-Sede Central del 6 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 112: Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional N°062-2017-GR/MOQ de 14 de marzo del 2017.
- Apéndice n.° 113: Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional N°084-2017-GR/MOQ de 05 de Abril del 2017.
- Apéndice n.° 114: Copia autenticada del Cronograma de Ejecución Reprogramado aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°056-2017-GR/MOQ de 06 de marzo del 2017.
- Apéndice n.° 115: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°2568 a nombre de KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 19 de setiembre de 2017. Se adjunta documentación autenticada Orden de Servicio de Trabajo N° 281 de 8 de setiembre de 2017 y otros.
- Apéndice n.° 116: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°2569 de 19 de setiembre de 2017 a nombre de BANCO DE LA NACION/KUKOVA INGENIEROS S.A.C y copia



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

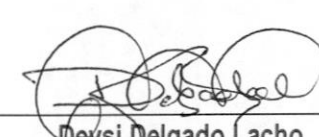
- autenticada de CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCIONES del Banco de la Nación de 26 de Setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 117: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°3373 a nombre de KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 06 de noviembre de 2017. Se adjunta documentación en copia fedateada Orden de Servicio o Trabajo N° 458 de 26 de octubre de 2017 y otros.
- Apéndice n.° 118: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°3374 a nombre de BANCO DE LA NACION/KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 06 de noviembre de 2017 y copia autenticada de CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCIONES del Banco de la Nación de 22 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.° 119: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°15584 a nombre de KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 03 de enero de 2018. Se adjunta documentación en copia fedateada Orden de Servicio o Trabajo N° 1791 de 28 de diciembre de 2017 y otros.
- Apéndice n.° 120: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°15585 a nombre de BANCO DE LA NACION/KUKOVA INGENIEROS S.A.C de 03 de enero de 2018 y Copia autenticada de CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCIONES del Banco de la Nación de 25 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 121: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°15590 a nombre de KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 03 de enero de 2018. Se adjunta documentación en copia fedateada Orden de Servicio o Trabajo N° 1792 de 28 de diciembre de 2017 y otros.
- Apéndice n.° 122: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°15591 a nombre de BANCO DE LA NACION/KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 03 de enero de 2018 y copia autenticada de CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCIONES del Banco de la Nación de 25 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 123: Copia autenticada del Comprobante de pago N°5950 a nombre de KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 02 de julio de 2018. Se adjunta documentación en copia autenticada y simple Memorándum N° 798-2018-GRM/ORA de 27 de junio de 2018 y otros.
- Apéndice n.° 124: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°5951 a nombre de KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 02 de julio de 2018. Se adjunta documentación en copia autenticada y simple Memorándum N° 798-2018-GRM/ORA de 27 de junio de 2018 y otros.
- Apéndice n.° 125: Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N°5952 a nombre de BANCO DE LA NACION/KUKOVA INGENIEROS S.A.C. de 02 de julio de 2018. Copia autenticada de CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCIONES del Banco de la Nación de 09 de julio de 2018.
- Apéndice n.° 126: Impresión de Anexo n.° 3 "Cuadro resumen de los pagos vinculados al Adicional N° 2 del servicio de Supervisión", visado.
- Apéndice n.° 127: Copia autenticada, simple e impresión digital de la documentación de vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos observados.
- Apéndice n.° 128: Copia autenticada y simple e impresión con firma digital de la documentación de Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y las evaluaciones de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.° 129: Copias simples y autenticadas de los documentos de Gestión de la Entidad Pública que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos.

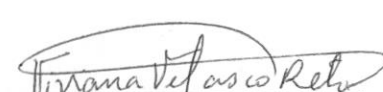
Lima, 28 de noviembre de 2024.


Angela Rocío Fernández Rojas
Supervisora de la Comisión Auditora


Marco Antonio Rodríguez Mendoza
Jefe de la Comisión Auditora


Milagros Olinda Mondragón Rojas
Abogada de la Comisión Auditora


Deysi Delgado Lacho
Integrante de la Comisión Auditora


Sheylla Irma Viviana Velasco Reto
Integrante de la Comisión Auditora


Miguel Alberto Huamaní Lévano
Integrante de la Comisión Auditora

El **SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 28 de noviembre de 2024.




Iván Efraín Cieza Yaipén
Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos (e)
Contraloría General de la República

Apéndice N° 1



000099

APÉNDICE n.º 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 28122-2024-CG/APP-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ LAS VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN VERIFICAR QUE DOCE (12) SUB PARTIDAS NO FUERON EJECUTADAS, PESE A ELLO DICHA OBRA FUE RECEPCIONADA Y PAGADA SIN OBSERVACIONES POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 389 618.67, OCASIONANDO ADEMÁS UN FAVORECIMIENTO INDEBIDO A LA EMPRESA PRIVADA	Alonso José Agüero Taipe	29681281	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	17-11-2016	31-12-2018	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2016-GR/MOQ	29681281	--	X		
		Jesús Augusto Málaga Poma	29636978	Coordinador y Administrador de contratos de proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"	03-02-2016	30-04-2018	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ.	29636978	--	X		
		Fredy Jaime Calsin Adco	41422092	Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato – Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"	10-02-2016	31-10-2017	Asignado al Proyecto mediante Memorandum N° 001-2016-JAMP-CAC/PS/-DS/GR.MOQ.	41422092	--	X		
		Nicolás Walter Campos	04406143	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación	07-01-2019	07-01-2020	Designado mediante Resolución	04406143	--		X	

1 Fecha del último documento suscrito por el auditado, en relación a los hechos que originaron la observación.



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
		Muñoz		de Obras			Ejecutiva Regional N° 033-2019-GR/MOQ.					
		Alonso José Agüero Taipe	29681281	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	17-11-2016	31-12-2018	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2016-GR/MOQ	29681281	--	X		
		Jesús Augusto Málaga Poma	29636978	Coordinador y Administrador de contratos de proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"	03-02-2016	30-04-2018	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ	29636978	--	X		
2				Coordinador de Convenio - Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"	17-01-2018	30-04-2018	Designado mediante Memorandum N° 086-2018-GRM/OR-ORH - Decreto Legislativo N° 276			X		
		Fredy Jaime Calsín Adco	41422092	Coordinador y Administrador de Contratos de Proyecto y Jefe del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua"	02-05-2018	31-08-2018	Designado mediante Resolución Jefatural N° 061-2018-*GRM/GGR/OSLO	41422092	--	X		



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestion (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
	FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA											
3	EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA APROBÓ EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 SIN ADVERTIR QUE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y LA EMPRESA PRIVADA SE EXCEDIERON EN NOVENTA Y UN (91) DÍAS HÁBILES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, OCASIONANDO QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA ASUMA EL COSTO DEL ADICIONAL N° 2 POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, ASÍ UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/ 566	Alfredo Pedro Tala López	04417452	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	15-07-2016	16-11-2016	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2016-GR/MOQ	04417452		X		
		Alonso José Agüero Taipe	29681281	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	17-11-2016	31-12-2018	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2016-GR/MOQ	29681281		X		
		Jesús Augusto Malaga Poma	29636978	Coordinador y Administrador de contratos de proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"	03-02-2016	30-04-2018	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GR/MOQ	29636978		X		
		Fredy Jaime Calsín Adco	41422092	Coordinador de Convenio – Proyecto y del Contrato – Supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno	10-02-2016	04/01/2017 ²	Asignado al Proyecto OXI mediante Memorándum N° 001-2016-JAMP-CAC/PSC/-	41422092		X		



Mediante Memorándum N° 001-2017-JAMP-CAC/PSC/OSLO/GR.MOQ. de 04 de enero de 2017, el auditado fue asignado en el mismo cargo, evidenciando con ello continuidad en dicha posición.

Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Moquegua
Periodo de 19 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2021.

000102

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
684,05				Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua*			DS/GR.MOQ					

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
 2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
 3. Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
 4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
 5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
 6. Solo en caso de haber realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
 7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.
- (*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

de

[Firma]

000103

Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Moquegua
Periodo de 19 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2021.

[Firma]

[Firma]

[Firma]





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 05 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000798-2024-CG/APP

Señora

Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala

Gobernadora Regional

Gobierno Regional de Moquegua

Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal

Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 28122-2024-CG-APP-AC

Referencia : a) Oficio N° 000115-2024-CG/GCMEGA de 24 de julio de 2024
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Literal b) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al Proyecto "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua", bajo la modalidad de Obras por Impuestos, por el periodo de 19 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2021, en el Gobierno Regional de Moquegua a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la referida auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 28122-2024-CG-APP-AC, al cual podrá acceder mediante el siguiente enlace: [Informe de Auditoría N° 28122-2024-CG APP-AC](#)¹.

Asimismo, con relación a las recomendaciones formuladas en dicho Informe en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia c), en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en los numerales 6.1.2, 6.2.1.4, 6.2.2 y 7.1.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"², sírvase disponer las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción, designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones y remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional de su entidad en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del Informe de Auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de tales medidas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.



¹ Cabe precisar que el enlace estará vigente hasta el 04 de marzo de 2025.

² Aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CFYMXMU**





Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Iván Efraín Cieza Yaipén

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos (e)
Contraloría General de la República

(ICY/afr)

Nro. Emisión: 09771 (C920 - 2024) Elab:(U62456 - C920)



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2024 10:59:03 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CFYMXMU**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2024-CG/APP-01-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 000798-2024-CG/APP

EMISOR : MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA - JEFE DE COMISIÓN -
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 2

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la referida auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 28122-2024-CG-APP-AC, al cual podrá acceder mediante el enlace del oficio.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000798-2024-CG-APP[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000798-2024-CG/APP

EMISOR : MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA - JEFE DE COMISIÓN -
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la referida auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 28122-2024-CG-APP-AC, al cual podrá acceder mediante el enlace del oficio.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2024-CG/APP-01-005
2. Oficio N° 000798-2024-CG-APP[F]

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





REGISTRO EXITOSO! N° de Trámite 1813736

Desde SISADMIN GRMQG <sisgedo1@regionlambayeque.gob.pe>

Fecha Jue 05/12/2024 13:59

Para Sheylla Irma Viviana Velasco Reto <svelasco@contraloria.gob.pe>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Tu solicitud se ha registrado de manera Exitosa! en nuestra Mesa de Partes Virtual

Se ha generado su Número de Registro de Expediente : **1813736** el día 05/12/2024 02:09:59 PM

Consulte su Trámite [Aquí](#)

Enviado Desde: Sistema de Gestión Administrativa-GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

IMPORTANTE: NO responda a este Mensaje



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 05 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000804-2024-CG/APP

Señora

Mónica Yobana Velásquez Astete

Jefe del Órgano de Control Institucional

Gobierno Regional de Moquegua

Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal

Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 28122-2024-CG-APP-AC

Referencia : Oficio N° 000115-2024-CG/GCMEGA de 24 de julio de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al Proyecto “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua”, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, por el periodo de 19 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se informa que con el Oficio N° 000798-2024-CG/APP cuya copia se adjunta, se ha cumplido con notificar al titular del Gobierno Regional de Moquegua, los resultados de la mencionada Auditoría de Cumplimiento. En ese sentido, se adjunta también al presente, el enlace de acceso al: [Informe de Auditoría N° 28122-2024-CG APP-AC](#)¹, resultante de la auditoría practicada, para que su Despacho efectúe el seguimiento y verificación de la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”².

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Iván Efraín Cieza Yaipén

Subgerente de Control de Asociaciones Público

Privadas y Obras por Impuestos (e)

Contraloría General de la República

(ICY/afr)

Nro. Emisión: 09804 (C920 - 2024) Elab:(U62456 - C920)

¹ Cabe precisar que el enlace estará vigente hasta el 04 de marzo de 2025.

² Aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RHMLBLY**





REGISTRO EXITOSO! N° de Trámite 1813866

Desde SISADMIN GRMQG <sisgedo1@regionlambayeque.gob.pe>

Fecha Jue 05/12/2024 14:45

Para Sheylla Irma Viviana Velasco Reto <svelasco@contraloria.gob.pe>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Tu solicitud se ha registrado de manera Exitosa! en nuestra Mesa de Partes Virtual

Se ha generado su Número de Registro de Expediente : **1813866** el día 05/12/2024 02:56:41 PM

Consulte su Trámite [Aquí](#)

Enviado Desde: Sistema de Gestión Administrativa-GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

IMPORTANTE: NO responda a este Mensaje